

Edición Especial N° 2.503 – Martes 21 de  
Junio de 2.022.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

# 2022

## **DRA. BETTINA ROMERO** INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA  
FRIDA FONSECA LARDIES**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### **PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 16 JUN 2022

**DECRETO N° 0184**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** el Decreto N°0181/22 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

**ARTÍCULO 2º.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 16 JUN 2022

**DECRETO N° 0185**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** que la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, en su artículo 109, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia de los trámites, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** atento a las tareas que se realizan en la Escribanía Municipal se estima conveniente delegar, en el Escribano Municipal, la facultad atinente a la suscripción e intervención de toda la documentación necesaria para la adquisición y/o transferencias, a cualquier título, y/o constitución de gravámenes, de los bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad de Salta.

**QUE** tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7º y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

**QUE** la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendente.

**QUE** las exigencias del artículo 9º de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8º del mismo cuerpo normativo.

**QUE** asimismo para el ejercicio de las funciones delegadas, en caso de corresponder, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 incisos g) y k) y artículo 55 de la Carta Municipal.

**QUE** por lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** DELEGAR al Sr. Escribano Municipal, **Mario Luciano RONDONI**, DNI N° 31.338.885, la facultad de suscribir toda la documentación necesaria para la inscripción registral relativa a la adquisición y/o transferencias, a cualquier título, y/o constitución de gravámenes, de los bienes muebles e inmuebles registrables de la Municipalidad de Salta y todo otro trámite administrativo inherente al Registro de los mismos

**ARTÍCULO 2º.** ESTABLECER que el funcionario mencionado precedentemente, no percibirá remuneración alguna si sus funciones complementarias a las asignadas mediante su respectivo Decreto de designación

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.**EL presente será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 14 DE JUNIO DE 2.022

**RESOLUCIÓN N°014****JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: Expediente N° 014922-SG-2022

**VISTO** la solicitud efectuada mediante el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 la Asociación Civil, "Bomberos Voluntarios Campo Castañares" solicita el pago de "El Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Salta Capital".**QUE** a fs. 02/23 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares acompaña documentación a los fines de acreditar personería jurídica vigente y legitimación para solicitar el beneficio.**QUE** a fs. 26 rola informe emitido por el Programa de Presupuesto dando cuenta de que por Ordenanza N° 15.535 se crea el Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, además se prevé que el monto de la partida es de Ciento Cincuenta Mil unidades tributarias (150.000 U.T.) tomando como valor de la U.T. el de \$33.63.**QUE** a fs. 28 obra dictamen de la Asesoría Legal.**QUE** a fs. 33/34 interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.**QUE** en tal sentido, procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO;**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una SUBVENCIÓN por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 90/100 (\$1.261.124,90) en siete partes iguales de Pesos Ciento Ochenta Mil Ciento Sesenta con 70/100 (\$180.160,70), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CAMPO CASTAÑARES.****ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que conforme al **Artículo 35 del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda**, la beneficiaria deberá realizar la **RENDICIÓN DE LA SUBVENCIÓN** concedida en el plazo de quince (15) días de haber recibido el beneficio.**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. \_**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULÒ

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 015****JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: Expediente N° 031769-SG-2022

**VISTO** la solicitud efectuada mediante el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 la Asociación Civil de Bomberos y Rescatistas Voluntarios "Martín Albarracín" solicita el pago de "El Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Salta Capital";**QUE** a fs. 02 y 03 la Asociación Civil de Bomberos y Rescatistas Voluntarios "Martín Albarracín" acompaña documentación a los fines de acreditar personería jurídica vigente y legitimación para solicitar el beneficio;**QUE** a fs. 05 interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;**QUE** a fs. 06 rola el Formulario de Comprobante de Compras Mayores N° 02799, emitido por el Programa de Presupuesto, que por Ordenanza N° 15.535 se crea el Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, además se prevé que el monto de la partida es de Ciento Cincuenta Mil unidades tributarias (150.000 U.T.) tomando como valor de la U.T. el de \$33.63;

**QUE** a fs. 07 se expide el Subprograma de Rendición de Cuentas, informando que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

**QUE** a fs. 08 y 09 obra dictamen de la Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete;

**QUE** en tal sentido, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO;**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 90/100 (\$1.261.124,90) pagaderos en 07 partes iguales y mensuales de Pesos Ciento Ochenta Mil Ciento Sesenta con 70/100 (\$180.160,70), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS Y RESCATISTAS VOLUNTARIOS "MARTÍN ALBARRACÍN".

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que conforme al Artículo 35 del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la RENDICIÓN DE LA SUBVENCIÓN concedida en el plazo de quince (15) días de haber recibido el beneficio.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULÒ

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 016**

**JEFATURA DE GABINETE**

**REFERENCIA:** Expediente N° 026331-SG-2022

**VISTO** la solicitud efectuada mediante el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes" solicita el pago de "El Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Salta Capital";

**QUE** a fs. 08 interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a fs. 12 rola el Formulario de Comprobante de Compras Mayores N° 02799, emitido por el Programa de Presupuesto, que por Ordenanza N° 15.535 se crea el Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, además se prevé que el monto de la partida es de Ciento Cincuenta Mil unidades tributarias (150.000 U.T.) tomando como valor de la U.T. el de \$33.63.

**QUE** a fs. 13 el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa que cuenta con antecedentes jurídicos y legales de la misma y declara que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio

**QUE** a fs. 14 y 15 obra dictamen de la Asesoría Legal de esta Jefatura;

**QUE** en tal sentido, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO;**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 90/100 (\$1.261.124,90) pagaderos en 07 partes iguales y mensuales de Pesos Ciento Ochenta Mil Ciento Sesenta con 70/100 (\$180.160,70), a favor de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALTA "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES".

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que conforme al Artículo 35 del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la RENDICIÓN DE LA SUBVENCIÓN concedida en el plazo de quince (15) días de haber recibido el beneficio.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULÒ

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 098

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.687-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. José Javier Haro, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado fue designado mediante el Decreto N° 0031/22 en Estructura Política –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240 /17, con vigencia hasta el 30/06/2022.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia del nombrado agente.

QUE de fs. 04 a 11 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. JOSÉ JAVIER HARO, DNI N° 20.232.331, dispuesta por el Decreto N° 0031/22, en virtud de la renuncia presentada el 30/04/22, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 099

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.950-SG-2022 y Nota SIGA N° 4581-2022.

VISTO la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica que autoriza al personal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra solicitud efectuada por la Sra. Jefa del Programa Cuidado de la Vía Pública, para la inclusión de las agentes de planta permanente Sras. Norma Marcela Robles y Susana Beatriz Leaño en la Categoría 1° y la Categoría 3°, respectivamente, del Adicional por Horario Extensivo establecido en el artículo 44, inciso b) Administrativos, del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE por otra parte, en virtud de las funciones que cumple el agente Claudio Daniel Mamani, corresponde modificar el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica e incluirlo en el artículo 44, inciso b) Administrativos, Categoría 1°.

QUE a fs. 18 obra intervención del Área de Auditoría del Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 23 el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado.



**QUE** obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del día de la fecha** a las agentes de planta permanente, dependientes del Programa Cuidado de la Vía Pública de la Secretaría Legal y Técnica, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, artículo 44, inciso b) Administrativos, en las categorías que para cada una se consigna:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Categoría</u>
ROBLES, Norma Marcela	26.289.501	1º
LEAÑO, Susana Beatriz	17.197.031	3º

**ARTÍCULO 2º. MODIFICAR a partir del día de la fecha** el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 028/22 de la Secretaría Legal y Técnica, del agente de planta permanente Sr. CLAUDIO DANIEL MAMANÍ, DNI N° 26.627.258, dependiente del Programa Cuidado de la Vía Pública, debiendo incluirlo en la Categoría 1º del artículo 44, inciso b) Administrativos, del Convenio Colectivo de Trabajo

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** por la Secretaría Legal y Técnica el contenido del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 0100**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 027.791-SG-2022.

**VISTO** el Decreto N° 0139/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta, el cual tiene por objeto articular un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones a fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.

**QUE** el artículo 2º de dicho Decreto faculta al Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los Protocolos Adicionales y los Convenios de Pasantías y de Prácticas Profesionales supervisadas que surjan en el marco del citado Convenio.

**QUE** por la Resolución N° 069/22 de la Secretaría Legal y Técnica se aprueba el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta.

**QUE** en ese marco, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas suscriptos con alumnos de la Facultad de Artes y Ciencias de la mencionada casa de altos estudios.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la *Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta*, representada por la Sra. Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet y la *Municipalidad de Salta* representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y los alumnos que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
RUÍZ BADINO Ana Laura	43.374.985
MENDOZA VARGAS Henry Alberto	12.594.950
SANDOBAL Gonzalo Ariel	38.343.012

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 0100

UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTAMUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVOFACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS**  
**CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Mayo De 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la INSTITUCIÓN, representada en este acto por la Señora Decana Lic. *María Dolores Medina Bouquet*, denominada la INSTITUCION, entre los **ALUMNOS** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

**INSTITUCIÓN:**

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Señora Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: DCV Sonia Raquel Isasmendi

CELULAR: 3874510996

MAIL: sisasmendi@ucasal.edu.ar

**ALUMNO:**

Ana Ruiz Badino

DNI: 43.374.985

DOMICILIO: Pasaje el Carmen 2585

CELULAR: 387 4422870

MAIL: anarbadino25@gmail.com



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0100

UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTAMUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVOFACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**MUNICIPIO:**

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar dónde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:**

El plan de trabajos a desarrollar por los alumnos será elaborado por la Cátedra de Práctica Profesional de la Carrera de Lic. en Diseño Gráfico según los requerimientos y/o necesidades de la institución / profesor tutor y los mismos estarán relacionados con las áreas de conocimiento de la especialidad del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:**

El Plazo se extenderá por el segundo semestre académico del corriente año durante un período de 42 horas reloj. El término de la práctica podrá extenderse del tiempo previsto en caso de que por razones de fuerza mayor no se haya concluido el trabajo, o los objetivos propuestos.

**CLAUSULA QUINTA: Horarios:**

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0100

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVOFACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:**

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias del Diseño Gráfico en un proceso real de comunicación institucional.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Los alumnos designados deberán:

- Cumplir con sus obligaciones de trabajo en el horario indicado o bajo el cronograma establecido, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la institución / profesor tutor, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad.

**CLAUSULA NOVENA:** El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerara pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 20 días del mes de Mayo de 2022.

Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

RUIZ BADINO A.



Lic. M. Dolores Medina Bouquet  
Decana  
Facultad de Artes y Ciencias  
Universidad Católica de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN 0100

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVOFACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS**  
**CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Mayo de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la INSTITUCIÓN, representada en este acto por la Señora Decana *Lic. María Dolores Medina Bouquet*, denominada la INSTITUCION, entre los **ALUMNOS** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

**INSTITUCIÓN:**

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Señora Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: DCV Sonia Raquel Isasmendi

CELULAR: 3874510996

MAIL: sisasmendi@ucasal.edu.ar

**ALUMNO:** Henry Alberto Mendoza Vargas

DNI: 12.594.950

DOMICILIO: Uruguay 460

CELULAR: 387 5819114

MAIL: henrymendoza574@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0100



UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**MUNICIPIO:**

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:**

El plan de trabajos a desarrollar por los alumnos será elaborado por la Cátedra de Práctica Profesional de la Carrera de Lic. en Diseño Gráfico según los requerimientos y/o necesidades de la institución / profesor tutor y los mismos estarán relacionados con las áreas de conocimiento de la especialidad del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:**

El Plazo se extenderá por el segundo semestre académico del corriente año durante un período de 42 horas reloj. El término de la práctica podrá extenderse del tiempo previsto en caso de que por razones de fuerza mayor no se haya concluido el trabajo, o los objetivos propuestos.

**CLAUSULA QUINTA: Horarios:**

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0100



UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:**

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias del Diseño Gráfico en un proceso real de comunicación institucional.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Los alumnos designados deberán:

- Cumplir con sus obligaciones de trabajo en el horario indicado o bajo el cronograma establecido, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la institución / profesor tutor, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad.

**CLAUSULA NOVENA:** El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerara pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 20 días del mes de Mayo de 2022.

Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DMN

Henry Albaro  
Mendoza Vargas



Lic. M. Dolores Medina Bouquet  
Decana  
Facultad de Artes y Ciencias  
Universidad Católica de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0100



UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS**  
**CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Mayo de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la INSTITUCIÓN, representada en este acto por la Señora Decana *Lic. María Dolores Medina Bouquet*, denominada la INSTITUCION, entre los **ALUMNOS** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

**INSTITUCIÓN:**

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Señora Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: DCV Sonia Raquel Isasmendi

CELULAR: 3874510996

MAIL: sisasmendi@ucasal.edu.ar

**ALUMNO:**

Gonzalo Ariel Sandobal

DNI: 38.343.012

DOMICILIO: B° Castañares. Grupo 480. Block J. Dpto 176

CELULAR: 387 4730701

MAIL: gonzasandobal.94@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**MUNICIPIO:**

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:**

El plan de trabajos a desarrollar por los alumnos será elaborado por la Cátedra de Práctica Profesional de la Carrera de Lic. en Diseño Gráfico según los requerimientos y/o necesidades de la institución / profesor tutor y los mismos estarán relacionados con las áreas de conocimiento de la especialidad del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:**

El Plazo se extenderá por el segundo semestre académico del corriente año durante un período de 42 horas reloj. El término de la práctica podrá extenderse del tiempo previsto en caso de que por razones de fuerza mayor no se haya concluido el trabajo, o los objetivos propuestos.

**CLAUSULA QUINTA: Horarios:**

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0100

MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVOUCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTAFACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:**

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias del Diseño Gráfico en un proceso real de comunicación institucional.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Los alumnos designados deberán:

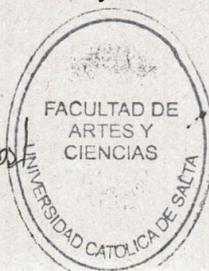
- Cumplir con sus obligaciones de trabajo en el horario indicado o bajo el cronograma establecido, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la institución / profesor tutor, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad.

**CLAUSULA NOVENA:** El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerara pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 20 días del mes de Mayo de 2022.

Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

*Gonzalo Sandoval*  
Gonzalo Sandoval  
38343012



Lic. M. Dolores Medina Bouquet  
Decana  
Facultad de Artes y Ciencias  
Universidad Católica de Salta

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0101

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 031707-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 342/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió en fecha 07 de junio la Resolución N° 342/22, referida a incrementos y reducciones de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2022.

**QUE** obra la correspondiente intervención de la Subsecretaria Legal y Técnica.

**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes la **Resolución N° 342/22** de fecha 07 de junio de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2022

RESOLUCION N° 112

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064162-SG-2021.-

SUMARIO N° 3749/22

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola denuncia por parte de la Secretaria de Juventud y Deportes, la Sra. Josefina Chávez Díaz, sobre la adulteración de la fecha de inicio de la Licencia Anual Reglamentaria por parte de la agente municipal la Sra. Nadia Chantal de las Mercedes Godoy Carranza;

**QUE** a fs. 02 y 03 se adjunta el expediente de solicitud de Licencia Anual Reglamentaria;

**QUE** a fs. 04 obra dictamen N° 012/22 mediante el cual se sugiere la instrucción de sumario;

**QUE** a fs. 05 rola copia fiel del original de la Resolución N° 28 de la Procuración General de fecha 09 de febrero de 2.022, mediante la cual se resuelve ordenar la instrucción de sumario pertinente;

**QUE** a fs. 08 es designado como instructora sumariante a la Dra. Cecilia Álvarez;

**QUE** a fs. 09 se produce el avocamiento por parte de la instructora sumariante designada;

**QUE** a fs. 16 rola declaración indagatoria de la Sra. Nadia Chantal de las Mercedes Godoy Carranza;

**QUE** a fs. 18/19 rola informe final del art. 76 del Dcto. 842/10, donde la instrucción según considerando, recomienda aplicar a la agente Nadia Chantal de las Mercedes Godoy Carranza la sanción de suspensión de diez (10) días sin goce de haberes;

**QUE** a fs. 21 se adjunta la respectiva Cedula de Notificación;

**QUE** la instructora sumariante entiende que corresponde encuadrar la conducta desplegada por la imputada en el Artículo 19 inc. 2 del Decreto N° 530/02 "Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta", causales para aplicar la sanción de suspensión hasta diez días por año calendario, contado en días corridos, sin prestación de servicios, ni percepción de haberes por "negligencia en el cumplimiento de sus funciones", y el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 3° correspondiente a los deberes del personal, en donde se establece: "que todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes: a) La prestación del personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes";

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: SUSPENDER** por el plazo de 10 días corridos sin goce de haberes **Sra. Nadia Chantal de las Mercedes Godoy Carranza, DNI N° 33.762.157**, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2°: LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.). -

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** de la presente Resolución a la agente Nadia Chantal de las Mercedes Godoy Carranza en su domicilio real. -

**ARTÍCULO 4°: TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR**, y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2022

**RESOLUCION N° 113  
PROCURACION GENERAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034477-SG-2021.-  
SUMARIO N° 3742/22**

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola denuncia por parte del Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo, Sr. José Luis Colodro, informa que el agente De Boeck Balcarce Pablo quien posee innumerable inasistencia sin justificar;

**QUE** a fs.02 se notifica al agente a través de memorándum N° 69/21 en el cual se informa el retorno a la actividad presencial de quienes se encontraban con licencia preventiva;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Medicina Laboral, por intermedio del médico auditor Dr. Sergio Dib Ashur informa que el agente ya mencionado solicitó carpeta médica preventiva en fecha 26/11/2020;

**QUE** a fs. 15 rola copia fiel de la Resolución N° 89 de la Procuración General con fecha 09 de diciembre de 2.021, mediante la cual se ordena la instrucción de sumario al agente en cuestión;

**QUE** a fs. 17 se produce el avocamiento por parte de la instructora sumariante designada, la Dra. Sofía Lorena Fontana;

**QUE** a fs. 20 rola la respectiva Acta de Incomparecencia del agente De Boeck Balcarce Pablo, quien fue debidamente notificado tal cual se adjuntan Cédulas de Notificación de fs. 19 y 22;

**QUE** a fs. 28 rola informe final del art. 76 del Dcto. 842/10, donde la instrucción según considerando, recomienda aplicar al agente De Boeck Balcarce Pablo, la sanción de Cesantía, por incurrir en 31 inasistencias sin justificar;

**QUE** a fs. 28 se adjunta la respectiva Cédula de Notificación;

**QUE** la instructora sumariante entiende que corresponde encuadrar la conducta desplegada por el imputado en el Artículo N° 71 C) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo "...las inasistencias injustificadas que excedan de diez días continuos o discontinuos por año calendario...";

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APLICAR la sanción de CESANTIA al agente Pablo BALCARCE DE BOECK DNI 27.034.557, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2°:** LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.). -

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR de la presente Resolución al agente De Boeck Balcarce Pablo en su domicilio real. -

**ARTÍCULO 4°:** TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUN 2022

**RESOLUCION N° 114**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7797-SG-2020**  
**SUMARIO N° 3656/20**

**VISTO** el Sum. Adm. N° 3656/20 Expte N° 7797-SG-2020 en el cual se detectaron supuestas irregularidades administrativas, aparentemente incurridas por el Sr. JESUS HUERTAS DNI:13.346.568 y CARO CARLOS ALBERTO DNI: 11.834.644 quienes se desempeñan en la Sub Secretaria De Control Comercial de la Municipalidad de Salta..

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3656/2020 Expte N° 7797-SG-2020 fueron iniciadas por el Coordinador Jurídico y Legal de la Municipalidad de Salta Dr. Daniel Nallar, quien hace conocer supuestas irregularidades incurridas por el Sr. JESUS HUERTAS DNI:13.346.568 y CARO CARLOS ALBERTO DNI: 11.834.644 a través de la resolución N° 061 de fecha 29/07/2020 la cual en su art 1° ordena la Instrucción de Sumario Administrativo, a los fines de que se investiguen los supuestos hecho de violencia laboral denunciados por la agente Sra. Camino Cecilia DNI: 24.268.529 a fs.02.

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa de los sumariados Sr. JESUS HUERTAS DNI: 13.346.568 y CARO CARLOS ALBERTO DNI: 11.834.644

**QUE** la investigación llevada a cabo surgió que el agente Sr Caro Carlos Alberto se encuentra gozando de la licencia reglamentaria para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria razón por la cual este Subprograma de Sumarios carece de ámbito de aplicación respecto del mismo, conforme surge el informe de fs.71 y por tales razones no se realizo pericia ni el informe psicológico.

**QUE** luego de obtener la información sobre los perfiles psicológicos de la denunciante Sra. Camino Cecilia y del denunciado Sr. Huertas Jesús a fs. 62, las partes voluntariamente firman un **acta acuerdo de no agresión mutua** y habiéndose evaluado las constancias de los autos, la instructora sumariante Dra. Álvarez Cecilia emite informe final art 76 dcto 842/10(fs.64/66) a través del cual sugiere la clausura y archivo de las actuaciones sumariales en virtud a la conciliación arribada entre la denunciante Sra. Camino Cecilia y el denunciado Huertas Jesús, al no existir hecho u acción que genere responsabilidad administrativa.

**QUE** encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las presentes actuaciones seguidas en contra de los agentes Sr. JESUS HUERTAS DNI:13.346.568 y CARO CARLOS ALBERTO DNI: 11.834.644 ya que con respecto al sr Caro no existe ámbito de aplicación del Dcto 842/10 por encontrarse gozando de licencia reglamentaria por existir hecho u acción que genere responsabilidad administrativa disciplinarias atento al acta de conciliación firmada por las partes a fs. 62.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales respecto a los Sr. JESUS HUERTAS DNI: 13.346.568 y CARO CARLOS ALBERTO DNI: 11.834.644 en virtud a lo expuesto en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°.- HAGASE RESERVA** de que en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las partes firmantes del Acta Acuerdo de fecha 27-12-2021; quedara sin efecto el archivo de las presentes actuaciones sumariales, procediéndose a la continuación del trámite respecto a la parte incumplidora, renunciando esta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad.\_

**ARTICULO 3° NOTIFIQUESE** al interesado con las previsiones del art 147 de la ley de procedimientos administrativos.\_

**ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y archívese.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 115**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 020.963-SG-2022.-**

**VISTO** la presentación formulada por la Sra. Soledad Daiana Ruiz, DNI N° 37.720.472 a fin de poner en conocimiento de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta, la situación sufrida el día 11 de Abril de 2022, por parte de sus compañeras de trabajo de la Subsecretaria de Modernización y Gestión Operativa – Hiper Libertad, entendiendo lo vivido como la configuración de "mobbing laboral";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes;

**QUE** en virtud de lo anterior, y ante la necesidad de escuchar a las partes sobre los hechos aquí vertidos, deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente, a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita determinar la existencia o no de los hechos y sus responsables;

**QUE** la Asesoría Legal del área ya se ha expedido, mediante Dictamen y se ha considerado oportuno dar inicio a una Información Sumaria y no un Sumario Administrativo, hasta tanto se determine la existencia de los hechos y sus responsables;

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

**POR ELLO:**

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario.\_

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** todos los antecedentes al Sub Programa de Sumarios.\_

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 9 JUN 2022

**RESOLUCION N° 116**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027719-SG-2020 y agregados. -**

**SUMARIO N° 3719/21**

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota de fecha 14 de agosto de 2.020, de la agente Sonia Liliana Valdiviezo DNI 22.946.345, mediante la cual manifiesta que no prestara servicios, hasta tanto el municipio tome los recaudos pertinentes para el cuidado del COVID y que se encuentra transitando el pico de contagio;

**QUE** a fs.06 se notifica a la agente en cuestión en fecha 26 de agosto del mismo año, de la Circular N° 9 del Procurador Adjunto en la que se la íntima a retomar su tarea laboral en horarios consignados en la misma;

**QUE** a fs. 35 rola copia fiel de la Resolución N° 144 de la Secretaria Legal y Técnica con fecha 22 de diciembre de 2.021, mediante la cual se ordena la instrucción de sumario a la agente en cuestión;

**QUE** a fs. 72 se produce el avocamiento por parte de la instructora sumariante designada, la Dra. Sofía Lorena Fontana;

**QUE** a fs. 84 rola la declaración indagatoria de la agente en cuestión;

**QUE** a fs. 86/87 rola informe final del art. 76 del Dcto. 842/10, donde la instrucción según considerando, recomienda aplicar a la agente Sonia Liliana Valdiviezo DNI 22.946.345, la sanción de seis días de suspensión sin goces de haberes;

**QUE** a fs. 88 se adjunta la respectiva Cedula de Notificación;

**QUE** a fs. 89 la agente en cuestión interpone su respectivo Descargo en legal tiempo y forma;

**QUE** a fs. 91 rola informe del art. 81 del Dcto. 842/10, en donde la instrucción analiza el descargo respectivo y recomienda la reducción de la sanción impuesta anteriormente a tres días de suspensión sin goces de haberes;

**QUE** la instructora sumariante entiende que corresponde encuadrar la conducta desplegada por el imputado en el Artículo N° 71 B) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo "...las inasistencias injustificadas de dos hasta diez días por año calendario...";

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APLICAR la sanción de TRES DIAS DE SUSPENSION SIN GOCES DE HABERES a la agente Sonia Liliana VALDIVIEZO DNI 22.946.345, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2°:** LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.). -

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR de la presente Resolución a la agente Sonia Liliana Valdiviezo en su domicilio real. -

**ARTÍCULO 4°:** TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA,09 JUN 2022

**RESOLUCION N°117.-  
PROCURACION GENERAL  
REFERENCIA: EXPTE. N° 708 -SV-2018  
SUM. ADM. N° 3537/18**

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el presente procedimiento disciplinario se origina como consecuencia de numerosas Faltas Sin Aviso incurridas Ezequiel Antonio Arena, DNI N° 30.804.934 (fs. 01, 03, 04, 12, 14,16, 18, 23, 24, 30, 32, 34, 39) como a la incomparecencia injustificada frente a las diversas citaciones que le fueron cursadas (fs. 08/09, 19/20, 26/27);

**QUE**, a fs. 42 existe informe del ex Director General de Coordinación General de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual se indica, entre otras cosas, que "la conducta puesta de manifiesto por el Insp. Arena de no asistir a prestar servicio, por un problema de índole familiar, sin explicar la gravedad del mismo, deja a las claras su falta de compromiso con la Institución";

**QUE**, la opinión legal de la entonces Dirección de Asuntos Legales y jurídicos incorporada a fs. 44, recomienda se disponga el inicio de sumario administrativo;

**QUE** a fs. 46/47 rola Resolución N° 145 de fecha 02 de Noviembre de 2.018, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en contra del inspector Exequiel Antonio Arena, DNI N° 30.804.934, por la razones expuestas en la misma;

**QUE**, conforme surge de las constancias de las presentes, el Sr. Arena tuvo la posibilidad de intervenir y ejercer válidamente su derecho de defensa durante el trámite de la investigación, no habiéndolo hecho valer;

**QUE** de las constancias de autos surge que el sumariado fue debidamente notificado y citado a prestar Declaración Indagatoria para el día 09 de Enero de 2019 mediante Cédula de Notificación (fs. 59), no habiendo comparecido a la Audiencia fijada ni justificado su inasistencia (fs. 60);

**QUE**, conforme surge de todo el procedimiento llevado adelante sumado al absoluto desinterés del Sr. Arena, a fs. 63 se dispone la finalización de la investigación y la clausura de las actuaciones, quedando las mismas se encuentran en estado para formular el informe del Art. 76 del Decreto N° 842/10;

**QUE** a fs. 64/67 rola Informe Final previsto por el Art. 76 del Decreto N° 842/10, en donde se sugiere Aplicar la sanción de CESANTIA al inspector de tránsito Sr. Ezequiel Antonio Arena, DNI N° 30.804.934, por las razones y fundamentos esgrimidos en la mismo;

**QUE** a fs. 69 se advierte Cédula de Notificación anoticiando al sumariado a efectos de que tome vistas de las actuaciones conforme lo dispuesto por el Art. 77 y a los fines previstos por el Art. 78 (*Efectuar su Defensa y Proponer las Medidas de Prueba que estime oportunas...*), ambos del Decreto N°842;

**QUE**, finalmente, a fs. 69 se dispone que habiendo sido debidamente notificado el Sr. ARENA Exequiel Antonio de lo resuelto a fs. 64/66 y encontrándose firme el Informe, se tiene por ratificado el mismo;

**QUE** a fs. 71 el entonces Procurador General comparte el Informe de fs. 64/66 y se dispone, en consecuencia, la emisión del instrumento legal pertinente (fs. 72), respectivamente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APLICAR la sanción de CESANTÍA** al agente **EZEQUIEL ANTONIO ARENA, DNI N° 30.804.934**, en virtud de los fundamentos expuesto en los CONSIDERANDO.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al Sr. Ezequiel Antonio Arenala** presente resolución en el domicilio denunciado, conforme las previsiones del Art. 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 5.348/78 y modificatorias). -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razónla Secretaría de Movilidad Ciudadana y la Secretará de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. \_

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 118**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 032.744-SG-2018.-**

**SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 03.679/20.-**

**VISTO** el Sum. Adm. N° 3679/2020 - Expte. N° 032.744-SG-2018 en el cual se eleva informe a la Secretaria de Renovacion Urbana – Secretaria de Servicios Publicos sobre os robos sufridos durante el año 2020, en la Planta Fija Hormigonera y Planta Asfaltica.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a Fs 01/03 rola nota de fecha 19/10/2020 de la Subsecretaria de Renovacion Urbana informando a Coordinacion Legal y Tecnica de los robos sufridos durante el año 2020, adjuntando las repectivas notas de los responsables de cada área o sección y denuncias penales que oportunamente se labraron en la Seccional 4ta., interviedo Fiscalia Penal N°4,

**QUE** a los fines de determinar a los responsables de los hechos informados y denunciados deviene oportuno la apertura de Sumario Administrativo conforme lo establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N° 0842/2010;

**QUE** a Fs. 30 rola Resolucio N°144 de Coordinacion Juridica y Legal de fecha 16 de Noviembre de 2020, mediante la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo;

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso, desde el Subprograma de Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se efectuaron todas las diligencias necesarias en procura del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, resguardando y evaluando las constancias de autos, donde el Instructor Sumariante Dra. Cecilia Alvarez, designada a Fs.34, emite informe del Art 76 Dto. 0842/10 obrante a Fs. 62/64.

**QUE** a Fs.62/64, el Instructor Sumariante Dra. Cecilia Arvarez a través de su informe sugiere "LA CLAUSULA Y ARCHIVO" de las actuaciones sumariales en virtud de que los hechos que diera origen a las presentes actuaciones, sustracciones - robos y hurtos reiterados en la Planta Fija Hormigonera y Planta Asfaltica durate el año 2020, no se pudo establecer responsables, por cuanto los llamados a prestar delcaracion testimonial no pertenecen a personal de la municipalidad sino de la Empresa de Seguridad Track Seguridad, y la Planta Hormigonera y Planta Asfaltica no cuenta con servicio de vigilancia municipal (serenos) conforme informe de fs. 40 razon por la cual no es aplicable el Reglamento de Investigaciones administrativas – Dto 0482/10;

**QUE** en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal pertinente mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las presentes actuaciones sumariales.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** "LA CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el Art. 2 Dcto.842/10".\_

**ARTÍCULO 2°.- ARCHIVASE.**\_

**ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 119.-**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16992-SG-2021.-**

**SUMARIO N° 3725/21**

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 El Subsecretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Vicente Osvaldo Cordeyro, pone en conocimiento al entonces Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, el Ing. Pablo Federico Casas, sobre una denuncia penal identificada bajo número C001460/2021, realizada por el Sr. Raúl Orlando Maisares en contra de la inspectora Ramona Milagros Barrios, quien en ejercicio de sus funciones habría incurrido en diferentes situaciones de cohecho;

**QUE** a fs. 02 se acompaña copia de la denuncia policial N° C002-1460/2021 de fecha 06/04/21, en la cual se describe como la inspectora Barrios habría solicitado dinero al denunciante, para permitirle la venta de productos comestibles en las inmediaciones de la Av. San Martín al 700;

**QUE** a fs. 13 obra descargo formulado por la agente Barrios Ramona quien oportunamente manifestó que "*... el día 05-04-2021 siendo horas 9:00 haciendo recorrido por calle San Martín para despeje de vendedores ambulantes junto a los inspectores Ontiveros, Walter ,Alonso, Julio Cesar y apoyo policial del Cabo Tolaba Cristian y Olarte Ricardo nos acercamos al vendedor ambulante Maisares Raúl Orlando solicitándole que se retirara del lugar ya que está infringiendo la Ordenanza N° 6240 y nos comienza agredir verbalmente diciéndonos que éramos unos coimeros y que no se retiraría ... , ante la falta de respeto que los agentes municipales y policial recibimos requiere una disculpa ... , quedando evidenciado la falta de respeto que los inspectores de espacios públicos recibimos diariamente de vendedores ambulantes ...;*

**QUE** a fs. 15 rola agregada nueva denuncia administrativa en contra de la agente bajo investigación sumarial en estos obrados, donde se expone un presunto nuevo hecho donde la Sra. Barrios habría solicitado dinero a vendedores ambulantes de la zona de calle Florida al 300, para permitirles trabajar como vendedores ambulantes;

**QUE** a fs. 18 rola denuncia policial N° C002-3247/2021 de fecha 13/08/21 que describe pormenorizadamente lo denunciado por la Sra. Diaz Berta Beatriz y referido en el párrafo anterior;

**QUE** a fs. 19 rola nueva denuncia administrativa de la Sra. Diaz Berta Beatriz, en contra de la agente Ramona Barrios, donde expone diferentes hechos que habría cometido la agente investigada (cobro de coimas, aprietes contra vendedores ambulantes, amenazas);

**QUE** a fs. 21 se acompaña denuncia policial numero C002-3247/2021, de fecha 13/08/21, donde se le atribuye a la agente Barrios Ramona, el hecho de recibir dinero de vendedores ambulantes a cambio de que, esta última, permita la venta de cosas varias, en zona del micro centro;

**QUE** a fs. 26 rola Informe efectuado por la encargada del Sub Programa Jurídico Técnico, la Dra. Ivana Valeria Gribaudo, a través del cual hace conocer al Subsecretario de Espacios Públicos, supuestas irregularidades incurridas por la inspectora Barrios Ramona relacionadas con el supuesto cobro permanente de coimas para dejar trabajar a los vendedores ambulantes. Indica también que, en ocasiones, la agente Barrios, realizaría el cobro a través de otros vendedores ambulantes "amigos" y de su confianza para cubrirse de no ser filmada o grabada;

**QUE** a fs. 32 se agrega dictamen emitido por la Dra. Romina Isasmendi, Asesora Legal de la Procuración General de esta Municipalidad, donde fruto de los graves hechos denunciados contra la coordinadora de Inspectores, la Sra. Barrios Ramona, quien estaría propiciando y consintiendo actos incompatibles con las normas de moralidad, urbanidad y buenas costumbres, lo cual se encuentra prohibido según lo normado por el art. 3 del Convenio Colectivo de Trabajo, sugiere se dicte el instrumento legal que ordene la instrucción de sumario administrativo en conjunto al traslado preventivo de la agente hasta la culminación del procedimiento administrativo pertinente;

**QUE** a fs. 33 rola Resolución N° 52 de la Procuración general, emitida en fecha 14/10/21, en la cual se dispone el inicio de la presente investigación sumarial seguida contra la agente Barrios Ramona, a la par de ordenar su traslado preventivo a otra área del ejecutivo municipal, ello como medida precautoria y con el solo fin de no entorpecer la investigación en curso;

**QUE** a fs. 34 rola notificación a la agente sumariada, del contenido de la Resolución N° 52, la cual acompaña copia certificada de la resolución de referencia.

**QUE** a fs. 35, la Dra. Sofia Fontana, recibe los obrados y se avoca como instructora sumariante de la presente investigación administrativa;

**QUE** a fs. 42 se presenta la agente Ramona Barrios, con el patrocinio del Dr. Alfredo Martin Oropeza, reponiendo estampilla profesional y solicitando se le conceda vista de las actuaciones;

**QUE** a fs. 44 se presentó la inspectora Sra. Ramona Barrios a prestar declaración indagatoria en compañía de su letrado patrocinante, donde manifestó que " *se abstenia de declarar y se remitía al descargo presentado a fs. 13*";

**QUE** a fs. 48 rola agregada foja de servicio de la agente Ramona Barrios;

**QUE** a fs. 54, obra ratificación de denuncia realizada por la Sra. Diaz Berta Beatriz quien expuso que " *Ratifica en todas sus partes los hechos denunciados en contra la Sra. Ramona Barrios, DNI N° 12.993.952, ya que desde hace cuatro años como consecuencia de trabajar como vendedora ambulante en zona de calle florida tiene que soportar que la Sra. Barrios Ramona en cumplimiento de sus funciones de inspectora le solicite ilegalmente dinero diariamente para poder ocupar un espacio en la cuadra de calle florida al 345 para poder trabajar como vendedora. Así mismo expresa que cuando se trasladó a calle Mendoza y Florida, también la Sra. Barrios le solicitaba dinero, a través de otra vendedora ambulante llamada Mónica Inés Gualpa, quien era la persona que se encargaba de recaudar el dinero de todos los ambulantes de la zona para entregárselo a la Sra. Barrios. Expreso también que, son testigos de los hechos que denuncia, Arancibia Dalila, Aramayo Sandra, Giron Rosa*";

**QUE** a fs. 57 la Fiscalía Penal N° 5, perteneciente al Ministerio Público de Salta, informa al Sub Programa de Sumarios, que la causa penal seguida contra la Sra. Ramona Barrios individualizada bajo número 1460/21 y su aculado 3247/21, fueron remitidas a la Fiscalía de Delitos Económicos Complejos;

**QUE** a fs.78 se agrega declaración testimonial de Flores Villaroel Lourdes, donde se manifiesta que " *con respecto a los hechos que dieron origen al presente sumario, la dicente expresa que fue víctima de la petición ilegal de dinero por parte de la inspectora Barrios Ramona Milagros, cada vez que la misma realizaba tareas de control en el centro de la ciudad donde la dicente se ubicaba para vender sus cosas, específicamente sobre calle Florida entre San Martin y Mendoza. Expresa que la Sra. Barrios Ramona le exigía a través de otras vendedoras de nombre Ivone y Noelia Martínez una suma de dinero de entre \$ 150 y \$100 y los días festivos \$200, ello para permitirle ubicarse en la calle Florida a vender su mercadería. y cuando la dicente le respondía que no tenía dinero paro entregarle para poder quedarse en el lugar a vender su mercadería la Sra. Barrios Ramona se molestaba y le pedía que se retire del lugar amenazándola que pediría ayuda policial para sacarla. Es así que cuando la dicente se retiraba del lugar podía ver que la Sra. Barrios Ramona le permitía a otras vendedoras ambulantes que se ubiquen en el mismo lugar después de haber pagado el dinero que ella peticionaba ilegalmente*"

**QUE** a fs.79 se agrega declaración testimonial de Dalila Arancibia, que es concordante en todos sus términos con la declaración testimonial obrante a fs. 78 de los presentes obrados;

**QUE** a fs. 82, la instructora sumariante, Dra. Sofia Fontana, da por finalizada la investigación, conforme art. 75 del Decreto N° 842/10;

**QUE** a fs. 83 se agrega informe producido conforme artículo 76 del Decreto N° 842/10, entendiendo que de los obrados surge de forma clara que la inspectora Barrios Ramona con su accionar de solicitar ilegalmente dinero a los vendedores ambulantes, el que se encuentra constatado, para permitirles realizar ventas en espacios públicos, infringiendo no solo su deber de " *observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige*" sino también realizó " *actos incompatibles con las normas de moralidad urbanidad y buenas costumbres*" según lo prescripto por el art. 3 el Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 87 rola cédula de notificación a la Sra. Barrios Ramona, otorgando la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su defensa y proponer medidas de prueba que considere oportunas según los plazos legales;

**QUE** a fs. 88 la agente Barrios Ramona, por intermedio de su letrado patrocinante, el Dr. Alfredo Martin Oropeza, ejerce su derecho de defensa, en la cual desacredita la eficacia probatoria de los testimonios recabados. Afirma que el único habilitado para realizar una valoración inicial de los delitos volcados en una denuncia penal es el Sr. Fiscal que por turno corresponda. Hace referencia a las fojas de servicio, en cuanto no tiene antecedentes de hechos similares. Culmina rechazando la sanción sugerida por la instrucción en cuanto entiende que se la pretende sancionar por dichos y directes de vendedores ambulantes;

**QUE** a fs. 94 rola informe confeccionado conforme artículo 81 del Decreto N° 842/10, donde teniendo presente la presentación defensiva de la agente investigada y conforme los considerandos allí expuestos, se concluye en ratificar en todos sus términos la sanción sugerida a fs. 83 para con la agente Barrios Ramona;

**QUE** a fs. 98, la agente Barrios Ramona, por intermedio de su letrado patrocinante, presenta su valoración de la prueba rendida, reiterando los argumentos esgrimidos a fs. 88, indicando a su vez, que los denunciados no cumplen con los requisitos legales ni para vender mercadería ni para denunciar este tipo de hechos. Sostiene que previo a dirimir la presente correspondencia o no de la aplicación de la sanción sugerida, debe recaer sentencia en sede penal;

**QUE** quedó suficientemente acreditado, con el grado de certeza necesario, que la agente Barrios Ramona, incurrió en los hechos que se le endilgan, ello en virtud que de las testimoniales recabadas a los Sres. Maisares Raúl Orlando, Berta Beatriz Díaz, Villaroel Flores Lourdes y Arancibia Dalila coinciden en el proceder de la agente investigada, el cual consistía en solicitarle a los denunciantes dinero para permanecer y realizar ventas en espacio público municipal;

**QUE** la condición de vendedores ambulantes no es prohibitiva en cuanto la capacidad y posibilidad que tienen los mismos de denunciar las irregularidades administrativas cometidas por los agentes municipales en ejercicio de sus funciones;

**QUE** de las testimonial recabadas en consonancia a las denuncias policiales agregadas, surge de manera palmaria la infracción cometida por la agente Barrios Ramona a su deber de observar una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige junto a la comisión de actos incompatibles con las normas de moralidad, urbanidad y buenas costumbres, conforme lo prescribe el artículo tercero del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** la inspectora Barrios Ramona con su accionar constatado, de solicitar ilegalmente dinero a los vendedores ambulantes para dejarlos vender mercaderías en espacios públicos municipales prohibidos, incurrió en una falta muy grave, causal referida como "transgresión que por su gravedad no consiente la prosecución de la relación laboral con esta Municipalidad de la Ciudad de Salta, ello conforme lo prescripto en el artículo N° 71 inc. D del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

**QUE** no corresponde hacer lugar al argumento defensivo esgrimido por la agente investigada en cuanto a la "prejudicialidad penal", ello por cuanto el poder disciplinario del Departamento Ejecutivo Municipal para con sus agentes es independiente respecto de la persecución de los delitos penales, conforme lo prescribe el artículo N° 87 del Decreto N° 842/10 "La sustanciación de los sumarios administrativos disciplinarios y en su caso la aplicación de las sanciones pertinentes tendrán lugar con prescindencia de que los hechos que las originen constituyan ilícito penal. La resolución prevista en el artículo 83, siempre que se encontrare firme, conservará todos sus efectos cualquiera que sea la sentencia que recaiga en una causa penal posterior"

**QUE** se encuentra vigente la Ordenanza N° 15.832, donde en su anexo II, se atribuye la facultad instructiva y sancionatoria a la Procuración General;

**QUE**, por todo lo aquí expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR** la sanción de **EXONERACION** a la agente Barrios Ramona Milagros, DNI N° 12.993.852, conforme lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** de la presente Resolución a la agente Barrios Ramona Milagros, DNI N° 12.993.852, en su domicilio real.

**ARTÍCULO 3°.-LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General, junto a Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR**, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2022

**RESOLUCION N° 342**.-  
**SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 31707 -SG-2022**

**VISTO** el Art.11 de la Ordenanza N° 15.913 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de marzo del año 2022, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

**QUE** en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2022;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>948.507.159,19</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>613.138.368,15</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>595.120.257,65</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-INTENDENCIA</b>	<b>100.000.000,00</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>136.117.526,45</b>
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	30.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	10.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	2.856.832,20
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	15.855.554,45
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	2.200,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE	39.600,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	82.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA	8.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y REC.HUMANOS	4.142.789,87
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.LEGAL Y TECNICA	900,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC. GOBIERNO	21.800,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	2.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	7.100,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	3.748.048,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	97.192.191,74
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO URBANO	3.305.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	1.500,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SECR. PRENSA Y COMUNICACION	6.500,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. - INTENDENCIA	500,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	200.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	11.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	2.918.400,19
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	48.200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	23.900,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	155.300,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	407.640,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	361.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	137.300,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – INTENDENCIA	5.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	30.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	4.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	133.850,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. DESARROLLO URBANO	4.365.620,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL	1.800,00

<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>359.002.731,20</b>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	95.000.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. GOBIERNO	50.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO HUMANO	25.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. PROTECCION CIUDADANA	300.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	44.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH.	8.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	40.000,00
1.1.3.03	PASAJES – PROCURACION GENERAL	1.500,00
1.1.3.03	PASAJES - SECR. SERV. PUBLICOS Y AMBIENTE	4.800,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	93.318.434,86
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.GOBIERNO	257.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.LEGAL Y TECNICA	265.800,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	600.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	84.500,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.001.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. PROTECCION CIUDADANA	1.577.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	91.500,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	1.361.700,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	468.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – INTENDENCIA	2.432.353,74
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – JEFATURA DE GABINETE	6.317.834,20
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	5.158.500,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	8.207.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – SEC.LEGAL Y TECNICA	3.273.709,07
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO	936.650,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	6.537.567,20
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO HUMANO	3.008.564,46
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	14.013.645,67
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.917.207,23
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	5.363.491,76
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – PROCURACION GENERAL	482.795,44
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - INTENDENCIA	8.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – JEFATURA DE GABINETE	2.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.GOBIERNO	2.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – PROCURACION GENERAL	58.300,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	9.706.882,97
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	379.900,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PROTECC.CIUDADANA	137.765,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-AGENCIA DE RECAUDAC.MUNIC.	3.300,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	80.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - INTENDENCIA	234.540,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	3.307.300,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	75.809.565,60
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	4.626.800,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO URBANO	8.263.124,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	3.100.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GRAL.	135.000,00

<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>18.018.110,50</b>
<b>1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>18.018.110,50</b>
1.3.1.01	SUB.SUB.Y BECAS – JEFATURA DE GABINETE	1.150.000,00
1.3.1.05	DEPORTES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	4.485.110,50
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	3.200.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP - SEC. ECONOMIA Y HACIENDA Y RR.HH.	2.900.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP - SEC. DE GOBIERNO	1.282.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP - SEC. DE PRENSA Y COMUNICACION	5.001.000,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>121.996.908,52</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>121.996.908,52</b>
<b>2.1.1</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>43.573.506,33</b>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	16.654.100,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	22.446.605,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – INTENDENCIA	20.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	756.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	286.801,33
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. - SEC. LEGAL Y TECNICA	608.400,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	43.200,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO	280.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	130.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	1.291.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	10.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL DE FALTAS	50.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE	16.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO HUMANO	20.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH	946.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL - SEC. DESARROLLO URBANO	6.400,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	9.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>78.423.402,19</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-U.E.P.E	78.423.402,19
<b>3</b>	<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>213.371.882,52</b>
<b>3.1</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>213.371.882,52</b>
<b>3.1.1</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>213.371.882,52</b>
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIO- PROCURACION GENERAL	213.371.882,52
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>	<b>948.507.159,19</b>

**ARTÍCULO 2º.-REDUCIR** importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</b>	<b>IMPORTES</b>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>948.507.159,19</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>828.897.750,67</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>816.565.750,67</b>

<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.GOBIERNO</b>	<b>100.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION</b>	<b>700.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE</b>	<b>320.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-PROCURACION GENERAL</b>	<b>1.500.000,00</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>131.315.299,47</b>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – INTENDENCIA	62.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE	84.600,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	89.800,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	379.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	1.240.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PROTECCION CIUDADANA	137.765,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	54.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	10.296.186,42
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.017.868,12
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	122.795,44
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	432.160,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	6.550.600,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	100.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	18.775.554,45
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	12.400.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	583.015,20
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DE GOBIERNO	388.600,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	15.490.117,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO URBANO	1.396.164,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	30.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.499.305,20
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO URBANO	35.600,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA	80.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	62.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	7.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - INTENDENCIA	90.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO HUMANO	3.403.351,46
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMENAJES-INTENDENCIA	31.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMENAJES-JEFATURA DE GABINETE	40.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.PROTECCION CIUDADANA	10.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	3.547.441,38
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.GOBIERNO	82.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.291.275,80
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	5.480.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	25.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	20.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	4.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	19.600,00

<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>263.050.451,20</b>
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO HUMANO	22.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	3.272.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.000.000,00
1.1.3.03	PASAJES-INTENDENCIA	198.040,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA DE GABINETE	123.500,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA	100.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	26.500,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.DESARROLLO HUMANO	10.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	1.738.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- SEC.LEGAL Y TECNICA	100.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- SEC.PRENSA Y COMUNICACION	5.780,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	610.982,97
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	1.500.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD - INTENDENCIA	53.500,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – JEFATURA DE GABINETE	10.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DE GOBIERNO	50.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DE DESARROLLO URBANO	51.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DE PROTECCION CIUDADANA	200.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	4.684.475,20
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE DESARROLLO URBANO	8.113.820,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.569.532,93
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	521.300,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	630.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.LEGAL Y TECNICA	20.940,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	96.800,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	335.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO URBANO	1.319.600,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO HUMANO	3.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	90.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	880.706,20
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. - INTENDENCIA	117.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	92.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	140.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.539.540,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	600.142,28
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	10.029.604,07
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	540.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	68.300,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	184.821.826,92
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC. PRENSA Y COMUNICACION	3.170.485,40
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.973.850,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	13.049.324,64
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.LEGAL Y TECNICA	399.760,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. GOBIERNO	47.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.898.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOM.	4.855.055,83
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	5.628.284,76
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	5.478.000,00

1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS- SEC.LEGAL Y TECNICA	265.800,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>12.332.000,00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>11.582.000,00</b>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO HUMANO	1.000.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	3.600.000,00
1.3.1.03	CULTURA-SEC.GOBIERNO	1.282.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO	5.200.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	500.000,00
<b>1.3.2</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>750.000,00</b>
1.3.2.03	PROG.VINCULADO A LA INFRAESTRUCTURA-SEC.DESARROLLO URBANO	750.000,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>119.609.408,52</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>119.609.408,52</b>
<b>2.1.1</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>41.186.006,33</b>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	300.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	13.000.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-TRIBUNAL DE FALTAS	50.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	17.223.100,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	750.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	482.906,33
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.PROTECCION CIUDADANA	130.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- ENTE DE CULTURA Y TURISMO	9.250.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>78.423.402,19</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.DESARROLLO URBANO	78.423.402,19
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>	<b>948.507.159,19</b>

**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 07 JUN 2022 .-

**RESOLUCION N° 343.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15497-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la solicitud efectuada por el Sr. Subsecretario de Renovación Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos del Gobierno de la Ciudad, Ing. Guillermo Oscar Benítez, respecto al pago de los trabajos realizados sobre maquinaria perteneciente a la Planta Hormigonera, en el período que va desde el 07 de Junio de 2021 hasta el 23 de Julio del mismo año, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola factura tipo B, emitida por la Empresa "ALTOBELLI REPRESENTACIONES", en fecha 18/03/2022, por un monto de \$ 1.318.660,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA);

**QUE** a fs. 03/13, rola presupuesto detallado;

**QUE** a fs. 14, obra informe del Jefe del Programa de Planta Asfáltica Municipal- Sr. Roberto E. Mogni- quien procede a señalar que los trabajos realizados por Altobelli Representaciones se efectuaron en el marco de la emergencia por COVID-19 y que, por error u omisión del Municipio, se generó una demora en la cancelación de los pagos pendientes. Asimismo, se deja constancia que dicho proveedor ya realizó con anterioridad, servicios oportunamente contratados, según los expedientes que se enlistan en detalle, y se desconoce el motivo de la no generación de las solicitudes de reparación pendientes a través del normal procedimiento establecido por la normativa vigente;

**QUE** a fs. 16, consta presentación del Sr. Javier H. Altobelli, de fecha 12 de Abril de 2022, quien viene a solicitar el pago de lo adeudado por los trabajos detallados en fs. 03 a 13. Asimismo, advierte que su firma no ha de realizar ninguna nueva reparación a las maquinarias en cuestión, hasta tanto la Municipalidad no cancele la deuda contraída.

**QUE** a fs. 19/21, obra Dictamen N° 531/22, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, mediante el cual manifiesta que al tiempo de realizarse los trabajos -entre Junio y Julio del año 2.021- las contrataciones se concretaban acorde con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 107/20 el que reza: "Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente debiendo gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a atender las situaciones que se presenten en el marco de la emergencia declarada, quedando exceptuada del cumplimiento de los procedimientos administrativos de contrataciones dispuestos en la normativa vigente y de los trámites internos, facultándolo para efectuar la contratación directa de bienes mediante contratación directa de bienes y servicios (...), sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Municipal o sus regímenes de contrataciones específicos y sin las intervenciones de áreas internas. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web y en el Boletín Oficial." Es por ello que el procedimiento de contratación y el consecuente pago de los servicios prestados, el que fuera solicitado a fs. 01, debería haberse tramitado en concordancia por lo dispuesto en el Decreto 107/20;

**QUE**, sin embargo, dado que la solicitud de pago y la factura es de fecha 18 de Marzo del año 2.022, parecería que la cancelación de lo adeudado a Altobelli Representaciones mediante el Fondo mencionado por el Sr. Roberto E. Mogni, el cual se habría creado a consecuencia del mandato del artículo 7 del Decreto 107/20, deviene extemporánea. Es por ello que considera que sólo acudiendo a la figura del legítimo abono se podrá cancelar la mencionada factura;

**QUE** a propósito de la figura del legítimo abono, citamos lo dicho por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta en Resolución TC N°3539/12 – v. Dictamen N°26/14 de Subgerencia de Personal: "La declaración de legítimo abono hace referencia a la legitimidad de un pago que debe enfrentar la Administración, pese a que el mismo no ha sido anteriormente presupuestado, pero cuyo fundamento radica en el hecho de que, de no reconocerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado, quien se vería así beneficiado por una prestación ya efectuada, habiendo permitido o al menos tolerado la misma. Los gastos en los que incurre la administración deben encontrarse previstos con anterioridad a su realización, y el reconocimiento de legítimo abono se transforma así en una excepción a este principio.";

**QUE** el legítimo abono tiene carácter excepcional, se adhiere a lo que asertivamente expresa nuestro órgano de control externo, cuando afirma: "Tal procedimiento (legítimo abono) no debe convertirse en costumbre ni generalizarse, ya que el mismo distorsiona la imputación del gasto, impidiendo el conocimiento acabado y oportuno de las erogaciones del municipio y la correcta exposición de la ejecución presupuestaria, a los efectos de los órganos pertinentes". (Resolución TC N°3539/12). Y siendo que, "(...) la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración del Tesoro de la Nación, en los casos en que se reclama al Estado el pago de un servicio o trabajo realizado o la entrega de bienes sobre la base de una contratación nula, sostienen que de haberse recibido esa prestación ello podría implicar un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración y, por tanto, remiten al instituto del enriquecimiento sin causa, y se establecen cuáles son los presupuestos de procedibilidad de la acción. Esta acción de restitución es conocida en la doctrina como "acción in rem verso", que es aquella acción que tiene por objeto el restablecimiento del equilibrio patrimonial entre el empobrecido y el enriquecido. Encuentra su fundamento en la equidad que da sustento a la pretensión del empobrecido, pues nadie puede enriquecerse injustamente o sin causa legal a costa de otro." ("El pago de legítimo abono en las contrataciones de bienes y servicios de la Administración pública nacional" -pág. 64- Bárbara Fernández Villa- Sección Doctrina Especial, Rap (460)); parecería corresponder el pago de lo adeudado, encuadrando la solicitud en la figura del legítimo abono por enriquecimiento sin causa;

**QUE** los presupuestos de procedibilidad, mencionados en el párrafo anterior, respecto de la acción in rem verso, -dados por la jurisprudencia administrativa y de la Corte-, son los siguientes: 1. La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o prestación de servicios; 2. Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra; 3. La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa; 4. Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación; y 5. La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Todos estos presupuestos de procedibilidad se encuentran satisfechos en el expediente en marras. Cuando a fs. 01 el Sr. Subsecretario de Renovación Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos del Gobierno de la Ciudad, Ing. Guillermo Oscar Benítez, y el Jefe del Programa Planta Asfáltica Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta, Sr. Roberto E. Mogni informan que "Los mismos (los trabajos) fueron realizados en tiempo y forma, pero por razones debidas a la emergencia sanitaria provocada por Covid-19 y que escapan a nuestra voluntad no fueron abonados en su momento.", se acredita el 1er presupuesto. En la presentación que realiza el Sr. Javier H. Altobelli a fs. 16 se verifica el 2do presupuesto. El 3er presupuesto queda acreditado por la factura que rola a fs. 02, la que fuera emitida por Altobelli Representaciones, junto con el pormenorizado de los trabajos realizados que se encuentran detallados de fs. 03 a fs.13. El 4to presupuesto puede darse por cumplido con el informe presentado por el Sr. Roberto E. Mogni que consta a fs. 14. Finalmente, el 5to presupuesto está siendo verificado;

**QUE** respecto de la responsabilidad que les cabe a él o los funcionarios y/o agentes que impusieron la ejecución del acto, -el que dio origen al enriquecimiento de esta Municipalidad de Salta y al consecuente empobrecimiento del prestador-, se expide el Tribunal de Cuentas en el siguiente sentido: "Puede ser que la Municipalidad se beneficie a costa de otro dando lugar a un enriquecimiento sin debida causa, generando la obligación de resarcir o abonar el beneficio obtenido, y aplicándose la figura jurídica del "Legítimo Abono" prevista en el art. 1794 del Código Civil y Comercial, pero surgiendo prima facie la responsabilidad de los agentes y/o funcionarios que habrían llevado a la Administración a una contratación con un particular sin cumplirse con los procedimientos obligatorios". (Dictamen de Plenario N°894/17 – v. Dictamen N°52/17 Gerencia de Área Jurídica – Dictamen N°47/17 de Gerencia

de Control Previo). Es por ello que la asesoría mencionada recomienda dar intervención al Subprograma de Sumarios a efectos de iniciar las investigaciones que considere pertinentes en orden a detectar posibles responsables;

**QUE** la Asesora Legal de la Secretaría Legal y Técnica entiende que corresponde el pago de lo adeudado por esta Municipalidad de Salta a la empresa Altobelli Representaciones y encuadrar la solicitud en cuestión, dentro de la figura del legítimo abono por enriquecimiento sin causa;

**QUE** a fs. 29/30 y 44, tomó intervención el Programa de Presupuesto;

**QUE** a fs. 46, toma intervención Jefatura de Gabinete en las actuaciones prestando conformidad para el pago de lo solicitado;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** la Deuda por trabajos realizados sobre maquinaria perteneciente a la Planta Hormigonera, por la suma de **\$ 1.318.660,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100)**, a favor de la empresa **ALTOBELLI REPRESENTACIONES**, por el periodo comprendido entre el 07/06/21 al 23/07/21, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente a la empresa ALTOBELLI REPRESENTACIONES.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUN 2022

**RESOLUCION N° 344**\_\_\_\_.-  
**SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31600-SG-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, para la Sra. Josefina Morales Mill, Directora General de Coordinación Operativa, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en el WorkShop LADEVI. Fecha de salida el día 21/06/22, regresando el día 22/06/22;

**QUE** a fojas 07 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 158.091,76;

**QUE** a fojas 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

**QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 07 JUN 2022 .-

**RESOLUCION N° 345 .-****SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 7871-SG-2021, 26689--SG-2022 y NOTA SIGA N° 10083/21.-**

**VISTO** el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Simón Guaymas en contra de la Resolución N° 198/22, emitida por esta Secretaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 02, obra nota del Sr. Guaymas, mediante la cual solicita percibir el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados";

**QUE** a fs. 03/07 y 12/15, se acompaña notificación de Acuerdo de Prestación, copia de nota de renuncia, Declaración Jurada del Art. 3° inc. C punto 3 del Decreto N° 553/11 y modif., copia de D.N.I.;

**QUE** a fs. 08, la Dirección de Jubilaciones informa que el ex agente inició su trámite jubilatorio el día 11/02/2021. Momento en que tenía la edad de 67 años, 10 meses y 10 días de edad, y contaba con 43 años, 06 meses y 10 días de antigüedad municipal. Asimismo, esa Dirección informa que presentó su renuncia a partir del día 01/12/2021, mediante Expte. N° 59152SG-2021, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

**QUE** a fs. 16/19, obra Dictamen N° 941, de fecha 04/04/22, emitido por la Asesora Legal de la Dirección Laboral, en el cual considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Guaymas, en razón de no cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 23, obra notificación de la Resolución N° 0198/22, de fecha 10/05/22;

**QUE** a fs. 24 y 25, se agrega recurso de revocatoria interpuesto en fecha 11/05/22;

**QUE** respecto a la normativa aplicable, conforme el At. N° 177 de L.P.A. establece: "El Recurso de Revocatoria o Reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y este sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** en cuanto a las consideraciones de hecho, el recurrente requería se le conceda el Reconocimiento por Servicios Prestados, el cual se encuentra regulado por Decreto N° 553/11 y modif., el cual establece en su art. 3°: "Se fija el procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes para acogerse al beneficio del "Reconocimiento por Servicios Prestados": a) presentar ante la Dirección de Jubilaciones o Autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía...De no acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por esta normativa, producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio...";

**QUE** atendiéndonos a las palabras de la norma podemos concluir que el solicitante inicio el trámite jubilatorio fuera del plazo legal que la norma establecía para ello, produciéndose la caducidad del derecho y perdiendo el recurrente la posibilidad de obtener el reconocimiento. Dado que, admitir lo contrario atenta contra el principio de Seguridad Jurídica, eliminando predictibilidad en el actuar del Estado respecto de la aplicación de las normas jurídicas vigentes;

**QUE** al respecto se ha sostenido que: "...cuando de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, so pretexto de interpretar la norma, indagar un pensamiento y una voluntad distintos (...) no resulta admisible la pretensión de hacer decir a la ley lo que la ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena..." (Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 232:174; v., en igual sentido, Dictámenes 202:127, 277:116 y 285:242);

**QUE**, asimismo, la Procuración General de ésta Municipalidad, se pronunció respecto a la interpretación del plazo en el Dictamen N° 011/2020, en el cual sostiene que: "la ratio legis de la norma, es otorgar un estímulo a la persona que, estando en condiciones de acceder a la jubilación efectúa el pedido/solicitud para acceder al beneficio de reconocimiento por servicios prestados en el plazo de 120 días. Caso contrario, más que un incentivo para jubilarse, sería un beneficio directo sin ningún condicionamiento temporal y al cual accederían todos los agentes municipales, aún cuando ejerzan por el máximo legal la opción de prórroga prevista en la Ley N° 24.241: con lo cual, el plazo de 120 días previsto en el Decreto N° 553/11 y modificatorios, quedaría vacío y sin sentido";

**QUE** por todo lo expuesto Asesoría Legal de ésta Secretaría, considera que corresponde declarar la admisibilidad formal del Recurso interpuesto y no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Guaymas Simón, D.N.I. N° 10.518.829, en cuanto a la liquidación y pago del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificaciones;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR** la ADMISIBILIDAD del Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por el Sr. Guaymas Simón, D.N.I. N° 10.518.829.-

**ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. Guaymas Simón, D.N.I. N° 10.518.829, en cuanto a la liquidación y pago del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificaciones.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento Subsecretaria de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Guaymas Simón, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 JUN 2022 .-

RESOLUCION N° 346 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25107-SG-2022.-

**VISTO** el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13 y el 0919/13, por los que se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales solicita otorgamiento del Adicional por Horario Extensivo (30 horas) del ex agente Sr. Choque Alberto Martin, para ser distribuidas entre los agentes Guaymas Enzo Walter y Vélez Roberto pertenecientes a dicha Subsecretaria;

**QUE** dadas las funciones que cumplen a diario los agentes Guaymas y Vélez y en oportunidad de producirse la vacante de horas, corresponde otorgar el Adicional por Horario Extensivo con encuadre a lo dispuesto por el artículo 44 inc. a) 2 del C.C.T.;

**QUE** a fs. 11 obra intervención del Subprograma de Auditoria del Programa de personal informando que la solicitud realizada no produce erogación por tratarse de Baja por Modificación de Horario Extensivo, encontrándose dentro del Cupo otorgado por Resolución N° 043/22;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, el Adicional por Horario Extensivo conforme nomina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
GUAYMAS ENZO WALTER	26.485.325	045/22	Art. 44 Inc. a) 2
VELEZ ROBERTO FRANCISCO	22.554.018	045/22	Art. 44 Inc. a) 2

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCION N° 347 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 30075-SG-2022.-

VISTO la solicitud de pago de la Factura N° 00001-00000017 presentada en fecha 30 de Mayo 2022, en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 928/930, donde funciona el albergue de personas en situación de calle, correspondiente a los meses Enero a Mayo/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** si bien el contrato de Locación del inmueble cuyo pago se reclama, se encuentra vencido, la Municipalidad continuó ocupando el inmueble hasta tanto se pudiese volver a contratar, manteniendo las mismas condiciones contractuales que se venían sosteniendo;

**QUE** respecto a la Normativa aplicable, el Código Civil y Comercial de la Nación dispone en su art. 1.218: "Si vence el plazo convenido o el plazo mínimo legal en ausencia de convención, y el locatario continua en la tendencia de la cosa, no hay tácita reconducción, si no la continuación de la locación en los mismos términos contratados, hasta que cualquiera de las partes dé por concluido el contrato mediante comunicación fehaciente. La recepción de pagos durante la continuación de la locación no altera lo dispuesto en el primer párrafo".

**QUE** la sala J de la Cámara de Apelaciones en lo civil en la causa "Pugliese, Catalina Filomena c/ Aquino, Víctor Ángel y otros s/ desalojo por vencimiento de contrato" consideraron: "...A igual resultado cabe arribar en punto a los pagos de los cánones locativos alegados, pues el pago de arriendos posterior al vencimiento del plazo convenido en el contrato celebrado por escrito, no es más que una contraprestación lógica por el uso y goce de la cosa objeto del arrendamiento y, de por sí, no es prueba de la celebración de un nuevo contrato, ni de que se haya convenido la prórroga del existente más allá del lapso por el cual se percibían, es decir, se establecen que si venció el plazo contractual y el locatario sigue ocupando la cosa, no se juzgara qué ha nacido un nuevo contrato si no la continuación de la locación concluida, bajo los mismos términos, hasta que cualquiera de las partes dé por concluido el contrato. El Artículo 1.218 establece en forma expresa que: La recepción de pagos durante la continuación de la locación no altera lo dispuesto en el primer párrafo;

**QUE**, asimismo, la Sala mencionada ut supra evaluó: "La Ley insiste en la conclusión de que aun cuando el locador recibiera pagos en esa circunstancia de continuación, se interpretará como una situación no configurativa de tácita reconducción, sino como continuación de la locación con vigencia original ya concluida". Por ello, para la sala no se modificaba la circunstancia descripta por el hecho de que el locador continúe percibiendo alquileres luego del vencimiento, ya que mientras dure la ocupación se mantiene la obligación del inquilino de pagar el cánón locativo;

**QUE** a fs. 04/05, interviene la Asesoría Legal de ésta Secretaría considerando que no existe impedimento legal para pagar la factura de pago presentada en concepto de alquiler, mientras dura la ocupación del inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 928/930 y bajo los términos de la locación concluida;

QUE a fs. 10, el Programa de Presupuesto, toma nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Convenio;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el CONVENIO DE PAGO celebrado con la SRA. GISELA LORENA PEREZ CLEMENTE, D.N.I. N° 29.404.510, suscrito con fecha 09 de Junio de 2022, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la Sra. GISELA LORENA PEREZ CLEMENTE, del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento los PROGRAMAS DE PRESUPUESTO y DE TESORERIA Y REGISTROS.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR  
**CONVENIO DE PAGO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el Cr. Daniel Amador, en su carácter de Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Sra. Gisela Lorena Pérez Clemente, D.N.I. N° 29.404.510, con domicilio en calle Los Canelos N° 296 de la Ciudad de Salta, en su carácter de comodataria del inmueble sito en calle Buenos Aires N° 928-930 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL LOCADOR", llamadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO en consideración a los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 07/08/2020, mediante Decreto N° 0246/2020, se celebró un Contrato de Locación suscrito oportunamente por la Municipalidad de Salta y la Sra. Carla Vanina Vildoza, en relación al inmueble sito en calle Buenos Aires n° 928-930, lugar donde funciona el refugio municipal que alberga y brinda contención a personas en situación de calle.
2. Que, asimismo, en fecha 25/08/2021, mediante Resolución N° 0128/2021 de la Secretaría Legal y Técnica, se aprueba la adenda al Contrato de Locación aprobado mediante el Dcto. mencionado *ut supra*, la cual dispone la continuidad del contrato y fija el precio.
3. Que en fecha 31/12/2021, se produjo el vencimiento del contrato, continuando la Municipalidad en tenencia del inmueble locado, a efectos de poder seguir brindando asistencia a las personas alojadas en el refugio. Esto, no debe interpretarse como un nuevo contrato sino como una continuación de la locación concluida, bajo los mismos términos, hasta que cualquiera de las partes dé por concluido el contrato.

4. Que el Código Civil y Comercial de la Nación dispone en su art. 1.218: "Si vence el plazo convenido o el plazo mínimo legal en ausencia de convención, y el locatario continúa en la tenencia de la cosa, no hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación en los mismos términos contratados, hasta que cualquiera de las partes dé por concluido el contrato mediante comunicación fehaciente. La recepción de pagos durante la continuación de la locación no altera lo dispuesto en el primer párrafo".

Que por todo lo expresado se conviene arribar al siguiente acuerdo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará a favor de "EL LOCADOR" la suma total y definitiva de \$414.105 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Ciento Cinco), IVA incluido, en concepto de pago de alquileres adeudados. Dicha suma comprende el pago de alquileres de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2.022.

**SEGUNDA:** "EL LOCADOR" renuncia a cualquier reclamo interpuesto o a interponer en contra de "LA MUNICIPALIDAD" en sede administrativa o judicial por intereses, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.-

**TERCERA:** En caso de conflicto, las partes constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, recurriendo para su solución al fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los ...09.....días del mes de ...06.... del año 2022.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 348

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 55.882-SG-2017, Notas Siga N° 142/2021 y 7.209/2021.-

VISTO que el Sr. RAMÓN ANTONIO CISNEROS, solicita su inclusión en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 2 obra copia del carnet de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo del Concejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines de Salta.

**QUE** a fs. 6, 7, 8, 14, 29, 44, 46 y 53 se adjunta recibo de pago de Matriculación expedida por el Concejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, del Sr. Ramón Antonio Cisneros matriculado en ese Colegio bajo el número Matricula N° 9426, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta.

**QUE** a fs. 50 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica lo resuelto a fs. 17/18, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Bloqueo de Título del agente Ramón Antonio Cisneros, a partir del **23/08/2017**, fecha de presentación de su solicitud.

**QUE** el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional.

**QUE** la Ley N° 4591/73 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional".

**QUE** en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna.

**QUE** según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Cisneros presenta en autos.

**QUE** asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna".

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.-: Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113°, 112° y la franquicia establecida en el Art. 119° inc. b.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 23/08/2017**, al agente de planta permanente Sr. **RAMON ANTONIO CISNEROS**, DNI N° 18.229.091, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal al interesado y al Consejo Profesional Agrimensores, Ingenieros Profesionales Afines Salta.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 349

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 38.538-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUCAS JAVIER QUIROGA ZAMORA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 093/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno.

**QUE** en fecha 20/08/2021 y a fs. 05 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Católica de Salta.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **20/08/2021**, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/2009.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **20/08/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. LUCAS JAVIER QUIROGA ZAMORA**, D.N.I. N° 40.148.912, dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 10 JUN 2022 .-

**RESOLUCION N° 350.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24198-SV-2022.-**

**VISTO** que la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 15.000 Horas Extensivas Extraordinarias durante los meses de junio, julio y agosto del cte. año, para el personal que brindará cobertura a los servicios que se vienen realizando y los que se tiene previsto como operativos vehiculares, procesiones, cabalgatas, acompañamiento de escolares por entronización de las imágenes en la catedral Basílica entre otros, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el funcionario solicitante a fs. 04/07 acompaña nómina del personal que será afectado y diagrama;

**QUE** a fs. 11/18, el Departamento Control de Adicionales informa el horario extensivo de cada uno de los agentes;

**QUE** a fs. 22, Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

**QUE** el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 24, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de horas extensivas extraordinarias, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

**QUE** a fs. 27, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 15.000 (quince mil) Horas Extensivas Extraordinarias, durante los meses de junio, julio y agosto del cte. año, por la suma total de \$ 8.924.037,96;

**QUE** a fs. 29, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 15.000 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la suma total de \$ 8.924.037,96 (Pesos Ocho Millones Novecientos Veinticuatro Mil Treinta y Siete con 96/100) para brindar cobertura a los operativos vehiculares, procesiones, cabalgatas, acompañamiento de escolares por entronización de las imágenes en la catedral Basílica entre otros, que se llevará a cabo durante los meses de junio, julio y agosto del cte. año.-

**ARTICULO 2º.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 JUN 2022 .-

**RESOLUCION N° 351.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27859-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Gobierno solicita el reintegro por la suma de \$ 14.400,00 correspondiente al pago de pasajes de la Sra. Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales Julia Elena Valencia Donnat, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 se fundamenta el pedido debido a que la funcionaria retorna Salta, luego de haber mantenido reuniones institucionales en Buenos Aires;

**QUE** a fs. 04/06, se acompaña ticket de embarque, de fecha 18/05/22, emitido por Aerolíneas Argentinas;

**QUE** a fs. 09/10 Asesoría Legal de ésta Secretaría emite Dictamen quien luego de efectuar el análisis pertinente considera que no existe impedimento legal para proceder al reintegro de la suma del pasaje solicitado;

**QUE** a fs. 13 el subprograma de Rendición de Cuentas procedió a la verificación en el sistema contable de los comprobantes presentados como rendición, los cuales no se encuentran registrados al día de la fecha;

**QUE** a fs. 14 el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-DISPONER** el reintegro por la suma de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.400,00)** a favor de la Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales **SRA. JULIA ELENA VALENCIA DONNAT, D.N.I. N° 22.637.109**, por los motivos citados en el considerando

**ARTICULO 2º.-TOMAR** conocimiento por los Programas de Presupuesto, Tesorería y Registros y Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, a la Sra. Julia Elena Valencia Donnat de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 352**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: Expedientes N° 44.235-SG-2021.-**

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. NOELIA MARIA GALLI**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** a fs. 1 y 15 la Sub Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Gobierno solicita y ratifica el pedido de traslado de la agente Galli para prestar servicios en esa área.

**QUE** a fs. 8 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 7 y 19 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

**QUE** a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe por Decreto N° 186/20 el adicional por Tareas Insalubres.

**QUE** a fs. 14 la citada agente presta conformidad al traslado y a la exclusión del adicional que percibe.

**QUE** a fs. 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Noelia María Galli de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la Sub Secretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente contratada Sra. **NOELIA MARIA GALLI, DNI N° 37.510.643**, quien pasara a cumplir funciones en la Sub Secretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente contratada Sra. **NOELIA MARIA GALLI, DNI N° 37.510.643**, del cobro de los Adicional Tareas Insalubres, conforme lo expresado en los considerandos, -

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JUN 2022

**RESOLUCIÓN N° 353**

**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 10.063-SG-2020, 22.286-SG-2020 y 21.685-SG-2022.

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. **Andres Ezequiel Laime**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 979/15, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Modernización.

**QUE** por Expte. N° 22.286-SG-2020 (fs. 5) el Sr. Laime solicita licencia sin goce de haberes por 12 meses.

**QUE** a fs. 09, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 10 años y 3 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes.

**QUE** a fs. 12 y 27 se acompaña copia del Certificado de la Cámara de Diputados mediante la cual certifica que la el Sr. Andrés Ezequiel Laime se desempeña en ese Poder Legislativo como Personal de Agrupamiento Político, a partir del 24/11/2019.

**QUE** a fs. 15, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 04 y 08, de acuerdo a lo requerido a fs. 13.

**QUE** por Expte. N° 21.685-SG-2022 (fs. 26) el Sr. Laime solicita prórroga de la licencia sin goce de haberes desde 01/07/2021 hasta 10/12/2023.

**QUE** a fs. 33 y 34 Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado.

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al agente de planta permanente, **Sr. ANDRES EZEQUIEL LAIME**, DNI N° 31.853.501, dependiente de la entonces Secretaría de Modernización, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

**ARTÍCULO 2º RETENER** una vez producida la reincorporación del Sr. **ANDRES EZEQUIEL LAIME**, DNI DNI N° 31.853., los haberes percibidos desde el 24/11/2019 al 01/02/2020, en razón de haber sido designado como Personal de Agrupamiento Político en la Cámara de Diputado de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º DAR** intervención al Programa de Supervisión de Haberes, a fin de que tome conocimiento y registro de lo dispuesto en el Art. 2 de la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 5º.TOMAR** razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JUN 2022.-

**RESOLUCION N° 354.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26095-SG-2022.-**

**VISTO** que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 552 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal del Programa Cementerios que trabajará el día 19/06/22, en conmemoración al Día del Padre, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el funcionario solicitante a fs. 02/05 acompaña nómina del personal que será afectado y diagrama;

**QUE** el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, en lo referente a servicios especiales extraordinarios, establece: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: navidad, año nuevo, reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso.";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** a fs. 14, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 552 (quinientas cincuenta y dos) Horas Extensivas Extraordinarias, para el día 19/06/22, por la suma de \$ 417.925,43;

**QUE** a fs. 17, Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

**QUE** a fs. 19, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** a fs. 21, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 552 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal del Programa Cementerios, en la suma de \$ 417.925,43 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Veinticinco con 43/100) para el día 19/06/22, en conmemoración al Día del Padre.-

**ARTICULO 2º.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-\_

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 355

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 8.372-SG-2022.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. FERNANDO SEBASTIAN MURATORE, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 1 la Secretaría de Gobierno solicita el traslado del agente Muratore para que preste servicios en la mencionada Secretaría.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 5 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 124/21 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 9 y 13 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Fernando Sebastián Muratore de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirlo de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias y de lo cual prestara conformidad a fs. 09.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. FERNANDO SEBASTIAN MURATORE, DNI N° 32.347.206, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. FERNANDO SEBASTIAN MURATORE, DNI N° 32.347.206, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal co.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JUNIO 2022.-

RESOLUCION N° 356.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24957-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13 y el 0919/13, por los que se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Gerencia General de Tributos Comerciales área dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, solicita otorgamiento del Adicional por Horario Extensivo (30 horas) del ex agente Sr. Rosas, José Ubaldo, para ser distribuidas entre las agentes Gómez Nancy Beatriz y Martínez Ivana Graciela pertenecientes a dicha Gerencia;

QUE dadas las funciones que cumplen a diario los agentes Gómez y Martínez en oportunidad de producirse la vacante de horas, corresponde otorgar el Adicional por Horario Extensivo con encuadre a lo dispuesto por el artículo 44 inc. b) 2 del C.C.T.;

QUE a fs. 15 obra intervención del Subprograma de Auditoría del Programa de Personal informando que la solicitud realizada no produce erogación por tratarse de Baja por Modificación de Horario Extensivo, encontrándose dentro del Cupo otorgado por Resolución N° 43/22;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

Table with 4 columns: APELLIDO Y NOMBRE, D.N.I. N°, OTORGADO POR RESOLUCION N°, CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. Rows include GOMEZ NANCY BEATRIZ and MARTINEZ IVANA GRACIELA.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\* SALTA, 14 JUN 2022

RESOLUCION N° 357.- SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30809 -SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00001- 00000444, de fecha 30/05/2022, emitida por TRACK SEGURIDAD S.R.L., en concepto de servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el pago de la factura por los servicios prestados, durante los periodos 29/04/2022 al 28/05/2022, conforme factura de fs. 03. Asimismo, informa que la empresa se encuentra cumpliendo el servicio en las diferentes dependencias municipales, y según el diagrama de la Orden de Compra N° 273/21 la cual se encuentra vencida;

QUE el Departamento Contable informa que, habiéndose verificado en base de datos, no existen registros presupuestarios correspondientes;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen en el cual luego de efectuar el análisis destaca que: atento a que el contrato ha vencido, y a que aún no se ha logrado volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente y por tanto, no se ha suscripto la correspondiente orden de compra que regirá la nueva contratación, subsiste la necesidad de continuar con la prestación;

QUE, asimismo, la Asesoría mencionada ut supra informa que, se ha iniciado el procedimiento de selección respectivo de acuerdo con lo que determina el Régimen de Contrataciones- mediante Expte. N° 001483-SG-2022, en fecha 10/01/2022, y que atento a que no se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia, mientras se sustancia dicho procedimiento y se llega a la adjudicación, prestará el servicio la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto;

QUE tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación



contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil, nacida de un contrato o de la Ley - para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115)

**QUE** la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

**QUE** la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales informa acerca del servicio de seguridad y vigilancia, las cantidades de horas diurnas y nocturnas facturadas de manera rectificadas, adjuntando la factura correspondiente;

**QUE** Asesoría Legal de ésta Secretaría solicita imputación preventiva de la factura de fs. 03;

**QUE** tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** la Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias municipales, por la suma de **\$ 1.576.378,65 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 65/100)**, a favor de la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por el periodo comprendido entre el 29/04/22 al 28/05/22, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

Ciudad de Salta, viernes 25 de marzo de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00101/2022.**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00395/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 011.669-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES POLONIA, CHECOSLOVAQUIA Y PORTUGAL, EN B° MOROSINI DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00484/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de marzo de 2022, siendo las horas 14:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES POLONIA, CHECOSLOVAQUIA Y PORTUGAL, EN B° MOROSINI DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00484/2022, que se tramita bajo expediente de referenciación;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 25 de marzo del corriente año a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, "IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00395/2022) por la firma oferente, "IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 28 de marzo del año 2022 a las 11:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 28 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00103/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00393/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.764-SG-2022.-

OBRA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO PLÁSTICO DURO PARA SELLADO DE JUNTAS EN PANES" – NOTA DE PEDIDO N° 00330/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los Veintiocho días del mes de marzo de 2022, siendo las horas 09:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO PLÁSTICO DURO PARA SELLADO DE JUNTAS EN PANES" – NOTA DE PEDIDO N° 00330/2022 que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 25 de marzo a horas 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L - CUIT N° 30-71613613-9", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L - CUIT N° 30-71613613-9", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00393/2022) por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L - CUIT N° 30-71613613-9", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 28 de marzo del año 2022 a hora 12:00 p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones.

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L - CUIT N° 30-71613613-9", a tal fin

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 28 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°00104/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00394/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011.438-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE 20 DE FEBRERO DESDE O'HIGGINS HASTA ARENALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00481/2022,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 25 de marzo de 2022 a horas 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo

día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado en el día de la fecha a horas 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - CUIT N° 20-23079403-1" por la suma de \$ 9.000.827,98 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintisiete con 98/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.

**ARTÍCULO 2º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 28 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 00105/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00395/2022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011.669-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES POLONIA, CHECOSLOVAQUIA Y PORTUGAL, EN B° MOROSINI DE LA CIUDAD DE SALTA" - **NOTA DE PEDIDO N° 00484/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 25 de marzo de 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado en el día de la fecha a horas 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IC S.R.L. - CUIT N° 30-71682063-3" por la suma de \$ 9.001.249,29 (Pesos Nueve Millones Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 29/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego.

**ARTÍCULO 2º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, lunes 28 de marzo del 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00106/2022**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00397/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 011.745-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON Hº EN CALLES BULLOC – BONARI Y AVDA. DEL TRABAJO EN Vº PALACIOS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00490/2022".-**

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de marzo de 2022, siendo las horas 12:45 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON Hº EN CALLES BULLOC – BONARI Y AVDA. DEL TRABAJO EN Vº PALACIOS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00490/2022 que se tramita bajo expediente de referenciación;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "CON-PAC S.R.L. – CUIT N°30-70929689-9", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, "CON-PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00397/2022) por la firma "CON-PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 29 de marzo de 2022 a las 09:30 a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "CON-PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9", a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, lunes 28 de marzo del 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00107/2022**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00396/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 011.750-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES ING. CLEMET AL 1500 – RIVADAVIA Y ALVEAR – SARMIENTO Y ESPAÑA – SAN LUIS Y JUJUY – AMEGHINO ENTRE V. TOLEDO Y DEÁN FUNES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00488/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de marzo de 2022, siendo las horas 13:15 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión de manera **URGENTE**, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES ING. CLEMET AL 1500 – RIVADAVIA Y ALVEAR – SARMIENTO Y ESPAÑA – SAN LUIS Y JUJUY – AMEGHINO ENTRE V. TOLEDO Y DEÁN FUNES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00488/2022 que se tramita bajo expediente de referenciación;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a las 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N°30-71721997-6", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00396/2022) por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** aloferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 29 de marzo de 2022 a hora 10:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6", a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, martes 29 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00108/2022.-  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00396/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 011.750-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES ING. CLEMET AL 1500 – RIVADAVIA Y ALVEAR – SARMIENTO Y ESPAÑA – SAN LUIS Y JUJUY – AMEGHINO ENTRE V. TOLEDO Y DEÁN FUNES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00488/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 28 de marzo de 2022 a horas 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado en el día de la fecha a horas 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6" por la suma de \$ 9.026.161,04 (Pesos Nueve Millones Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Uno con 04/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días según determina Pliego. -

**ARTÍCULO 2°.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, martes 29 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00109/2022.-  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00397/2022.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011.745-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbanosolicitalacontratación de la obra: "BACHEO CON H° EN CALLES BULLOC – BONARI Y AVDA. DEL TRABAJO EN V° PALACIOS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00490/2022,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 28 de marzo de 2022 a horas 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado en el día de la fecha a horas 09:30 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de lapresente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9"por la suma de **\$8.578.490,16 (Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 16/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) díassegún determina Pliego.-

**ARTÍCULO 2°.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** elgasto que demande la presente contratación alitem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR - NALLAR

Ciudad deSalta, martes 29 demarzo de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00110/2022.-****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00393/2022.-**REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 005.764-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita lacontratación de:"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFÁLTICO PLÁSTICO DURO PARA SELLADO DE JUNTAS EN PANES" – NOTA DE PEDIDO N° 00330/2022.-y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 28 de marzo de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR**, el objeto de la presente Contratación a la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71613613-9" por la suma de \$7.546.800,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días según determina Pliego. –

**ARTÍCULO 2º.- REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, martes 29 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00111/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00408/2022.-

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013.674-SG-2022.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES BROWN DESDE CALLE RIVADAVIA HASTA CALLE CASEROS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00538/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00538/2022 de fecha 15/03/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100);

**QUE** de fs. 03/34 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 35 rola informe en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 36 rola Dictamen N° 45/2022 de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 37 rola Resolución N° 039/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas

**QUE** a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01811/2022 de fecha 28/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 43 rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

**QUE** de fs. 44/56 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES BROWN DESDE CALLE RIVADAVIA HASTA CALLE CASEROS - DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00538/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR - NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, martes 29 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00112/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00407/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.569-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN CALLE IBAZETA DESDE CALLE LEGUIZAMÓN HASTA CALLE CASEROS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00533/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 rola Nota de Pedido N° 00533/2022 de fecha 15/03/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100);

QUE a foja 35 rola informe en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 43/2022 de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 rola Resolución N° 035/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01807/2022 de fecha 28/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 43 rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 44/56 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN CALLE IBAZETA DESDE CALLE LEGUIZAMÓN HASTA CALLE CASEROS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00533/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR - NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, martes 29 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00113/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00406/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.670-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAMADRID DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00539/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00539/2022 de fecha 15/03/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$8.615.000,00 (Pesos

**QUE** de fs. 03/34 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 35 rola informe en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 36 rola Dictamen N° 46/2022 de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 37 rola Resolución N° 036/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas

**QUE** a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01808/2022 de fecha 28/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 43 rola Dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

**QUE** de fs. 44/56 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAMADRID DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00539/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **8.615.000,00**

(Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. –

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la Obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, martes 29 de marzo del 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00114/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00409/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013.672-SG-2022.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAPRIDA DESDE CASEROS HASTA AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00536/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en Avenidas y arterias principales de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

**QUE** de fs. 02/33 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 34 rola Nota de Pedido N° 00536/2022 de fecha 15/03/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a foja 35 rola informe en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A - BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 36 rola Dictamen N° 47/2022, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 37 obra Resolución N° 038/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 39 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 01810/2022 de fecha 28/03/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 43 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

**QUE** de fs. 44/56rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAPRIDA DESDE CASEROS HASTA AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00536/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.615.000,00(Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con00/100);IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en elArt. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR - NALLAR

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, miércoles 06 de abril de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 00125/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00408/2022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.674-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE A. BROWN DESDE RIVADAVIA HASTA CALLE CASEROS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00538/2022.,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 04 de abril del 2022 a horas 12:30 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluada la misma, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9" cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** a fs. 174 a 176 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliegos, resultando conveniente la firma:"IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9"cotizando un 4,98% por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00405/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE A. BROWN DESDE RIVADAVIA HASTA CALLE CASEROS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00538/2022., cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/00), IVA incluido; Mes Base: Diciembre/2021; a realizarse por el sistema de Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9" por la suma de \$ 9.044.051,34 (Pesos Nueve Millones Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Uno con 34/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: marzo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días.-

**ARTÍCULO 4º.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. ,.

AMADOR - NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 07 de abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 00126/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00407/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013.569-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE IBAZETA DESDE CALLE LEGUIZAMÓN HASTA CALLE CASEROS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00533/2022.;y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 06 de abril a horas 09:00 a.m. se realizó presentación de la oferta y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 07 de abril del 2022 a horas 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluada la misma, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3" cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** a fs. 288 a 290 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliegos, resultando conveniente la firma: IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3, cotizando un 0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00407/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE IBAZETA DESDE CALLE LEGUIZAMÓN HASTA CALLE CASEROS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00533/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/00), IVA incluido; Mes Base: Diciembre/22; a realizarse por el Sistema Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3 – C.U.I.T. N° 30-71682063-3" por la suma de **\$8.608.880,57 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 57/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Marzo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días.-

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 07 de abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 00127/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00409/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013.672-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAPRIDA DESDE CASEROS HASTA AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00536/2022,y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 06 de abril a horas 11:00 a.m. se realizó presentación de la oferta y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 07 de abril del 2022 a horas 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluada la misma, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**" cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** a fs. 210 a 212 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliegos, resultando conveniente la firma: "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**", cotizando un -0,40% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00409/2022, para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAPRIDA DESDE CASEROS HASTA AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00536/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/00)**, IVA incluido; Mes Base: Diciembre/2021; a realizarse por el Sistema de Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5**" por la suma de **\$8.580.702,89 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Setecientos Dos con 89/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Marzo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días.-

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 07 de abril de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00128/2022**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00414/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013.864-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES ARENALES, MARTÍN CORNEJO, ANZOÁTEGUI Y SIRIA DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00544/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 07 días del mes de abril de 2022, siendo las horas 14:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES ARENALES, MARTÍN CORNEJO, ANZOÁTEGUI Y SIRIA DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00544/2022, que se tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "**COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1**", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, "**COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1**", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00414/2022) por la firma oferente, "**COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 08 de abril del año 2022 a hora 11:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "**COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1**" a tal fin.-

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - NALLAR

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, viernes 08 de abril de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00131/2022**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00415/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE 010.197-SG-2022.-

**"ADQUISICIÓN DE 5000 m³ DE BASE ESTABILIZADA PARA TRABAJOS DE NIVELACIÓN Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00383/2022". -**

En la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de abril de 2022, siendo las horas 13:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la "ADQUISICIÓN DE 5000 m³ DE BASE ESTABILIZADA PARA TRABAJOS DE NIVELACIÓN Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00383/2022", que se tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 08 de abril del corriente año a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **TANJILEVICH WALTER - CUIT N° 20-11944941-4**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **TANJILEVICH WALTER CUIT N° 20-11944941-4**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00415/2022) por la firma oferente, **TANJILEVICH WALTER - CUIT N° 20-11944941-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 11 de abril del año 2022 a hora 10:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa **TANJILEVICH WALTER. - CUIT N° 20-11944941-4** a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 11 de abril de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00132/2022.-  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00415/2022.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.197-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbanadependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientesolicita: **"ADQUISICIÓN DE 5000 m³ BASE ESTABILIZADA PARA TRABAJOS DE NIVELACIÓN Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00383/2022.**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 08 de abril a las 10:00 a.m. se realizó presentación de la oferta y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 11 de abril del 2022 a las 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluada la misma, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"TANJILEVICH WALTER". – C.U.I.T. N° 20-11944941-4** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** a fs. 115 a 117 la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliegos, resultando conveniente la firma: **TANJILEVICH WALTER. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizando un 0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00415/2022, para la: **"ADQUISICIÓN DE 5000 m³ BASE ESTABILIZADA PARA TRABAJOS DE NIVELACIÓN Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00383/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$9.000.000,00 (Pesos Nueve Millones con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: Marzo/22; a realizarse por el sistema de Contratación Unidad de Medida; Plazo de Entrega Inmediata. -

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **TANJILEVICH WALTER. – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, el objeto de la presente Contratación a la firma **"TANJILEVICH WALTER". – C.U.I.T. N° 20-11944941-4** por la suma de **\$8.996.802,17 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Dos con 17/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Entrega: Inmediata; Mes Base: Marzo/2022; y Forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días. -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR**a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 11 de abril de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00133/2022.-**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00414/2022.-**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013.864-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES ARENALES, MARTÍN CORNEJO, ANZOÁTEGUI Y SIRIA DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00544/2022.y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 07 de abril a las 11:00 a.m. se realizó presentación de la oferta y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 11 de abril del 2022 a las 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluada la misma, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1" cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** a fs. 169 a 171 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliegos, resultando conveniente la firma: "COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1", cotizando un **0,02% por debajo del Presupuesto Oficial**;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00414/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES ARENALES, MARTÍN CORNEJO, ANZOÁTEGUI Y SIRIA DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00544/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/00)**, IVA incluido; Mes Base: Diciembre/2021; a realizarse por el Sistema de Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COINTE FERNANDO DANIEL - CUIT N° 20-20232978-1" por la suma de **\$8.613.149,70 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Trece Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 70/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra: de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Marzo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días.

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR**a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - NALLAR

Ciudad de Salta, martes 24 de mayo de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00100/2022.-**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027.030-SG-2022.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN**"

**NOTA DE PEDIDO N° 00761/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encara con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calles y arterias principales de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00761/2022 de fecha 12/05/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$10.128.530,00 (Pesos Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100);

**QUE** de fs. 04/41 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 42 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por contrato – Renta General;

**QUE** a foja 43 rola Dictamen N° 0068/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 44 obra Resolución N° 0054/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 46 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 47 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 48 rola Comprobante Compras Mayores N° 02362/2022 de fecha 20/05/2022 por la suma de \$ 10.128.530,00 (Pesos Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100), refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 50 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

**QUE** de fs. 51/63 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00761/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$10.128.530,00 (Pesos Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base Marzo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y con un Plazo de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos. -

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR - HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 24 de mayo de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00101/2022.-**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027.033-SG-2022.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00760/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encara con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calles y arterias principales de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00760/2022 de fecha 12/05/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$10.128.530,00 (Pesos Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100);

**QUE** de fs. 04/41 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 42 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por contrato – Renta General;

**QUE** a foja 43 rola Dictamen N° 0067/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 44 obra Resolución N° 0053/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 46 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 47 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 48 rola Comprobante Compras Mayores N° 02361/2022 de fecha 20/05/2022 por la suma de \$ 10.128.530,00 (Pesos Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100), refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 50 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

**QUE** de fs. 51/63 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 00760/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$10.128.530,00 (Pesos Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base Marzo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y con un Plazo de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos. –

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR - HUMACATA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 110/2022**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Expediente N° 010457-SV-2022 LICITACION PUBLICA N° 02/2022**

**VISTO** la Licitación Pública N° 02/22 para la contratación de "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA COLOCACION DE SEMAFOROS EN NUEVAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 0449/2022.

**QUE** el presupuesto oficial es de \$ 40.401.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Un Mil con 00/100).

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

**QUE** el día 19 de Abril del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número doce, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 02/2022 de la cual surge la presentación de **DOS** sobres pertenecientes a las firmas **Electromecánica Tacuar SRL y Tecnotrans SRL**

**QUE** según Resolución N° 027/2022 la Oficina Central de Contrataciones precalificó la propuesta de la firma **Tecnotrans SRL** y descalificó la propuesta de la firma **Electromecánica Tacuar SRL**, y convoca a la apertura del Sobre N° 2, propuesta económica, de la única firma precalificada;

**QUE** el día 02 de Mayo del 2022 a hs. 11:00 se realizó el acto de apertura del sobre N°2 de la cual surge que la firma **Tecnotrans SRL**, cotizó todos los ítems en original y duplicado por un monto total de \$ 44.040.020,00 (Pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Cuarenta Mil Veinte con 00/100);

**QUE** a fs. 514/520, rola informe de la Asesoría Contable de la Secretaría de Hacienda, en la cual emite opinión respecto de la propuesta económica del oferente; considerando esa Asesoría que el monto cotizado no supera al que resultaría de aplicar al presupuesto oficial las variaciones registradas en el índice de precios mayoristas;

**QUE** a fs. 521, rola Acta de Pre Adjudicación, en la que la Comisión Evaluadora procede al análisis de la propuesta económica contenida en el Sobre N° 2 de la firma **Tecnotrans SRL**, llegando a la conclusión de que dicha propuesta cumple con las especificaciones técnicas requeridas y el monto cotizado es lo más conveniente al erario Municipal, por ello la Comisión Evaluadora concluye conveniente **ADJUDICAR** todos los ítems de la presente a la firma **Tecnotrans SRL** CUIT N° 30-65440517-0 por un monto de \$ 44.040.020,00 (Pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Cuarenta Mil Veinte con 00/100) salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** a fs. 523/524, rola Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Concretar los pasos esgrimidos a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de proseguir con el trámite correspondiente, 2) En virtud de lo establecido en Ordenanza N° 5552/89, modificada según ordenanza N° 14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuenta Municipal;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N° 02/22 llevado a cabo para la "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA COLOCACION DE SEMAFOROS EN NUEVAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA**", conforme Nota de Pedido N° 0449/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 40.401.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Un Mil con 00/100 centavos).

**ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**Tecnotrans SRL**" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

**ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR** todos los ítems a la firma "**Tecnotrans SRL** CUIT N° 30-65440517-0 por un monto de \$ 44.040.020,00 (Pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Cuarenta Mil Veinte con 00/100).

**ARTICULO N° 4. REMITIR** el expediente de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N° 1.717/22.

**ARTICULO N° 5. REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

**ARTICULO N° 6. NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR** la Orden de compra respectiva.

**ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Ciudad de Salta, miércoles 01 de junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00124/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027.033-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN ENTRE CALLES ALBERDI Y JUJUY DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00760/2022.-**

En la Ciudad de Salta, el 01 de junio de 2022, siendohoras 14:00p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN ENTRE CALLES ALBERDI Y JUJUY DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00760/2022", que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 01 de junio de 2022 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00058/2022) por la firma "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 02 de junio del año 2022 a hora 10:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9" a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - HUMACATA

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, miércoles 01 de junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00125/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027.030-SG-2022.-

**OBRA:** "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN ENTRE CALLES LERMA Y ALBERDI DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00761/2022.-

En la Ciudad de Salta, el 01 de junio de 2022, siendo horas 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTIN ENTRE CALLES LERMA Y ALBERDI DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00761/2022", que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 01 de junio de 2022 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00057/2022) por la firma "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 02 de junio del año 2022 a hora 09:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4" a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 02 de junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00132/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 025.623-SG-2022.-**OBRA: "MEJORAMIENTO VEREDAS EN SAN LUIS RUTA N° 51" – NOTA DE PEDIDO N° 00725/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de junio de 2022, siendo horas 14:30p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "MEJORAMIENTO VEREDAS EN SAN LUIS RUTA N° 51" – NOTA DE PEDIDO N° 00725/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 02 de junio de 2022 a horas 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "**SOMAC S.R.L. – CUIT N° 30-71485532-4**", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "**SOMAC S.R.L. – CUIT N° 30-71485532-4**", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 01 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00067/2022) por la firma "**SOMAC S.R.L. – CUIT N° 30-71485532-4**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 03 de junio del año 2022 a hora 10:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "**SOMAC S.R.L. – CUIT N° 30-71485532-4**" a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 7 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00142/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 023.501-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de la: "**ADQUISICIÓN DE 180TN. DE CEMENTO A GRANEL (CPF40) PARA LA ELABORACIÓN DE BLOQUES, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y 11 (ONCE) COOPERATIVAS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00645/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin dar continuidad a los trabajos de fabricación de bloques de cementos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 07 de junio de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "**HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7**", y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado en el día de la fecha a hora 10:00 a.m. la presentación de la Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7**", cumple con los requisitos exigidos;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada N° 00084/2022**, para la: "ADQUISICIÓN DE 180TN. DE CEMENTO A GRANEL (CPF40) PARA LA ELABORACIÓN DE BLOQUES, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y 11 (ONCE) COOPERATIVAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00645/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.013.560,00 (Pesos Tres Millones Trece Mil Quinientos Sesenta con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata.-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "HOLCIM S.A." - **CUIT N° 30-50111112-7**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma "HOLCIM S.A." - **CUIT N° 30-50111112-7** por la suma de **\$3.013.560,00 (Pesos Tres Millones Trece Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 100% de contado. La firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, por lo cual no se solicita póliza de garantía, para emitir la orden de compra.-

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR - HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 07 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00145/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027.021-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra "PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO – PLAN MI BARRIO PARA LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA" LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (EXPTE. N° 43.966-SG-2020 - DECRETO DEM. N° 0434/2020) – NOTA DE PEDIDO N° 00783/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/04 se eleva nota del Programa de Inspección y Certificación de Obras perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas, donde se manifiesta que por razones de seguridad y de protección de los pies de estribos y de los taludes de los terraplenes de acceso, surge la necesidad de efectuar trabajos adicionales;

**QUE** a fojas 05/11 se adjunta copia del Contrato Original u Orden De Compra;

**QUE** a fojas 12/36 rola copia de la documentación técnica del Contrato Original: Computo y Presupuesto, Plan de Trabajo aprobado y Análisis de Precios;

**QUE** a fojas 37/57 se adjuntan copias de los Certificados de Obras emitidos;

**QUE** a foja 58 rola Cuadro Comparativo de Planes de Trabajo según Certificado de Obra;

**QUE** a foja 60 obra Informe de la Inspección sobre la precedencia del Pedido de Adicional o Ampliación de Obra, declarando los porcentajes de adicionales aprobados y los que se tramite;

**QUE** a fojas 63/65 rola Planilla de Cómputo y Presupuesto del Adicional de Obra, como así también por Precios Individuales por Ítem;

**QUE** a foja 68 rola nota de pedido N° 00783/2022 de fecha 19/05/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales por la suma de **\$17.741.100,85 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cien con 85/100)**;

**QUE** a foja 69 se informa la Asignación Presupuestaria conforme Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem **13 – U.E.P.E. – Por Contrato – Renta General**;

**QUE** a fojas 70/71 rola Dictamen Legal N°03/2022 emitido por el Programa de Asesoría Legal y Técnica perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 72 rola Resolución N°003/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales que autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de **\$17.741.100,85 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cien con 85/100)** que representa un **11,10%** del Contrato Original;

**QUE** a foja 74 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 75 rola Comprobante de Compras Mayores N° 02522/2022 de fecha 03/06/2022 por la suma de \$17.741.100,85 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cien con 85/100), refrendada por el Jefe de Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el Adicional del 11,10% del Contrato de Obra Original: "PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO – PLAN MI BARRIO PARA LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA" LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 (EXPTE. N° 43.966-SG-2020 - DECRETO DEM. N° 0434/2020), cuyo presupuesto asciende a la suma de \$17.741.100,85 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cien con 85/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. -

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el presente Adicional de Obra a la firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63811074-8) por la suma \$17.741.100,85 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Cien con 85/100), IVA incluido, a valores de Marzo/2022, bajo la siguiente modalidad de pago: "35% de Contado, 35% a los 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución. -

**ARTICULO 3º.-SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra con la firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63811074-8), en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 2º previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta. -

**ARTICULO 4º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación a (f); Unidad de Gasto N° 00142 – Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales; Partida 212-001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.022.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - HUMACATA

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 131/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21204-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 10/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 633/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Service para Vehículos", pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 633/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2085, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$80.400,00 (Pesos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 05/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LOURDES S.A. Y FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que a fs. 48, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en el cual informan que habiendo realizado el análisis de la propuesta, se concluye que la firma **LOURDES S.A.**, es razonable, su calidad de producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los Ítems 01, 02 y 05 a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado. Asimismo, declarar **Fracasados** los Ítems N° 03 y 04 por inconveniencia de precios y convocar un nuevo llamado para dichos Ítems;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Service para Vehículos", pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 633/22, con un Presupuesto Oficial de \$80.400,00 (Pesos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03 y 04, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO 3°:** Declarar admisible las ofertas presentadas para los ítems N° 01, 02 y 05 por la firma **LOURDES S.A.** y los ítems N° 01 y 05 de la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**

**ARTÍCULO 4°:** Adjudicar los ítems N° 01, 02, y 05 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70922397-2 por el monto de \$45.010,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Diez con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°:** CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 03 y 04 bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 8°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Junio de 2.022.-

## RESOLUCION N° 133/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5665-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 324/2022 – 3° (tercer) llamado

## VISTO

La Nota de Pedido N° 433/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación para la "Adquisición de Muebles de Oficina" con destino a las oficinas pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 107 obra Resolución N° 23/22 2° Llamado, emitida por esta Subsecretaría en la cual se **Declara Fracasados** los ítems N° 01, 03, 04 y 05, convocando un 3° (tercer) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas bases y condiciones que el segundo;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 16/05/22, a horas 10:30, y publicado la presente contratación por adjudicación simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, como único oferente, según consta acta de apertura a fs. 123;

**Que** a fs. 152 rola informe de la comisión técnico evaluadora emitido por la dependencia solicitante, en el cuál sugieren se adjudique los ítems N° 01 y 05 de la oferta presentada por la firma **AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por ajustarse a las necesidades requeridas, como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha;

**Que**, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la comisión técnico evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 05 a la firma **AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado; declarar desierto los ítems N° 03 y 04 por falta de oferentes, dejar sin efecto los mismos, solicitar la desafectación de la partida presupuestaria, para los mencionado ítems, asignada en comprobante de compra mayores N° 1624/22 de fs. 12, y comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Muebles de Oficina, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 433/22, con un saldo del Presupuesto Oficial de \$ 706.330,00 (Pesos Setecientos Seis Mil Trescientos Treinta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Declarar admisible la oferta de los ítems N° 01 y 05, presentada por la firma RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.

**ARTÍCULO 3°:** Declarar desiertos los ítems N° 03 y 04 y dejar sin efecto los mismos por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°:** Adjudicar los ítems 01 y 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto de \$ 417.518,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Dieciocho con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 6°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°:** Comunicar a la dependencia solicitante que, de persistir con la necesidad se deberá adquirir los ítems N° 03 y 04 por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 8°:** Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 03 y 04 asignada bajo comprobante de compras mayores N° 1624/22 de fs. 12.

**ARTÍCULO 9°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 10°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Juniode 2022.-

**RESOLUCIÓN N°134/2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20510-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 48/2022 –1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°606/2022, solicitada por la Secretaría de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde ala "Contratación del Servicio de Sonido, destinado a 25 (veinticinco) Eventos" a Realizarse en Barrios de la Ciudad, en el Marco de la Implementación de los diferentes programas Territoriales durante el presente año, conforme al cronograma de fs. 20 a 23, a realizarse a partir del día 02 de Junio del corriente año y hasta el día 28 de Octubre del corriente año, en diferentes puntos de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 25, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 606/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2271, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con /100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas SR. JONATAN GONZALO PICATTI y HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42;

**Que** a fs. 112/113, rola Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitida por la dependencia solicitante en el cual informan que analizada las ofertas de la firmas, las cuales reúnen todos los requisitos técnicos/legales solicitados, aunque la propuesta en términos económicos mas conveniente es la de la firma HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, como así también cumple con las necesidades respecto a las condiciones y capacidad del servicio brindado y resulta la más conveniente para la Municipalidad;

**Que** en virtud a que las presentes actuaciones, ingresaron el día 02 de junio del corriente a horas 10:33 según consta en sello de entrada a fs. 115 vta. y atento a la imposibilidad material de emitir el correspondiente instrumento de adjudicación para cumplir con el cronograma de fs. 20 a 23, esta Subsecretaría considera conveniente reducir la cantidad de servicios a 23 (veintitrés) y que el mismo se preste a partir de fecha 08 de Junio del 2022;

Querealizado el análisis del expediente, las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, por 23 (Veintitrés) Serviciosa partir del 08/06/22**; por dar cumplimiento con lo solicitado, oferta de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, destinado a 25 (veinticinco) Eventos" a Realizarse en Barrios de la Ciudad, en el Marco de la Implementación de los diferentes programas Territoriales durante el presente año, conforme al cronograma de fs. 20 a 23, a realizarse a partir del día 02 de Junio del corriente año y hasta el día 28 de Octubre del corriente año, en diferentes puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de de Gobierno, en Nota de Pedido N° 606/2022, con un presupuesto oficial de \$ 790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las firmas **SR. JONATAN GONZALO PICATTI y HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º por la cantidad de 23 (veintitrés) servicios a partir del 08/06/2022, a la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUIT N° 20-27905393-2**, por el monto de \$ 229.080,00 (Pesos Doscientos Veintinueve Mil Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un 71% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y Servicio Prestado (Facturación Parcial); por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR** la Orden de Compras correspondiente.

**ARTÍCULO 6º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 135/2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20513-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 49/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 608/22, solicitado por la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alquiler de 200 sillas" para los 25 (veinticinco) eventos a realizarse en el marco de la implementación de los diferentes Programas Territoriales durante el presente año, conforme al cronograma de fs. 20 a 23, a partir del día 02 de Junio hasta el día 28 de Octubre del corriente año, en diferentes puntos de la ciudad de Salta solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25, la Jefade Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 608/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2272, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 30/05/2022 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 35;

Que a fs. 46 y 47, rola informe técnico de la dependencia requirente, en el cual informa que la oferta de la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** reúne todos los requisitos técnicos/legales solicitados, aunque la propuesta en términos económicos supera en un 5% el presupuesto oficial, se considera que el valor de referencia es coherente debido a las condiciones actuales en términos de precios y costo;

Que en virtud a que las presentes actuaciones, ingresaron el día 02 de junio del corriente a horas 10:33 según consta en sello de entrada a fs. 49 vta. y atento a la imposibilidad material de emitir el instrumento de adjudicación, para cumplir con el cronograma de fs. 20 a 23, esta Subsecretaría considera conveniente reducir la cantidad de servicios a 23 (veintitrés) y que el mismo se preste a partir de fecha 08 de Junio del 2022.

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el Informe Técnico, esta Subsecretaría estima conveniente **ADJUDICAR** la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** por 23 (Veintitrés) Servicios a partir del 08/06/22; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos estipulados en el formulario propuesta, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación para la "Contratación del Servicio de Alquiler de 200 sillas" para los 25 (veinticinco) eventos a realizarse en el marco de la implementación de los diferentes Programas Territoriales durante el presente año, conforme al cronograma de fs. 20 a 23, a partir del día 02 de Junio hasta el día 28 de Octubre del corriente año, en diferentes puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Gobierno, en Nota de Pedido N° 608/2022, con un presupuesto oficial de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º por la cantidad de 23 (veintitrés) servicios a partir del 08/06/2022, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, CUIT N° 20-27905393-2, por el monto de \$ 86.940,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra en un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago Contado C.F.C. contra Servicio Prestado Facturación Mensual y demás condiciones según Pliego, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6º: Comunicar, publicaren** el Boletín Oficial Municipal y **archivar**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°137/2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°24076-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°52/2022 -1º (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°689/22, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Resmas de Papel A4 y Legal con destino a las distintas Áreas pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°689/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2312, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 5.043.646,00 (Pesos Cinco Millones Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 27/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 57 y 58, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual se concluye pre adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la presente contratación a la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** por considerarse la más conveniente para el interés Erario Municipal;

Querealizado el análisis de la oferta presentada, como la citada Acta de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems (ítems N° 01 y 02) a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Resmas de Papel A4 y Legal con destino a las distintas Áreas pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Salta", solicitado por la Subsecretaria de Contrataciones perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido N°689/22, con un presupuesto oficial de \$ 5.043.646,00 (Pesos Cinco Millones Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los Ítems 01 y 02 de la firma **HERSAPEL S.R.L, C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 4.821.640,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintiún mil Seiscientos Cuarenta con 00/100) monto que se encuentra un 4,4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C. 35% A 30 (Treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra Correspondiente.-

**ARTÍCULO 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: Comunicar,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Juniode 2.022.-

**RESOLUCION C.G.C N° 138/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5762-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 328/22, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de escobillón y escoba" destinado al personal de la cuadrilla bacheo y sellado de juntas, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 328/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2248, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 67.529,70 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos Veintinueve con 70/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 20/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MG DISTRIBUCIONES de Marcos García, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L y PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L**; según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

**Que** a fs. 49, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál informan que la oferta de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L** se ajusta a las necesidades, pero haciendo una observación en relación a lo ofrecido por la firma **MG DISTRIBUIDORA de Marcos García** ofrece en el ítem N° 02 escobas reforzada de 6 hilos y la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L** ofrece el ítem N° 01 a un precio más alto que el de las otras firmas;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta del ítem N° 01 a la cotización presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L** y el ítem N° 02 a la oferta presentada por la firma **MG**

DISTRIBUIDORA de Marcos García por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de escobillón y escoba" destinado al personal de la cuadrilla bacheo y sellado de juntas, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 328/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **67.529,70 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos Veintinueve con 70/100)**.

**ARTÍCULO 2°: Declarar** admisible las ofertas de las firmas **MG DISTRIBUCIONES de Marcos García, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L y PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71044945-3**, por el monto de \$ **35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 12,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Formulario de Cotización para la presente contratación. Adjudicar el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MG DISTRIBUCIONES de Marcos García, C.U.I.T. N° 20-17947388-8**, por el monto de \$ **12.895,50 (Pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 50/100)**, monto que se encuentra en un 52,76% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Formulario de Cotización para la presente contratación. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 48.295,50 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 50/100)**

**ARTÍCULO 4°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 6°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2.022.-

**RESOLUCION N° 143/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25596-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 51/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 683/22, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos deportivos (pelotas, red de futbol y de vóley)" destinado a los *Juegos de la Ciudad 2.022*, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 683/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2301, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **708.000,00 (Pesos Setecientos Ocho Mil con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 26/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y SPORT 21 S.A.S**; según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

**Que** a fs. 84, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál informan que la oferta de la firma **SPORT 21 S.A.S** resulta satisfactoria por cumplir los requerimientos solicitados destacando además que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual. En cuanto al ítem N° 01 de la comparación de las muestras de las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y SPORT 21 S.A.S**; se desprende que el producto de esta última es de superior calidad, agarre y durabilidad por lo que se sugiere su adjudicación;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la cotización presentada por la firma **SPORT 21 S.A.** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos deportivos (pelotas, red de fútbol y de vóley)" destinado a los *Juegos de la Ciudad 2.022*, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 683/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **708.000,00 (Pesos Setecientos Ocho Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: Declarar** admisibles las ofertas de las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y SPORT 21 S.A.S.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems (01 al 03) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SPORT 21 S.A.S, C.U.I.T. N° 33-71702962-9**, por el monto de \$ **646.700,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 8,66% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: Notificar** de la firma **SPORT 21 S.A.S.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de junio de 2.022.-

**RESOLUCION N°146/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°16481-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°24/2022 – 3° (tercer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°504/22, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales para la colocación de Tutores de Metal para Arboles" destinados a ser instalados en la zona centro, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 41 obra Resolución N°105/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 2° (Segundo) Llamado, debiéndose convocar un 3°(Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 07/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 51;

**Que** atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2219/22 de fs. 19;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos. -

**Artículo 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. -

**Artículo 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°2219/22 de fs. 19. -

**Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**—

BARROS RUIZ

Salta, 07 de junio de 2.022.-

**RESOLUCION N° 147/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24484-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 64/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 660/22, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Desodorización de Baños y Filtros Antiplash", destinados al Centro Cívico Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 660/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2356, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 1.220.037,96 (Pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Treinta y Siete con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

**Que**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2°** (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. —

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°149/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13477-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/2022 –1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°496/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde ala "Contratación del Alquiler de un (01) Tráiler Oficina", por el periodo de un (01) año, con Destino al Uso de Actividades de Promoción Turística para la Ciudad de Salta y Eventos Locales, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 496/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2198, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.269.290,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa con /100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 23/05/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma MAFEL PRODUCCIONES S.R.L., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 61;

Que a fs. 132, rola Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitida por la dependencia solicitante en el cual informan quehaciendo análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la misma, consideran que la oferta de la firma MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económica más conveniente;

Que realizado el análisis del expediente, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.por dar cumplimiento con lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Alquiler de un (01) Tráiler Oficina", por el periodo de un (01) año, con Destino al Uso de Actividades de Promoción Turística para la Ciudad de Salta y Eventos Locales, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 496/2022, con un presupuesto oficial de \$ 1.269.290,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa con /100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma MAFEL PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71016030-5, por el monto de \$ 1.269.290,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa con /100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Mensual Contra Servicio Prestado (Facturación Parcial); por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compras correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Junio de 2.022.-

**RESOLUCION N° 150/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14970-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 102/22. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 580/2022, solicitada por la Subsecretaría de Proyecto Especiales en Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. David Eduardo Suárez" para el Proyecto de Paisajismo y Ambiente destinado a la Realización de Diversas Actividades: 1- Realizar proyectos de intervención en plazas, parques, platabandas, rotonda y otros espacios. 2- Inspeccionar los espacios incluidos en el Programa de Padrinazgo. 3- Colaboración en la redacción de pliegos relacionados a paisajismo, compra de plantas, etc. 4- Certificar trabajos relacionados a plantación con empresas contratistas de la Municipalidad. 5- Redactar proyectos para la mejora de espacios o embellecimiento de espacios en general. 6- Coordinar, planificar y ejecutar tareas semanales, mensuales y semestrales. 7\*- Realizar

relevamientos y diagnósticos varios. 8- Elaborar informes y estadísticas de su área. 9- Colaborar a la formación y capacitación interna y externa en temas relacionados a su expertis, con una duración de 12 (doce) meses, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 03 al 04 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la Contratación del **Sr. David Eduardo Suárez**;

**Que** a fs. 05 al 10 obran presupuesto y curriculum vitae;

**Que** a fs. 22, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 580/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2359, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.838.000,04 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Ocho Mil con 04/100);

**Que** a fs. 23 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 10, resulta razonable adjudicar la contratación del **Sr. David Eduardo Suárez** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Sr. David Eduardo Suárez**" para el Proyecto de Paisajismo y Ambiente destinado a la Realización de Diversas Actividades: 1- Realizar proyectos de intervención en plazas, parques, platabandas, rotonda y otros espacios. 2- Inspeccionar los espacios incluidos en el Programa de Padrinazgo. 3- Colaboración en la redacción de pliegos relacionados a paisajismo, compra de plantas, etc. 4- Certificar trabajos relacionados a plantación con empresas contratistas de la Municipalidad. 5- Redactar proyectos para la mejora de espacios o embellecimiento de espacios en general. 6- Coordinar, planificar y ejecutar tareas semanales, mensuales y semestrales. 7\*- Realizar relevamientos y diagnósticos varios. 8- Elaborar informes y estadísticas de su área. 9- Colaborar a la formación y capacitación interna y externa en temas relacionados a su expertis. con una duración de 12 (doce) meses, solicitado por la solicitada por la Subsecretaría de Proyecto Especiales en Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 580/2022, con un presupuesto oficial de \$ 1.838.000,04 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Ocho Mil con 04/100).

**ARTICULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. David Eduardo Suárez**, CUIT N° 20-22685097-0 por el monto de \$ 1.838.000,04 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Ocho Mil con 04/100) con la condición de pago **50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 (treinta) días Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: Notificar** a la firma **Sr. David Eduardo Suárez**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado

**ARTÍCULO 4°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente. -

**ARTÍCULO 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

**ARTÍCULO 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.** –

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Juniode 2.022.-

**RESOLUCION N°151/22**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1152-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN° 08/2022 –1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 20/22, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria**", con destino al Personal del Programa de Control de Limpieza Urbana requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 20, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 20/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2087, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 755.750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 04/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de los ítems 01, 03, 04 y 06 por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, todo de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 14 último párrafo de la Ley de contrataciones de la Provincia N° 7082;

Que a fs. 81, rola informe técnico emitido de comisión evaluadora por la dependencia solicitante en el cual sugieren que, en virtud de lo cotizado por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, para el ítem N° 05, se observa que la misma no responde a lo requerido en la Nota de Pedido N° 20/2022, la cual expresa en la solicitud que las camisas deben ser Tipo Oxford, mangas largas con bolsillo, 100% algodón y color blanca. A pesar de ello y consultado al área correspondiente; los usuarios de las mismas habiendo revisado la muestra aceptaran las camisas según la muestra siempre que las mismas sean de mangas largas, con bolsillos y de color blancas. Solicitando además que la firma posibilite el cambio de talles debido al tipo de material ofrecido;

Que realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de comisión evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar el ítem N° 05 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ser único oferente. Declarar Fracasados los ítems N° 01, 03, 04 y 06 por inconveniencia de precios, y Desierto el ítem N° 02 por falta de oferentes, por lo que esta dependencia estima conveniente convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", con destino al Personal del Programa de Control de Limpieza Urbana, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, en Nota de Pedido N° 20/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 755.750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Declarar Fracasados** los ítems N° 01, 03, 04 y 06 y **Desierto** el ítem N° 02 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: Declarar** admisible la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: Adjudicar** el ítem N° 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; **C.U.I.T. N° 30-69068252-0** por el monto total de \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 26,83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; y demás condiciones según Pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: Notificar** a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: Convocar un 2° (Segundo) llamado** para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 06 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 9°: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, Jueves 9 de Junio de 2.022.-

**RESOLUCION N°152/22  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23596-SG-2022  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 98/22. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 684/2022, solicitada por el Secretaría de Desarrollo Humano Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde ala "Contratación de la Dra. Mónica Valeria Erazu y de la Administrativa Sra. Maria Agustina Zabala" con conocimiento en inglés y psicología para el asesoramiento y asistencia técnica, planificación y ejecución de acciones sociales tendientes a la integración socio-urbana de barrios populares de nuestra Ciudad por un periodo de 3 (tres) meses (Junio, Julio y Agosto), que se llevara a cabo de lunes a viernes en los horarios de 8:00 a 20:00 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Quedesde fs. 04 al 06 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la **Dra. Mónica Valeria Erazu y de la Administrativa Sra. Maria Agustina Zabala**;

Que a fs. 07 al 19 obran presupuesto y curriculum vitae de la **Dra. Mónica Valeria Erazu y de la Administrativa Sra. Maria Agustina Zabala**;

Que a fs. 26, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 684/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2493, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100)**;

Que a fs. 27 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 07 y 08, resulta razonable la contratación **de la Administrativa Sra. Maria Agustina Zabala** para el ítem N° 01, y de la **Dra. Mónica Valeria Erazu** para el ítem N° 02, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación de la Dra. Mónica Valeria Erazu y de la Administrativa Sra. Maria Agustina Zabala** con conocimiento en inglés y psicología para el asesoramiento y asistencia técnica, planificación y ejecución de acciones sociales tendientes a la integración socio-urbana de barrios populares de nuestra Ciudad por un periodo de 3 (tres) meses (Junio, Julio y Agosto), que se llevara a cabo de lunes a viernes en los horarios de 8:00 a 20:00 horas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano en Nota de Pedido N° 684/2022, con un presupuesto oficial de \$ **360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) para el ítem N° 01 a la **Administrativa Sra. Maria Agustina Zabala CUIT N° 27-34066499-5** el monto de \$ **180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**, y para el ítem N° 02 a la **Dra. Mónica Valeria Erazu CUIT N° 27-31948641-6** por el monto de \$ **180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100).**

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** las Órdenes de Compra correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de junio de 2.022.-

**RESOLUCION N° 153/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26088-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 73/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 729/22, solicitado por la Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas" destinadas al vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GRL-602 perteneciente a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 729/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2433, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

**Que**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2°** (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de junio de 2.022.-

**RESOLUCION N° 154/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27788-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 75/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 764/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Banderas de Flameo, 10 (Diez) Argentina y 10 (Diez) de Salta" con destino a las distintas áreas de la Secretaría, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 764/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2438, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 15;

**Que**, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2°** (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 09 de junio de 2.022.-

**RESOLUCION N°155/22****COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°12807-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 37/2022 – 3° (tercer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°519/22, solicitado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Piezas Recordatorias", para ser entregadas en reconocimiento a padrinos de Espacios Verdes, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 35 obra Resolución N°118/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 2° (Segundo) Llamado, debiéndose convocar un 3°(Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 09/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 44;

**Que** atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2243/22 de fs. 12;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos. -

**Artículo 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. -

**Artículo 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°2243/22 de fs. 12. -

**Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**—

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Junio de 2.022.-

**RESOLUCION N° 157/22****COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16847-SG-2022****AMPLIACION 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 30/2022**

**VISTO** el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la "AMPLIACION DEL 30% DEL ÍTEM N° 01 DE LA ORDEN DE COMPRA N° 30/2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 938/21, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 221.430,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04 la Subsecretaria de Espacios Verdes perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Nota de Pedido N° 581/22, solicita la ampliación del 30% del ítem N° 01 del monto adjudicado a la firma **AGROTECNICA DE GONZALO MARTIN RODRIGUEZ** mediante Orden de Compra 30/2022 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 938/21, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la "Contratación del Servicio de Jardinería y Reparación del Sistema de Riego de la Plaza 9 de julio";

QUE a fs. 14, la Jefe del Programa de Presupuesto realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 2465, ejercicio 2022 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido N° 581/22;

QUE a fs. 17 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 30/22 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 938/21, obrante en el expediente N° 42077-SG-2021;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
LA SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ampliación del 30% de Adjudicación **PARA EL ITEM N° 01 DE LA ORDEN DE COMPRA 30/22, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 938/21** a favor de la firma **AGROTECNICA DE GONZALO MARTIN RODRIGUEZ**, por la suma de \$ 221.430,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100), Condiciones de pago 50% de Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. –

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a La firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado. –

**ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
FE DE ERRATA:

EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2.502  
EN LAS RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL

**DONDE DICE:**  
**RESOLUCION N° 0004**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 986.-**

**VISTO** el Legajo N° 986 mediante el cual la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-68502995-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BANCO"**, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 124079 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BANCO"** desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18844 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/05/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BANCO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO" presentada por la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-68502995-9**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-68502995-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75495** correspondiente a la actividad "BANCO" a desarrollarse en el local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-68502995-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0005**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 49190.-**

**VISTO** el Legajo N° 49190 mediante el cual el Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**", en un local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 125498 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17584 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**" presentada por el Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068**, desarrollada en un local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78558** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0006**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69718.-**

**VISTO** el Legajo N° **69718** mediante el cual la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**", en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 120076 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**" desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16611 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**, desarrollada por la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"** desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80114** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0007**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 30668.-**

**VISTO** el Legajo N° **30668** mediante el cual el Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS**

– OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS", en un local sito en avda. BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 117715 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16609 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**", desarrollada por el Sr. DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583 en un local sito en avda. BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583 registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80115 correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**", desarrollada, en un local sito en avda. BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0008**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 71049.-**

**VISTO** el Legajo N° 71049 mediante el cual el Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 139082 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18083 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA**

**BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80116** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0009**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69582.-**

**VISTO** el Legajo N° **69582** mediante el cual la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES"**, en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 130126 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES"** desarrollada en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17618 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**", desarrollada por la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7**, correspondiente a la actividad "**JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80117** correspondiente a la actividad "**JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**", desarrollada, en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0010**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 67851.-**

**VISTO** el Legajo N° **67851** mediante el cual la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 131558 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17679 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA", desarrollada por la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9**, correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80120** correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA", desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO catastro N° 37.774** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0011**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 27489.-**

**VISTO** el Legajo N° 27489 mediante el cual el Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VIVERO", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147660 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VIVERO" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7524 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VIVERO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VIVERO**" presentada por el Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78558** correspondiente a la actividad "**VIVERO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0012**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70395.-**

**VISTO** el Legajo N° 70395 mediante el cual la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**", en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 127135 - 151656 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**" desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18076 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)";**

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)"**, desarrollada por la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1**, correspondiente a la actividad **"AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)"** desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80118** correspondiente a la actividad **"AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)"**, desarrollada, en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0013**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJOS N° 48093.-**

**VISTO** el Legajo N° 48093 mediante el cual la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)"**, en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 128547 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**" desarrollada en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17709 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**", desarrollada por la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3**, correspondiente a la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**" desarrollada en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80119** correspondiente a la actividad "**HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)**", desarrollada, en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0014**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 1501.-**

**VISTO** el Legajo N° 1501 mediante el cual el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147754 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9439 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; se realiza croquis de inmuebles colindantes los cuales son todos de uso comercial;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", presentada por el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77719** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado el día 09/04/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá formular un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
- b) Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 246 personas, según el Estudio de Seguridad presentado.
- c) La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- d) Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- e) Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- f) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0015**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 68841.-**

**VISTO** el Legajo N° 68841 mediante el cual la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 103050 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15249, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada por la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868**, correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80122** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 06/05/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.**
2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
3. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 44 personas según Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo.**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**
7. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las Constancias de retiro de AVUS (Aceites Vegetales Usados) por un transportista habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**
- 8.

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0016**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70586.-**

**VISTO** el Legajo N° **70586** mediante el cual la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 140791 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16859, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4**, correspondiente a la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80123** correspondiente a la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

9. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 25/02/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.

10. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**

11. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas (entre ellas las de acceso al patio y terraza) deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

12. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

13. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

14.

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0017**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70586.-**

**VISTO** el Legajo N° 70586 mediante el cual la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 140791 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16859, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4**, correspondiente a la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80123** correspondiente a la actividad **"HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 25/02/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.
2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
3. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas (entre ellas las de acceso al patio y terraza) deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
4. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
5. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0018**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 61327.-**

**VISTO** el Legajo N° **61327** mediante el cual la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS"**, en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147551 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS"** desarrollada en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12972 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS" presentada por la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9**, desarrollada en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78941** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS" a desarrollarse en el local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

DEBE DECIR:

SALTA, 01 JUN 2022

RESOLUCION N° 0004  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 986.-

**VISTO** el Legajo N° 986 mediante el cual la firma **BANCO INDUSTRIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-68502995-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BANCO", en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 124079 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BANCO" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 63 B° AREA CENTRO catastro N° 1.681** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18844 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/05/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BANCO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá



QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, éspodrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS" presentada por el Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068**, desarrollada en un local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78558** correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – EMBUTIDOS Y CHACINADOS" a desarrollarse en el local sito en avda. **FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA catastro N° 104.353** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO ANDRES MAMANI D.N.I. N° 22.987.068**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0006**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69718.-**

**VISTO** el Legajo N° **69718** mediante el cual la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS", en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 120076 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS" desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.346** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16611 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**, desarrollada por la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° **15.346** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"** desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° **15.346**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80114** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **ZABALA N° 101 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° **15.346** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **SUDERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514020-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0007**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 30668.-**

**VISTO** el Legajo N° **30668** mediante el cual el Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS"**, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO** catastro N° **5.146** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 117715 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO** catastro N° **5.146** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16609 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**", desarrollada por el Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80115** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – VENTA DE PASAJES Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE SANDWICHES FRIOS**", desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 962 B° AREA CENTRO catastro N° 5.146** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **DANIEL RUBEN ROLDAN D.N.I. N° 11.906.583** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 JUN 2022**

**RESOLUCION N° 0008  
SUBSECRETARIA DE POLITICA**

## Y CONTROL AMBIENTAL

**REFERENCIA: LEGAJO N° 71049.-**

**VISTO** el Legajo N° 71049 mediante el cual el Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 139082 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18083 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80116** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 383 B° AREA CENTRO catastro N° 15.147** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MATIAS FEDERICO GENOVESE ZERDAN D.N.I. N° 32.165.089** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0009**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69582.-**

**VISTO** el Legajo N° 69582 mediante el cual la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES**", en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II** catastro N° 31.863 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 130126 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II** catastro N° 31.863 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17618 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES**", desarrollada por la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** en un local sito en avda. **KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II** catastro N° 31.863 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7, correspondiente a la actividad "JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES" desarrollada en un local sito en avda. KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7 registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80117 correspondiente a la actividad "JUEGOS INFANTILES 6 – PARRILLADA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES", desarrollada, en un local sito en avda. KENEDY ESQUINA MARIANO MORENO B° EL AYBAL II catastro N° 31.863 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0010**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 67851.-**

**VISTO** el Legajo N° 67851 mediante el cual la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO** catastro N° 37.774 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 131558 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO** catastro N° 37.774 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17679 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**", desarrollada por la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO** catastro N° **37.774** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO** catastro N° **37.774**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80120** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 101 B° DON CEFERINO** catastro N° **37.774** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **GRANDES CARNICERIAS KOKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657112-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0011**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 27489.-**

**VISTO** el Legajo N° **27489** mediante el cual el Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VIVERO**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **17.162** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147660 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VIVERO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **17.162** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7524 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VIVERO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VIVERO" presentada por el Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78558** correspondiente a la actividad "VIVERO" a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 1427 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 17.162** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JULIO ALBERTO CELEDON D.N.I. N° 25.069.392**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0012**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70395.-**

**VISTO** el Legajo N° 70395 mediante el cual la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**", en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 127135 - 151656 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)**" desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR catastro N° 8.007** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18076 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)";**

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)";** desarrollada por la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR** catastro N° 8.007 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1**, correspondiente a la actividad **"AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)";** desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR** catastro N° 8.007, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80118** correspondiente a la actividad **"AGENCIA DE REMISIS (10 BOXES)";** desarrollada, en un local sito en avda. **ARENALES N° 464 B° EL PILAR** catastro N° 8.007 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **AUTO PRIVADO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71546355-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0013**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 48093.-**

**VISTO** el Legajo N° **48093** mediante el cual la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)";** en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO** catastro N° 68.751 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 128547 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)";** desarrollada en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO** catastro N° 68.751 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17709 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)";**

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)"**, desarrollada por la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3**, correspondiente a la actividad **"HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)"** desarrollada en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80119** correspondiente a la actividad **"HELADERIA – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO (1)"**, desarrollada, en un local sito en avda. **JAIME DURAN N° 600 B° UNIVERSITARIO catastro N° 68.751** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ROAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71589379-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0014**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 1501.-**

**VISTO** el Legajo N° 1501 mediante el cual el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147754 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9439 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; se realiza croquis de inmuebles colindantes los cuales son todos de uso comercial;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", presentada por el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77719** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 921 B° AREA CENTRO catastro N° 855** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- g) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado el día 09/04/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá formular un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- h) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 246 personas, según el Estudio de Seguridad presentado.**
- i) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- j) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- k) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

l) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a el Sr. **OSCAR FERNANDO MAIDANA D.N.I. N° 22.945.856**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0015**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 68841.-**

**VISTO** el Legajo N° 68841 mediante el cual la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 103050 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15249, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", desarrollada por la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80122** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 873 LOCAL N° 7 B° AREA CENTRO catastro N° 2.634** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

15. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 06/05/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.

16. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**

17. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 44 personas según Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo.**

18. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

19. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

20. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**

21. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las Constancias de retiro de AVUS (Aceites Vegetales Usados) por un transportista habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la Sra. **GABRIELA JIMENA CHAMAS D.N.I. N° 29.601.868** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 JUN 202

**RESOLUCION N° 0016**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70586.-**

**VISTO** el Legajo N° **70586** mediante el cual la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 140791 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16859, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4**, correspondiente a la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80123** correspondiente a la actividad "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 460 B° AREA CENTRO catastro N° 1.056** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 25/02/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.
2. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
3. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas (entre ellas las de acceso al patio y terraza) deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
4. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
5. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**
- 6.

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. C.U.I.T N° 30-71621299-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0017**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 2030.-**

**VISTO** el Legajo N° 2030 mediante el cual la firma **INSTITUTO SAN NICOLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63217421-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1156 B° SAN MARTIN catastro N° 545** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 105522 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1156 B° SAN MARTIN catastro N° 545** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18307 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/04/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO**" presentada por la firma **INSTITUTO SAN NICOLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63217421-3**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1156 B° SAN MARTIN catastro N° 545** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **INSTITUTO SAN NICOLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63217421-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 71899** correspondiente a la actividad "**INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO**" a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1156 B° SAN MARTIN catastro N° 545** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **INSTITUTO SAN NICOLAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63217421-3**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0018**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 61327.-**

**VISTO** el Legajo N° 61327 mediante el cual la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**", en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147551 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12972 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**" presentada por la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9**, desarrollada en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78941** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE PAN – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **LOS INCAS N° 2990 B° GRAND BOURG catastro N° 178.988** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **LAS MARIAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71627611-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0044  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16292-SG-2022.-**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 32, Parcela 21, Matrícula 5.098, localizado en calle 12 de Octubre N° 685, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en calle 12 de Octubre N° 685, con una superficie a construir de 2618,22 m2 destinados a vivienda y 39,90 m2 para comercio;

**QUE** a fs. 09/10 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 32, Parcela 21, Matrícula 5.098, localizado en calle 12 de Octubre N° 685, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802;

**QUE** a fs. 08 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles en fecha 06/04/2022 donde se establece que el rubro LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR es CONDICIONAL en el distrito R1;

**QUE** a fs. 19 a 25 obra informe del Programa de Inspecciones Ambientales realizado en fecha 01/06/2022, en el cual se manifiesta: "Se observa un terreno baldío, con una estructura de hierro y se aprecia gran cantidad de malezas en el interior. No se observan excavaciones ni tampoco demoliciones. Posee medianera en común con un solo vecino del derecho y del lado izquierdo con un edificio en proceso de construcción. Se observa en la vereda del inmueble existe un árbol de gran porte, y el cordón cuneta se encuentra roto.";

**QUE** a fs. 14/16 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO MULTIFAMILIAR 32 U.F. – LOCAL COMERCIAL". La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y azotea;

**QUE** a fs. 17 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 27 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 32 U.F. – LOCAL COMERCIAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 32, Parcela 21, Matrícula 5.098, localizado en calle 12 de Octubre N° 685 de la Ciudad de Salta, presentada por la Sra. **GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802.-**

**ARTUCULO 2°.- EL** proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, incluida la etapa de limpieza y preparación del sitio, y de las obras complementarias para la dotación de los servicios. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto y mencionarse, dentro de la planificación de las etapas de la obra, cuál será el destino del árbol que se encuentra en la vereda del sitio.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

• **ARTICULO 3°.- LA** presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0045**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 40306.-**

**VISTO** el Legajo N° 40306 mediante el cual la Sra. **CAROLINA MARIANA CAMPOS GARECA D.N.I. N° 27.439.661** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ARTICULOS DE BIJOUTERIE – REGALERIA – MARROQUINERIA – PERFUMERIA CON DEPOSITO", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 424 B° CRISTINA catastro N° 1.565** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 139867 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ARTICULOS DE BIJOUTERIE – REGALERIA – MARROQUINERIA – PERFUMERIA CON DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 424 B° CRISTINA catastro N° 1.565** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18596 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/04/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ARTICULOS DE BIJOUTERIE – REGALERIA – MARROQUINERIA – PERFUMERIA CON DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ARTICULOS DE BIJOUTERIE – REGALERIA – MARROQUINERIA – PERFUMERIA CON DEPOSITO" presentada por la Sra. **CAROLINA MARIANA CAMPOS GARECA D.N.I. N° 27.439.661**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 424 B° CRISTINA catastro N° 1.565** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **CAROLINA MARIANA CAMPOS GARECA D.N.I. N° 27.439.661** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75658** correspondiente a la actividad "ARTICULOS DE BIJOUTERIE – REGALERIA – MARROQUINERIA – PERFUMERIA CON DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 424 B° CRISTINA catastro N° 1.565** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **CAROLINA MARIANA CAMPOS GARECA D.N.I. N° 27.439.661** presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 JUN 2022**

**RESOLUCION N° 0046**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 42651.-**

**VISTO** el Legajo N° 42651 mediante el cual el Sr. **CESAR RICARDO CAZZANIGA D.N.I. N° 28.543.733** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ARTICULOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", en un local sito en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 130 B° SAN REMO catastro N° 75.617** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 153091 - 129443 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ARTICULOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS" desarrollada en un local sito en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 130 B° SAN REMO catastro N° 75.617** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16239 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/11/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ARTICULOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ARTICULOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS" presentada por el Sr. **CESAR RICARDO CAZZANIGA D.N.I. N° 28.543.733**, desarrollada en un local sito en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 130 B° SAN REMO catastro N° 75.617** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **CESAR RICARDO CAZZANIGA D.N.I. N° 28.543.733** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76529** correspondiente a la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ARTICULOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS" a desarrollarse en el local sito en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 130 B° SAN REMO catastro N° 75.617** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **CESAR RICARDO CAZZANIGA D.N.I. N° 28.543.733** presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0047**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 26110.-**

**VISTO** el Legajo N° 26110 mediante el cual la Sra. **SUSANA ALEJANDRA BALBI D.N.I. N° 22.164.588** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION DE INSUMOS PARA PANADERIA CON DEPOSITO", en un local sito en calle **CALLE ESTE N° 400 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 152.954** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 152954 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION DE INSUMOS PARA PANADERIA CON DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **CALLE ESTE N° 400 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 152.954** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18142 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/03/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra sujeta a Reglamento Interno del Parque Industrial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION DE INSUMOS PARA PANADERIA CON DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION DE INSUMOS PARA PANADERIA CON DEPOSITO" presentada por la Sra. **SUSANA ALEJANDRA BALBI D.N.I. N° 22.164.588**, desarrollada en un local sito en calle **CALLE ESTE N° 400 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 152.954** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **SUSANA ALEJANDRA BALBI D.N.I. N° 22.164.588** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 67890** correspondiente a la actividad "ELABORACION DE INSUMOS PARA PANADERIA CON DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en calle **CALLE ESTE N° 400 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 152.954** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SUSANA ALEJANDRA BALBI D.N.I. N° 22.164.588** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0048**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 49166.-**

**VISTO** el Legajo N° **49166** mediante el cual la firma **SOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596353-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL 18 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 124252 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL 18 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17284 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" presentada por la firma **SOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596353-8**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL 18 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **SOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596353-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78770** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL 18 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596353-8** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0049  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 31061.-**

**VISTO** el Legajo N° 31061 mediante el cual la firma **FUNDACION NEUROCIENCIA C.U.I.T. N° 33-71237762-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO MEDICO EXTERNO (8 CONSULTORIOS)**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 15.128** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 151507 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO MEDICO EXTERNO (8 CONSULTORIOS)**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 15.128** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16048 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/12/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO MEDICO EXTERNO (8 CONSULTORIOS)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO MEDICO EXTERNO (8 CONSULTORIOS)**" presentada por la firma **FUNDACION NEUROCIENCIA C.U.I.T. N° 33-71237762-9**, desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 15.128** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **FUNDACION NEUROCIENCIA C.U.I.T. N° 33-71237762-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 73000** correspondiente a la actividad "**CENTRO MEDICO EXTERNO (8 CONSULTORIOS)**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SARMIENTO N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 15.128** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **FUNDACION NEUROCIENCIA C.U.I.T. N° 33-71237762-9** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0050**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 46865.-**

**VISTO** el Legajo N° **46865** mediante el cual la Sra. **MARIA FERNANDA BETTINELLI D.N.I. N° 33.753.043** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 17 BOXES**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 90** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 117979 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 17 BOXES**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 90** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9815 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/01/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 17 BOXES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 17 BOXES**" presentada por la Sra. **MARIA FERNANDA BETTINELLI D.N.I. N° 33.753.043**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 90** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA FERNANDA BETTINELLI D.N.I. N° 33.753.043** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78280** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 17 BOXES**" a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 980 B° AREA CENTRO catastro N° 90** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA FERNANDA BETTINELLI D.N.I. N° 33.753.043** presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0051**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 7371.-**

**VISTO** el Legajo N° 7371 mediante el cual la Sra. **MARIA MARTA BOZOVICH D.N.I. N° 27.175.315** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PANADERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – CAMARA DE FRIO (1)**", en un local sito en calle **LOS ARCES N° 665 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.389** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 89344 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PANADERIA –**

**ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – CAMARA DE FRIO (1)"** desarrollada en un local sito en calle **LOS ARCES N° 665 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.389** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 42315 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/01/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/04/2021, 08/07/2021 y 11/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** de la conformidad de vecinos se advierte que la Sra. María del Valle Dionisio presta su disconformidad manifestando la existencia de ruidos molestos, en fecha 11/01/2022 en el horario de 12:40 se realiza medición de ruidos los cuales no exceden lo permitido, la denunciante solicita se realice la correspondiente medición en el horario 03:30 en adelante. En fecha 24/04/2022 a hs. 03:30, se presenta personal municipal en el domicilio de la denunciante a fin de realizar la correspondiente medición de ruidos, quienes llamando a la puerta de la denunciante en reiteradas oportunidades no responde por lo cual siendo hs. 04:30 se procede a la toma de mediciones desde la panadería cuyos resultados no exceden los máximos permitidos – a tales efectos se formula planilla - y se observa que la panadería en referido horario se encuentra cerrada, adjuntándose registros fotográficos, por lo cual se concluye que no existen fundamentos que sostengan la disconformidad de la denunciante.

**QUE** de los antecedentes obrantes en esta subsecretaría corresponde aclarar que no es la primera vez que la denunciante presta su disconformidad manifestando la existencia de ruidos molestos, sino que lo realiza en cada ocasión de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal; y en todas las oportunidades se formularon las correspondientes mediciones de ruidos los cuales no exceden lo máximo permitido por la Ordenanza de rito;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PANADERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – CAMARA DE FRIO (1)";**

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PANADERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – CAMARA DE FRIO (1)"** presentada por la Sra. **MARIA MARTA BOZOVICH D.N.I. N° 27.175.315**, desarrollada en un local sito en calle **LOS ARCES N° 665 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.389** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA MARTA BOZOVICH D.N.I. N° 27.175.315** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 53478** correspondiente a la actividad **"PANADERIA – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – CAMARA DE FRIO (1)"** a desarrollarse en el local sito en calle **LOS ARCES N° 665 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.389** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA MARTA BOZOVICH D.N.I. N° 27.175.315** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0052**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 67951.-**

**VISTO** el Legajo N° 67951 mediante el cual el Sr. **JOAQUIN GUILLERMO BRU FRIAS D.N.I. N° 40.466.419** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO**", en un local sito en calle **AMEGHINO N° 1051 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 300** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 86612 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO**" desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 1051 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 300** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16564 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TALLER MECANICO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TALLER MECANICO**", desarrollada por el Sr. **JOAQUIN GUILLERMO BRU FRIAS D.N.I. N° 40.466.419** en un local sito en calle **AMEGHINO N° 1051 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 300** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOAQUIN GUILLERMO BRU FRIAS D.N.I. N° 40.466.419**, correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO**" desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 1051 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 300**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JOAQUIN GUILLERMO BRU FRIAS D.N.I. N° 40.466.419** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80132** correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO**", desarrollada, en un local sito en calle **AMEGHINO N° 1051 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 300** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOAQUIN GUILLERMO BRU FRIAS D.N.I. N° 40.466.419 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCION N° 0053  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 63262.-

VISTO el Legajo N° 63262 mediante el cual el Sr. JOSE LUIS MAYDANA AGUILAR D.N.I. N° 92.673.468 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 651 catastro N° 31.123 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119393 - 153118 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 651 catastro N° 31.123 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11099 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. JOSE LUIS MAYDANA AGUILAR D.N.I. N° 92.673.468 en un local sito en avda. JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 651 catastro N° 31.123 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JOSE LUIS MAYDANA AGUILAR D.N.I. N° 92.673.468, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 651 catastro N° 31.123, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JOSE LUIS MAYDANA AGUILAR D.N.I. N° 92.673.468** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80133** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 651 catastro N° 31.123** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE LUIS MAYDANA AGUILAR D.N.I. N° 92.673.468** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0054**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70097.-**

**VISTO** el Legajo N° 70097 mediante el cual el Sr. **LUIS CONRADO GUANTAY D.N.I. N° 22.946.019** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GUARDERIA DE MOTOS Y BICICLETAS"**, en un local sito en calle **MENDOZA N° 984 catastro N° 9.000** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 151510 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GUARDERIA DE MOTOS Y BICICLETAS"** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 984 catastro N° 9.000** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18168 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"GUARDERIA DE MOTOS Y BICICLETAS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GUARDERIA DE MOTOS Y BICICLETAS"**, desarrollada por el Sr. **LUIS CONRADO GUANTAY D.N.I. N° 22.946.019** en un local sito en calle **MENDOZA N° 984 catastro N° 9.000** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS CONRADO GUANTAY D.N.I. N° 22.946.019**, correspondiente a la actividad **"GUARDERIA DE MOTOS Y BICICLETAS"** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 984 catastro N° 9.000**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **LUIS CONRADO GUANTAY D.N.I. N° 22.946.019** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80134** correspondiente a la actividad **"GUARDERIA DE MOTOS Y BICICLETAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 984 catastro N° 9.000** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS CONRADO GUANTAY D.N.I. N° 22.946.019** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0055**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69972.-**

**VISTO** el Legajo N° 69972 mediante el cual la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 551 B° AREA CENTRO catastro N° 38.214** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 115618 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 551 B° AREA CENTRO catastro N° 38.214** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18169 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 551 B° AREA CENTRO catastro N° 38.214** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 551 B° AREA CENTRO catastro N° 38.214**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80135** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 551 B° AREA CENTRO catastro N° 38.214** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0056**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 26560.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T N° 33-71177742-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS - GESTION DE RAEES**", a desarrollarse en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 KM. 1 B° LAVALLE (CAMINO A LA ISLA) catastro N° 106.720**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0197/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 08/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T N° 33-71177742-9** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS - GESTION DE RAEES**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 KM. 1 B° LAVALLE (CAMINO A LA ISLA)** catastro N° 106.720, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T N° 33-71177742-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0057  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 26560.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T N° 33-71177742-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS - GESTION DE RAEES**", en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 KM. 1 B° LAVALLE (CAMINO A LA ISLA)** catastro N° 106.720, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de CAAM, para el rubro "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS - GESTION DE RAEES**", desarrollada en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 KM. 1 B° LAVALLE (CAMINO A LA ISLA)** catastro N° 106.720;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS - GESTION DE RAEES**", desarrollada en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 KM. 1 B° LAVALLE (CAMINO A LA ISLA)** catastro N° 106.720;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS - GESTION DE RAEES**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de emisión del CAAM – Reporte N° 90043 – 96043 - 153861 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0197/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 08/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS - GESTION DE RAEES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T N° 33-71177742-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80136** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO - RECICLADO DE DESPERDICIOS DE DESECHOS METALICOS - GESTION DE RAEES**" desarrollada en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 KM. 1 B° LAVALLE (CAMINO A LA ISLA) catastro N° 106.720**, de esta ciudad, categorizada como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- LA** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas (O.M.) propuestas en el PGA, deberá incorporar un Libro de Actas Foliado que será solicitado para la próxima renovación de CAAM, donde un Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:**

- **Monitoreo de ruidos y vibraciones**
- **Novedades con respecto al proyecto de reemplazo del proceso de oxicorte por la cizalla cocodrilo, el cual debe estar concluido para la próxima renovación del CAAM, según plazos establecidos en el Programa de Seguimiento y Control.**
- **Control por parte del Responsable de Higiene y Seguridad con respecto a las tareas ruidosas desarrolladas sobre los cubos, y de la reproducción de música por parte del personal interno o de clientes/proveedores.**
- **Control de Plagas.**
- **Controles referentes a la circulación vial. Demarcación en la playa de estacionamiento externo (registros fotográficos).**
- **Gestión de residuos.**
- **Capacitación del Personal.**
- **Novedades en libro de quejas y reclamos.**
- **Plan de forestación de las veredas de la empresa sobre calle Los Cubos. Gestión y cumplimiento del mismo.**
- **Reformas estructurales en los Sectores I y II para el cumplimiento de la condición de construcción C4, en el marco de lo establecido por la normativa ley de Higiene y Seguridad.**

b) **Para el próximo Informe de Auditoría Ambiental y Social a presentar para la renovación del CAAM, deberá considerarse el análisis de una gestión alternativa de los NFU a través de su entrega a empresas que los reutilizan para otros procesos industriales.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T N° 33-71177742-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 09 JUN 2022

RESOLUCION N° 0058  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 71584.-

VISTO el Legajo N° 71584 mediante el cual el Sr. **SEBASTIAN DAVID SEGOVIA D.N.I. N° 27.376.945** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "LAVADERO DE AUTOS", en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2907 B° GRAND BOURG catastro N° 162.214** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 151612 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "LAVADERO DE AUTOS" desarrollada en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2907 B° GRAND BOURG catastro N° 162.214** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19094 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "LAVADERO DE AUTOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "LAVADERO DE AUTOS", desarrollada por el Sr. **SEBASTIAN DAVID SEGOVIA D.N.I. N° 27.376.945** en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2907 B° GRAND BOURG catastro N° 162.214** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SEBASTIAN DAVID SEGOVIA D.N.I. N° 27.376.945**, correspondiente a la actividad "LAVADERO DE AUTOS" desarrollada en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2907 B° GRAND BOURG catastro N° 162.214**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **SEBASTIAN DAVID SEGOVIA D.N.I. N° 27.376.945** registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80137 correspondiente a la actividad "LAVADERO DE AUTOS", desarrollada, en un local sito en avda. **LOS INCAS N° 2907 B° GRAND BOURG catastro N° 162.214** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **SEBASTIAN DAVID SEGOVIA D.N.I. N° 27.376.945** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0059**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 60698.-**

**VISTO** el Legajo N° **60698** mediante el cual la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. 30-57190608-9**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER MECANICO - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - CARGA DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS - CARGA DE SAETA**" en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 7 catastro N° 87.514**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 151157 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER MECANICO - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - CARGA DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS - CARGA DE SAETA**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 7 catastro N° 87.514**, en la ciudad de Salta;

**QUE** la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 18882 de fecha 19/05/2022 en cual se establece que la Actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER MECANICO - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - CARGA DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS - CARGA DE SAETA**" es de **USO PERMITIDO** en el Distrito m4, en un local ubicado en avda. **INDEPENDENCIA N° 7 catastro N° 87.514**, en la ciudad de Salta;

**QUE** de los formularios ambientales adjuntados al legajo se describe: "Superficie del predio 1396,99 m<sup>2</sup>; se realizan tareas de mantenimiento, lavado y carga de combustible de vehículos de transporte, horario de atención al público: 08:00 a 12:00 y 16:00 a 20:00; se generan ruídos, efluentes de proceso y residuos peligrosos";

**QUE** en el informe de la inspección practicada en fecha 30/05/2022, se manifiesta: "...cuenta con un taller mecánico en buenas condiciones, un sector para el lavado de piezas conectado a una cámara decantadora. Sector de lavadero en buenas condiciones con su rejilla perimetral la cual se encuentra limpia sin barro. Posee un lugar donde se realiza carga de combustible en buenas condiciones. El local colinda con otros locales comerciales. Genera residuos peligrosos Y8 e Y48. No se observa derrame de líquido en la vía pública";

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en fecha 02/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, las dimensiones y el tipo de actividad en la cual los rubros que generan RSU en gran cantidad y efluentes que deben ser tratados; hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. j) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. a)**;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA -TALLER MECANICO - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - CARGA DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS - CARGA DE SAETA**" desarrollada por la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. 30-57190608-9**, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 7 catastro N° 87.514**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.-** EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El análisis de las corrientes de desechos generados por la actividad.
- Análisis de riesgo potenciales del depósito de combustible.
- Plan de Gestión de Residuos y efluentes.
- Análisis de percepción social de la actividad.
- Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes Programas de Capacitación al Personal.

Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.-** LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. 30-57190608-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0060**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 7273.-**

**VISTO** el Legajo N° 7273 mediante el cual la firma **CORRALON AMERICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55876971-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MADERAS CON SERVICIO DE CORTE PARA CLIENTES Y FERRETERIA**", en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 950 B° AREA CENTRO catastro N° 6.016** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 149497 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MADERAS CON SERVICIO DE CORTE PARA CLIENTES Y FERRETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 950 B° AREA CENTRO catastro N° 6.016** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 1102 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/06/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE MADERAS CON SERVICIO DE CORTE PARA CLIENTES Y FERRETERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE MADERAS CON SERVICIO DE CORTE PARA CLIENTES Y FERRETERIA**", desarrollada por la firma **CORRALON AMERICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55876971-4** en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 950 B° AREA CENTRO catastro N° 6.016** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CORRALON AMERICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55876971-4**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE MADERAS CON SERVICIO DE CORTE PARA CLIENTES Y FERRETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 950 B° AREA CENTRO catastro N° 6.016**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **CORRALON AMERICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55876971-4** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80138** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MADERAS CON SERVICIO DE CORTE PARA CLIENTES Y FERRETERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 950 B° AREA CENTRO catastro N° 6.016** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CORRALON AMERICA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-55876971-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0061**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 65984.-**

**VISTO** el Legajo N° **65984** mediante el cual la firma **PROFILAXIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70837032-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALA DE VACUNACION**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 371 OFICINA N° 2 B° SAN MARTIN catastro N° 4.531** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 98464 - 153460 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALA DE VACUNACION**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 371 OFICINA N° 2 B° SAN MARTIN catastro N° 4.531** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14390 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALA DE VACUNACION**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALA DE VACUNACION**", desarrollada por la firma **PROFILAXIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70837032-7** en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 371 OFICINA N° 2 B° SAN MARTIN catastro N° 4.531** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PROFILAXIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70837032-7**, correspondiente a la actividad "**SALA DE VACUNACION**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 371 OFICINA N° 2 B° SAN MARTIN catastro N° 4.531**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **PROFILAXIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70837032-7** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80139** correspondiente a la actividad "**SALA DE VACUNACION**", desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 371 OFICINA N° 2 B° SAN MARTIN catastro N° 4.531** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **PROFILAXIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70837032-7** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 09 JUN 2022

## RESOLUCION N° 0062

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 9576

VISTO el Legajo N° 9576 mediante el cual la firma I.N.C. S.A., C.U.I.T. N° 30-68731043-4 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad SUPERMERCADO - VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE EMPAREADOS – PASTELERÍA – PANIFICADORA – ROTISERÍA – VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - - BLANCO – BAZAR – CAMARAS FRIGORÍFICAS (8) – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – TRAJETA DE CREDITO PROPIA – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE JARDINERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – JUGUETERÍA – VENTA DE CARNE ENVASADA – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR, en un local sito en Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 Local 0073 Alto NOA Shopping de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 151.008, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0873/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 58.324 para la actividad SUPERMERCADO - VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE EMPAREADOS – PASTELERÍA – PANIFICADORA – ROTISERÍA – VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - - BLANCO – BAZAR – CAMARAS FRIGORÍFICAS (8) – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – TRAJETA DE CREDITO PROPIA – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE JARDINERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – JUGUETERÍA – VENTA DE CARNE ENVASADA – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR, desarrollada en un local sito en Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 Local 0073 Alto NOA Shopping, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad SUPERMERCADO - VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE EMPAREADOS – PASTELERÍA – PANIFICADORA – ROTISERÍA – VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS - - BLANCO – BAZAR – CAMARAS FRIGORÍFICAS (8) – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – TRAJETA DE CREDITO PROPIA – VENTA DE ROPA NUEVA – ARTICULOS DE JARDINERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – JUGUETERÍA – VENTA DE CARNE ENVASADA – VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

## POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos.
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma I.N.C. S.A., la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

AGNELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCION N° 0063

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70849- SG-2017-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. ROMINA ELIZABETH LOPEZ D.N.I. N° 32.631.171, solicita emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH", en un local sito en calle LAS PALMAS N° 952 B° CONSTITUCION catastro N° 55.149 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH", desarrollada en un local sito en calle LAS PALMAS N° 952 B° CONSTITUCION catastro N° 55.149 , en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 207/208 el solicitante presenta Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Solicitud de Categorización, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 198 obra Certificado de Localización N° 444276, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 17/11/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 07/06/2022, Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada por la Sra. **ROMINA ELIZABETH LOPEZ D.N.I. N° 32.631.171** en un local sito en calle **LAS PALMAS N° 952 B° CONSTITUCION catastro N° 55.149** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ROMINA ELIZABETH LOPEZ D.N.I. N° 32.631.171**, correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada en un local sito en calle **LAS PALMAS N° 952 B° CONSTITUCION catastro N° 55.149** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **ROMINA ELIZABETH LOPEZ D.N.I. N° 32.631.171** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80144** correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada, en un local sito en calle **LAS PALMAS N° 952 B° CONSTITUCION catastro N° 55.149** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

m) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día**

**28/05/2022. Esto implica la adopción permanente del mismo equipo emisor acústico (2 parlantes tipo MX – 750 – 500w – Sound Tower ubicados en los laterales de la parte media del salón) de tal manera de establecer un valor límite de emisión para los eventos sociales.**

n) **Los responsables del local comercial deberán informar a cada cliente del servicio del salón de fiestas, y establecer la obligación por escrito en el Contrato del Servicio, de las siguientes medidas a cumplimentar:**

- **No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso, los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón (tal como estaban ubicados durante la toma de mediciones). Deberán utilizar el parlante provisto por el salón en el cual se establecerá el valor límite de emisión sugerido por el Profesional durante la medición de ruidos.**

- **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas) de acceso al local**

- **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**

- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por ley N° 19587/72 y Dec. 351/79**

o) **Los Responsables del local deberán garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar todos estos ítems. Caso contrario será pasible de sanciones.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ROMINA ELIZABETH LOPEZ D.N.I. N° 32.631.171** la presente Resolución

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0064**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA**

**Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30741-SG-2020.-**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 65, Parcela 14, Matrícula 60, localizado en calle Rivadavia N° 648, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado para el proyecto de ampliación de obra, ubicada en calle Rivadavia N° 648, con una superficie a construir de 1062 m2 destinados a Hotel;

**QUE** a fs. 38/39 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 65, Parcela 14, Matrícula 60, localizado en calle Rivadavia N° 648, cuyo titular es la Sra. CARMEN MARGALEF DE SOLER D.N.I. N° 1.636.843 e iniciado por la firma SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER ;

**QUE** a fs. 04 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Programa de Control Documental en fecha 02/02/2021, en el cual se manifiesta: "El relevamiento corresponde a la realidad, avance de obra 100%, antigüedad aprox. 40 años. PROYECTO NO INICIADO". En las fotos adjuntas se observa una vivienda residencial de 2 pisos detrás de la cual se construirá el proyecto en evaluación;

**QUE** a fs. 42/43 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**HOTEL 4 ESTRELLAS**". La obra constará de subsuelo, planta baja, cuatro (4) pisos y azotea;

**QUE** a fs. 47 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 48 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de ampliación de obra "**HOTEL 4 ESTRELLAS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 65, Parcela 14, Matrícula 60, localizado en calle Rivadavia N° 648 de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER**

**ARTUCULO 2°.- EL** proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, incluida la etapa de limpieza y preparación del sitio, y de las obras complementarias para la dotación de los servicio. En el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

**ARTICULO 3°.-** LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0065**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 27696.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3900 B° BANCARIO catastro N° 133.522**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0339/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 06/05/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 048/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 10/06/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**", desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3900 B° BANCARIO catastro N° 133.522**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.-** EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.-** EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0066**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 27696.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**", en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3900 B° BANCARIO** catastro N° 133.522, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**", desarrollada en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3900 B° BANCARIO** catastro N° 133.522;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**", desarrollada en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3900 B° BANCARIO** catastro N° 133.522;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 129905- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0339/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 06/05/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 048/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 10/06/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 71136** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO - BAZAR - ELECTRODOMESTICOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COCCION DE PAN - CAMARAS FRIGORIFICAS (7)"**, desarrollada en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3900 B° BANCARIO** catastro N° **133.522** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- LA** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

La firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse o siguiente:

- a) Plan de trabajo para mejorar el Depósito de Residuos Peligrosos y del Depósito de RSU.
- b) Registro de generación y Certificado de retiro y disposición final de RSU (separación binaria)
- c) Registro de generación y Certificado de Disposición final de Residuos Peligrosos (Y29, Y48, Y08, Y09).
- d) Limpieza de rejillas y cámaras decantadoras. Constancia de limpieza de Cámara y disposición de los residuos.
- e) Análisis de laboratorio de efluentes.
- f) Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0067  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 16762.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SUPERMERCADO CON CÁMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERÍA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR"**, a desarrollarse en un local sito en calle **MITRE N° 459 B° AREA CENTRO** catastro N° **97.447**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0431/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 19/05/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 051/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 10/06/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERIA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR.**", desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 459 B° AREA CENTRO catastro N° 97.447**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0068**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 16762.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERIA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **MITRE N° 459 B° AREA CENTRO catastro N° 97.447**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERIA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en calle **MITRE N° 459 B° AREA CENTRO catastro N° 97.447**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERIA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en calle **MITRE N° 459 B° AREA CENTRO catastro N° 97.447**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERIA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 148741- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0431/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 19/05/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 051/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 10/06/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERIA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA - JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59015** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS 7(SIETE) - ROTISERIA - VENTA DE POLLO AL SPIEDO - FRACCIONAMIENTO - BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERIA- JUGUETERIA - COCCION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA SIN ELABORACION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en calle **MITRE N° 459 B° AREA CENTRO catastro N° 97.447** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- LA** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

La firma deberá designar un **Responsable Ambiental** quien llevará un **Libro de Actas** foliado en el cual se registren todas las acciones referente al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse o siguiente:

- g) **Plan de trabajo para mejorar el Depósito de Residuos Peligrosos y del Depósito de RSU.**
- h) **Registro de generación y Certificado de retiro y disposición final de RSU (separación binaria)**
- i) **Registro de generación y Certificado de Disposición final de Residuos Peligrosos (Y29, Y48, Y08, Y09).**
- j) **Limpieza de rejillas y cámaras decantadoras. Constancia de limpieza de Cámara y disposición de los residuos.**
- k) **Análisis de laboratorio de efluentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3 la presente Resolución

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCION N° 0069  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 1853.-

VISTO el Legajo N° 1853 mediante el cual la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS (16) - METEGOL (02) - MESAS DE TEJO (03) - JUEGOS MECANICOS INFANTILES (15) - AUTOS CHOCADORES (04) - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH- JUEGO VIRTUAL SIMULADOR**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL G120 PASEO HIPERLIBERTAD catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 142740 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS (16) - METEGOL (02) - MESAS DE TEJO (03) - JUEGOS MECANICOS INFANTILES (15) - AUTOS CHOCADORES (04) - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH- JUEGO VIRTUAL SIMULADOR**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL G120 PASEO HIPERLIBERTAD catastro N° 134.284** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18587 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/04/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en fecha 07/04/2022 se produce informe de inspección por parte del personal de Inspecciones de Habilitaciones, quienes luego de realizar la inspección correspondiente, concluye que el local reúne condiciones de seguridad para su habilitación, dando cumplimiento con las observaciones formuladas en el Estudio de Seguridad de fecha 26/07/2021;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS (16) - METEGOL (02) - MESAS DE TEJO (03) - JUEGOS MECANICOS INFANTILES (15) - AUTOS CHOCADORES (04) - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH- JUEGO VIRTUAL SIMULADOR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS (16) - METEGOL (02) - MESAS DE TEJO (03) - JUEGOS MECANICOS INFANTILES (15) - AUTOS CHOCADORES (04) - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH- JUEGO VIRTUAL SIMULADOR**" presentada por la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL G120 PASEO HIPERLIBERTAD catastro N° 134.284** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 69733** correspondiente a la actividad **"PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS (16) - METEGOL (02) - MESAS DE TEJO (03) - JUEGOS MECANICOS INFANTILES (15) - AUTOS CHOCADORES (04) - SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH- JUEGO VIRTUAL SIMULADOR"** a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL G120 PASEO HIPERLIBERTAD catastro N° 134.284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CRUCIJUEGOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70151402-1** presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0070**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 13672.-**

**VISTO** el Legajo N° **13672** mediante el cual la Sra. **GRACIELA PEÑA D.N.I. N° 29.829.398** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DESPENSA Y BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **TUCUMAN N° 115 ESQUINA SAN FELIPE Y SANTIAGO B° AREA CENTRO catastro N° 8.774** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 125999 - 135695 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DESPENSA Y BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 115 ESQUINA SAN FELIPE Y SANTIAGO B° AREA CENTRO catastro N° 8.774** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17322 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DESPENSA Y BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DESPENSA Y BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **GRACIELA PEÑA D.N.I. N° 29.829.398** en un local sito en calle **TUCUMAN N° 115 ESQUINA SAN FELIPE Y SANTIAGO B° AREA CENTRO catastro N° 8.774** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GRACIELA PEÑA D.N.I. N° 29.829.398**, correspondiente a la actividad **"DESPENSA Y BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 115 ESQUINA SAN FELIPE Y SANTIAGO B° AREA CENTRO catastro N° 8.774**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **GRACIELA PEÑA D.N.I. N° 29.829.398** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80143** correspondiente a la actividad **"DESPENSA Y BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **TUCUMAN N° 115 ESQUINA SAN FELIPE Y SANTIAGO B° AREA CENTRO catastro N° 8.774** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **GRACIELA PEÑA D.N.I. N° 29.829.398** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0071**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 66070.-**

**VISTO** el Legajo N° **66070** mediante el cual el Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO ECOLOGICAS"**, en un local sito en calle **LATERAL OESTE 4 N° 870 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 178.388** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 152985 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO ECOLOGICAS"** desarrollada en un local sito en calle **LATERAL OESTE 4 N° 870 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 178.388** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19087 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra sujeta a reglamentación interna del Ente del Parque Industrial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO ECOLOGICAS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO ECOLOGICAS"**, desarrollada por el Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948** en un local sito en calle **LATERAL OESTE 4 N° 870 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 178.388** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948**, correspondiente a la actividad **"FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO ECOLOGICAS"** desarrollada en un local sito en calle **LATERAL OESTE 4 N° 870 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 178.388**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80142** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO ECOLOGICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **LATERAL OESTE 4 N° 870 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 178.388** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **RICARDO DAVID CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0072**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70914.-**

**VISTO** el Legajo N° **70914** mediante el cual el Sr. **LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 13961 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18126 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada por el Sr. **LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159** en un local sito en calle **URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159**, correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80141** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 774 B° AREA CENTRO catastro N° 138.737** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **LEOPOLDO JAVIER PAZ BUONTEMPO D.N.I. N° 29.335.159** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0073**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJOS N° 67171.-**

**VISTO** el Legajo N° 67171 mediante el cual la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DEPOSITO DE MOBILIARIO – MATERIALES PARA REPARACION Y EQUIPOS EN GENERAL – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO SAN CARLOS B° LAVALLE catastro N° 70.508** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 147689 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE MOBILIARIO – MATERIALES PARA REPARACION Y EQUIPOS EN GENERAL – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO SAN CARLOS B° LAVALLE catastro N° 70.508** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16562 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DEPOSITO DE MOBILIARIO – MATERIALES PARA REPARACION Y EQUIPOS EN GENERAL – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DEPOSITO DE MOBILIARIO – MATERIALES PARA REPARACION Y EQUIPOS EN GENERAL – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO SAN CARLOS B° LAVALLE catastro N° 70.508** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4**, correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE MOBILIARIO – MATERIALES PARA REPARACION Y EQUIPOS EN GENERAL – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO SAN CARLOS B° LAVALLE catastro N° 70.508**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80140** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE MOBILIARIO – MATERIALES PARA REPARACION Y EQUIPOS EN GENERAL – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO SAN CARLOS B° LAVALLE catastro N° 70.508** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.-** Para la próxima renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal el solicitante deberá adjuntar Constancia de Disposición Final de Residuos Peligrosos (RAEE).-

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4** la presente Resolución

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0074**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 46062.-**

**VISTO** el Legajo N° 46062 mediante el cual el Sr. **ZAHER ABOUD D.N.I. N° 94.887.381** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE COMESTIBLE POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y FIAMBRES**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1868 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 11.045** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 129782 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE COMESTIBLE POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y FIAMBRES**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1868 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 11.045** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 44720 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/07/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE COMESTIBLE POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y FIAMBRES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE COMESTIBLE POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y FIAMBRES**" presentada por el Sr. **ZAHER ABOUD D.N.I. N° 94.887.381**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1868 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 11.045** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor d el Sr. **ZAHER ABOUD D.N.I. N° 94.887.381** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77507** correspondiente a la actividad "**VENTA DE COMESTIBLE POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y FIAMBRES**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1868 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 11.045** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ZAHER ABOUD D.N.I. N° 94.887.381** presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0075**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 16400.-**

**VISTO** el Legajo N° 16400 mediante el cual la Sra. **SONIA SUSANA FERNANDEZ D.N.I. N° 22.946.822** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR", en un local sito en calle JUNIN N° 390 B° SAN MARTIN catastro N° 91.839 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 149482 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en calle JUNIN N° 390 B° SAN MARTIN catastro N° 91.839 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17967 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/03/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" presentada por la Sra. **SONIA SUSANA FERNANDEZ D.N.I. N° 22.946.822**, desarrollada en un local sito en calle JUNIN N° 390 B° SAN MARTIN catastro N° 91.839 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **SONIA SUSANA FERNANDEZ D.N.I. N° 22.946.822** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62672** correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" a desarrollarse en el local sito en calle JUNIN N° 390 B° SAN MARTIN catastro N° 91.839 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. SONIA SUSANA FERNANDEZ D.N.I. N° 22.946.822 presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 JUN 2022

RESOLUCION N° 0076  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 42667.-

VISTO el Legajo N° 42667 mediante el cual el Sr. FUXIANG FANG D.N.I. N° 94.854.278 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MERCADITO CON DEPOSITO – VENTA DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS", en un local sito en calle DAVID ZAMBRANO N° 39 B° EL SOL catastro N° 25.767 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 152526 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MERCADITO CON DEPOSITO – VENTA DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS" desarrollada en un local sito en calle DAVID ZAMBRANO N° 39 B° EL SOL catastro N° 25.767 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9981 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MERCADITO CON DEPOSITO – VENTA DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MERCADITO CON DEPOSITO – VENTA DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS" presentada por el Sr. FUXIANG FANG D.N.I. N° 94.854.278, desarrollada en un local sito en calle DAVID ZAMBRANO N° 39 B° EL SOL catastro N° 25.767 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. FUXIANG FANG D.N.I. N° 94.854.278 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 76648 correspondiente a la actividad "MERCADITO CON DEPOSITO – VENTA DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS" a desarrollarse en el local sito en calle DAVID ZAMBRANO N° 39 B° EL SOL catastro N° 25.767 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **FUXIANG FANG D.N.I. N° 94.854.278** presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0077**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 6741.-**

**VISTO** el Legajo N° 6741 mediante el cual la firma **CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952981-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**", en un local sito en calle **LOS NOGALES N° 160 B° TRES CERRITOS catastro N° 6.741** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 151676 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**" desarrollada en un local sito en calle **LOS NOGALES N° 160 B° TRES CERRITOS catastro N° 6.741** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 43050 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/03/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**" presentada por la firma **CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952981-8**, desarrollada en un local sito en calle **LOS NOGALES N° 160 B° TRES CERRITOS catastro N° 6.741** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952981-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA – 5192** correspondiente a la actividad "**MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**" a

desarrollarse en el local sito en calle **LOS NOGALES N° 160 B° TRES CERRITOS catastro N° 6.741** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CARPAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70952981-8** presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0078**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 44838.-**

**VISTO** el Legajo N° 44838 mediante el cual el Sr. **MATIAS CAPORASO SEPPI D.N.I. N° 30.637.929** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1861 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.629** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 150460 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1861 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.629** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13081 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/05/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" presentada por el Sr. **MATIAS CAPORASO SEPPI D.N.I. N° 30.637.929**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1861 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.629** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MATIAS CAPORASO SEPPI D.N.I. N° 30.637.929** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77253** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"** a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1861 B° TRES CERRITOS catastro N° 32.629** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MATIAS CAPORASO SEPPI D.N.I. N° 30.637.929** presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0079**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 777.-**

**VISTO** el Legajo N° 777 mediante el cual la firma **EL ALBA S.A. C.U.I.T. N° 30-69069576-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 288** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 149904 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 288** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 7610 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/10/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" presentada por la firma **EL ALBA S.A. C.U.I.T. N° 30-69069576-2**, desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 288** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **EL ALBA S.A. C.U.I.T. N° 30-69069576-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61023** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" a desarrollarse en el local sito en calle **LEGUIZAMON N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 288** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **EL ALBA S.A. C.U.I.T. N° 30-69069576-2** presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0080**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 71406.-**

**VISTO** el Legajo N° 71406 mediante el cual el Sr. **CLAUDIO VICTOR MARCELO LOPEZ FILI D.N.I. N° 28.902.044** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **NECOCHEA N° 719 B° AREA CENTRO catastro N° 151.590**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 151478 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 719 B° AREA CENTRO catastro N° 151.590** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19111, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 02/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico, referido instrumento se presenta con sellado de fecha 03/06/2022;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO VICTOR MARCELO LOPEZ FILI D.N.I. N° 28.902.044** en un local sito en calle **NECOCHEA N° 719 B° AREA CENTRO catastro N° 151.590** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CLAUDIO VICTOR MARCELO LOPEZ FILI D.N.I. N° 28.902.044**, correspondiente a la actividad **"BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 719 B° AREA CENTRO catastro N° 151.590**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **CLAUDIO VICTOR MARCELO LOPEZ FILI D.N.I. N° 28.902.044** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80145** correspondiente a la actividad **"BAR CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 719 B° AREA CENTRO catastro N° 151.590** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 03/06/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá presentarse un nuevo Informe Acústico.  
2. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 240 personas según Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo.**  
3. **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**

4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**  
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**  
6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**  
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** al Sr. **CLAUDIO VICTOR MARCELO LOPEZ FILI D.N.I. N° 28.902.044** la presente Resolución

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0085**

**REFERENCIA: Expte. N° 14.953-SV-2022**

**VISTO** las Novedades Internas N° 21.158 y 21.245, las cuales se refiere a las FALTAS SIN AVISO, del Insp. ISAAC CASTILLO, los días 06/02/22 y 20/02/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, rola Novedad Interna N° 21.245 informando la inasistencia de fecha 06/02/22; el Inspector Castillo no se presentó a prestar servicios en el turno 16:00 a 22:00 horas, según Memorándum N° 034/22, no recepcionando llamado alguno por lo que se toma la misma como falta sin aviso.

**QUE** a fs. 03, rola Novedad Interna N° 21.245 informando la inasistencia de fecha 20/02/22; no se hizo presente a tomar servicio el Insp. Castillo, en el turno de 13:00 a 19:00 horas, de acuerdo a Memorándum N° 44/22, del cual se encontraba notificado. Agrega que no se recibió novedad alguna justificando la inasistencia, por lo que se toma como falta sin aviso.

**QUE** a fs. 05, obra el informe del Departamento de Organización de Personal que respecto a las Novedades Internas N° 21.158 y 21.245 del mes de febrero del año 2022, no se registra dispensa alguna, así también expresa que el agente no es delegado gremial y que registra reiterados incumplimiento.

**QUE** a fs. 09 y 10, obra Cedula de Notificación y Descargo del inspector Issac Castillo, quien manifiesta "...quiero informar que mi ausencia en esos días se debió a estar pasando una crisis en mi matrimonio, por lo que esos problemas me afectaron psicológicamente hasta llevarme a la depresión y en ese estado me resulto imposible asistir e informar. No solicite carpeta médica porque no pude hacerlo, la depresión sumada a los problemas y discusiones con mi pareja me imposibilitaron pensar coherentemente...".

**QUE** a fs. 11 y 12, rola dictamen del Programa de Asuntos Legales en el se sugiere aplicar 2 (dos) días de suspensión sin goce de haberes.

**QUE** a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

**QUE** es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas al normal funcionamiento de la Institución, quien cuenta con una organización para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

**QUE** el Programa de Asuntos Legales y Despacho de ésta Secretaría, emitió dictamen jurídico aconsejando la aplicación de la sanción de suspensión 2 (dos) días, en razón de un día por cada día de inasistencia injustificada, de acuerdo a lo normado por el Art. 19 Pto. 1 y Art. 58 del presente del Dcto. 530.

**QUE** a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APLICAR** al Inspector: **ISSAC OSCAR CASTILLO D.N.I.N° 31.866.622**, la sanción de **SUSPENSIÓN de 02 (DOS) días SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. -NOTIFICAR** al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0086**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17630-SV-22.-**

**VISTO:** Las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Silvina María Barros, con D.N.I. N° 22.455.041, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Especial N° 38, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola copia del cuaderno de habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio ITU-062 está en condiciones Técnicas Mecánicas.-

**QUE** a fs. 03 a 09, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguro con detalle cobertura, recibo de pago por Póliza de Seguro, Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, RTO, Póliza de Seguro con detalle cobertura, documentación perteneciente al dominio ITU-062.-

**QUE** a fs. 10 a 19, rola Título del Automotor, Certificado Libre Deuda, Cedula de Identificación de Vehículos (actualizado a fs.21), recibo de pago por Póliza de Seguro (actualizado a fs.20), RTO, documentación perteneciente al dominio MBY-447.-

**QUE** a fs. 23, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio MBY-447 está en condiciones Técnicas Mecánicas.-

**QUE** a fs. 24, obra informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 38 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195 Inciso A) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.-

**QUE** a fs. 26, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la unidad con dominio ITU-062 y el Alta de la unidad con dominio MBY-447 y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 38.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** a la unidad con dominio ITU-062, perteneciente a la Sra. Silvina María Barros, con D.N.I. N° 22.455.041, con Domicilio en calle Junín 1126, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio ITU-062 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica de transporte especial.-

**ARTICULO 3º.- INCORPORAR** al servicio la Unidad Marca Volkswagen, Modelo Suran, Año 2013, Dominio MBY-447, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 38.-

**ARTICULO 4º.- LA** Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 38, Sra. Silvina María Barros, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 38.-

**ARTICULO 5º.- DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Silvina María Barros.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** razón Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0087**

**REFERENCIA: Expte. N° 2202-SV-2022**

**VISTO** la Novedad Interna N° 20.982 y la cual se refiere a la FALTA CON AVISO, de la Insp. Balti Marina, en fecha 24/12/21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, rola Novedad Interna N° 20.982 informando la inasistencia de fecha 24/012/21; la Inspectora BALTI, se recepciona un llamado por lo que se toma la misma como falta con aviso no se presentó a prestar servicios en el turno 07:00 a 14:00 horas, según al diagrama de trabajo emitido por Subprograma de Servicios y Fiscalización en el marco del régimen SEAC.-

**QUE** a fs. 02, rola el informe del Departamento de Organización de Personal que respecto a las Novedades Internas N° 20.982, no se registra dispensa alguna, así también expresa que el agente no es delegado gremial y que registra antecedentes incumplimiento.

**QUE** a fs. 05, obra providencia otorgando un plazo de 5 días a la Inspectora Balti para formular descargo, notificando conforme cedula de fs.06.

**QUE** a fs.09, obra segundo aviso de cedula de notificación, fecha 07/04/22, reiterada conforme cedula de fs.10 en fecha 21/04/22.

**QUE** debiendo resolver la situación de la agente Balti, vienen las actuaciones a esta Asesoría Legal.

**QUE** a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

La falta que incurriera por la Inspectora sería la prevista en el art. 62 inc. A punto 7) del Dcto.530, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión.

**QUE** es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas al normal funcionamiento de la Institución, quien cuenta con una organización para poder cumplir con el servicio, máxime cuando se trata de días en los cuales por ser festivos-noche buena-hay normalmente mayor tráfico y cantidad de gente en las calles, sumando a que torna más necesario pero menos predecible en relación a la cantidad, el flujo de vehículos.

No puede desconocerse que la sanción a aplicar a la agente, debería ser la de 1 día en razón del día inasistido (24/12/21) pero debiéndose tener en cuenta todos los factores que influyen a la hora de merituar la sanción a aplicar, específicamente debe considerarse que la agente reviste la Calidad de primaria. (Art. 58 Inc. 17) por lo que puede morigerarse la sanción a aplicar.

**QUE** tanto la doctrina como la jurisprudencia, han coincidido en que los principios del derecho penal son aplicables con ciertos matices al derecho administrativo sancionatorio, en especial los contenidos en los arts. 18, 19 y 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna, atento a su naturaleza judicial, la cual no es alterada por el hecho de que sea la Administración el órgano encargado de aplicar la pena.

**QUE** por el contrario, en el derecho administrativo disciplinario, cuya naturaleza es administrativa y nace de una relación convencional previa entre la Administración y sus dependientes, no son de inexorable aplicación los principios del derecho penal. Así lo entendió la Cámara Nacional de Apelaciones al concluir que "los principios vigentes en materia penal no son de ineludible aplicación al derecho administrativo disciplinario en atención a las diferencias de naturaleza, finalidad y substancia

existentes entre ambas ramas del derecho, expresando al respecto que "el ejercicio de la potestad sancionadora es administración y el de la potestad criminal es justicia... debiendo puntualizarse que aquella no tiene el rigor ni la inflexibilidad de las normas del derecho penal sustantivo".

**QUE** resulta necesario tener presentes, todas las circunstancias, incluso las actuales a la hora de sancionar, a saber: 1.- La falta de antecedentes, siendo los únicos informados por el Departamento de Personal, 2.- El reconocimiento de la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud, la posibilidad de morigeración de la misma.

**QUE** si bien es cierto que la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

Como indica la doctrina: "La relación de *servicer* es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actinide hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y tamping ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico –como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

**QUE** teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se torne una conducta de "us" normal y cotidiano".

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APLICAR** a la Inspectora **MARINA BALTI** con D.N.I. N° 25.063.860, la sanción de **APERCIBIMIENTO** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO** que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicara por única vez.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 MAY 2022**

**RESOLUCION N° 0088**

**REFERENCIA: Expte. N° 63.531 SV 2021.**

**VISTO** el presente expediente en que el Inspector Eduardo Herrera conforme Novedad Interna N° 13.377 de fecha 22/12/21 incurrió en abandono de servicio y falta al superior, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rolalInforme de Servicio N° 13.377 mediante el cual el Insp. Guerra pone en conocimiento que el día 22/12/21 siendo horas 17:49 se dirigió a controlar al personal que prestaba servicios en el horario de 16:00 a 22:00 en las distintas zonas. Menciona que en 3 oportunidades se presentó en la calle Florida y San Juan para verificar si el Inspector Herrera se encontraba en el lugar, obteniendo resultado negativo. Agrega que se comunicó con la radioperadoralInsp. María Jara y con el Supervisor Insp. Rubén Luna, para lograr ubicar al Insp. Hererra, obteniendo resultado negativo. Agrega que a horas 18:30 se presenta en el lugar el agente Herrera, por lo que le consulta que a donde se encontraba, ya que debía permanecer fijo en el lugar, atento

filtros y cortes, a lo que el agente Herrera le respondió que se encontraba ubicado sobre calle San Juan y seguidamente le expreso: "no me hinchas, porque te voy a denunciar por persecución", por lo que el Insp. Guerra se retiró sin mediar palabra.

**QUE** a fs. 04, 10,13, 14 rola providencia y cédula de notificación a la Insp. Jara María, quien formula descargo: "... 1.- No me pude comunicar en ningún momento en el horario establecido en dicho informe. 2.- Se deja aclarado que tampoco se recibe ningún llamado en forma telefónica para informar alguna novedad. 3.- Me cabe informar que en cuanto a las amenazas vertidas por el Insp. Herrera Eduardo al Oficial de Servicio no tengo conocimiento por cuanto no me encontraba en el lugar de los hechos. Referente a las novedades ocurridas ese día y hora se deja asentada como todas las novedades, en el libro N° 1, Folio 52 y la cual se adjunta fotocopia para más ilustración..."

**QUE** a fs. 05, 09, 11 rola providencia y cédula de notificación al Insp. Rubén Luna, quien formula descargoescribiendo que: "... 1.- manifiesto que cumplía servicio en el día mencionado como Jefe de motorista y que aproximadamente a hs. 17:45 me apersoné a sala de radio a colaborar con la Insp. Jara María, fue en ese entonces la inspectora mencionada intenta comunicarse con el Insp. Herrera Eduardo, no teniendo respuesta de este, por lo que también por vía radial me intento comunicar con el Insp. Herrera, no pudiendo entablar comunicación, desconociendo el motivo por lo que éste inspector no respondía. 2.- A lo preguntado en segundo lugar, manifiesto que no recuerdo haber recibido ningún llamado del Insp. Herrera Eduardo. 3.- A lo preguntado en tercer lugar, manifiesto que los radios que provee esta Institución no funcionan la mayoría correctamente ya que en algunos aparatos se puede escuchar la transmisión de base y en otros no, se puede modular a base con algunos y con otros no, como también que el volumen de estos en la mayoría es escaso (muy bajo).

**QUE** a fs. 06, 15, 11 rola providencia y cédula de notificación al Insp. Eduardo Herrera, quien formula descargoen el que expresa que: "... Si, en fecha 22/12/21 cumplí funciones en Florida y San Juan. 2.- De acuerdo al informe en fs. 01 no fui consultado, por el Inspector Reynaldo Guerra, acerca de mi ubicación, yo me encontraba frente a la farmacia Pieve en calle San Juan casi Florida. 3.- Debido a que si estuve presente en intersección de calle San Juan y Florida, cumplí mis funciones en la franja horaria de 16:00 a 22:00, por lo tanto estuve presente en mi lugar de trabajo en la franja horaria de 17:49 a 18:30. 4.- Si recibí llamadas, no recuerdo si fue por mi móvil personal o Handy por parte de la Insp. Radioperadora María Jara, en la cual exprese mi ubicación, no así del Insp. Motorista Rubén Luna. 5.- Teniendo en cuenta a los hechos manifestados en respuesta a tu pregunta, es mi deseo manifestar que he sido objeto de hostigamiento por parte del Insp. Guerra Reynaldo, lo que provocó sentirme afectado en mi lugar de trabajo, haciendo saber que existe un problema anterior a lo sucedido, que él personalmente cuando yo me encontraba en calle Alvarado y Buenos Aires, dirigiendo el tránsito, que cada guardia que él esté, me va a hacer la "VIDA IMPOSIBLE" porque el mismo refirió a los años que lleva en esta Secretaría, nadie lo "VOLTEO" y que yo no me voy a dejar pisotear con alguien como vos. Quiero que se tomen las medidas sobre este expediente y anterior, donde se dejó constancia de los hechos....".

**QUE** a fs. 08 el Departamento de Organización de Personal informa que el agente en cuestión registra antecedentes similares por incurrir en lo normado en el Art. 62 inc. A punto 1 del Decreto 530/02.

**QUE** a fs. 18 obra informe del Departamento de Organización de Personal comunicando que el Inspector Herrera no es delegado gremial y que registra antecedentes similares, originados en expte. N° 13.444-SV-2018, resolución N° 129/21.

**QUE** la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 62 C, inc. 17 del Decreto 530/2002, por abandono de servicio y falta de respeto al superior.

**QUE** la situación informada en el Informe de Servicio N° 13.377 es abandono de parada, en el mismo se expresa que siendo horas 17:49 el Supervisor, Insp. Guerra en 3 oportunidades se presentó en las calles Florida y San Juan, no encontrando al Agente Herrera, sino recién hasta horas 18:30, que al consultarle donde se encontraba, éste le respondió faltándole el respeto.

**QUE** referido a la falta de respeto, ambos testigos manifestaron que no se encontraban presentes en el momento de los hechos, por lo que no puede esta Oficina de Asuntos Legales expedirse al respecto, ya que no se cuenta con los elementos de prueba suficientes.

**QUE** en relación al abandono de servicio, el Oficial de Servicio Insp. Reynaldo Guerra expresa que mientras se encontraba controlando al personal, en reiteradas oportunidades el agente Herrera no se encontraba cumpliendo funciones en su parada asignada en calle Florida y San Juan, como así tampoco el control de escuela y los filtros.

**QUE** el oficial de servicios, menciona también que intento comunicarse con el agente Herrera por intermedio de los agentes María Jara y Rubén Luna, sin que ninguno de ellos pueda comunicarse. Esto es corroborado por los agentes en sus declaraciones - fs. 11 y 13- quienes manifiestan no haber tenido comunicación con el inspector Herrera. Por el contrario, el Inspector manifiesta que si se comunicó con la Inspectora Jara, mientras que esta última declara que no se comunicó en ningún momento con el mismo.

Por su parte, el agente Herrera, no acompaña elemento de prueba alguna – como ser haber labrado un acta de infracción o que algún testigo lo haya visto- que acredite su presencia de manera intermitente en la parada asignada.

**QUE** ante lo informado por el Oficial de Servicios, Reynaldo Guerra respecto a que el agente de mención no se encontraba en su parada asignada y al no haber probado su presencia efectiva allí, resulta aplicable al agente Herrera la falta prevista en el art. 62 A) Falta Leve inc. 7: "...Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores...".

**QUE** a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

**QUE** es evidente que el cumplimiento negligente de sus obligaciones por parte del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

**QUE** la conducta desplegada por el Agente, al haberse ausentado de su parada asignada, sin justificativo alguno y de acuerdo a lo establecido en los arts. 19 inc. 2 y art. 62 Inc. A punto 7 (cumplimiento negligente de sus funciones) que rige al personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de suspensión, en razón por cuanto el agente reviste la calidad de reincidente, de acuerdo a lo normado por los arts. 19 inc 2 y 61 del Decreto. 530/02.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APLICAR** la sanción de 1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO al Inspector **EDUARDO HERRERA, DNI N° 26.857.699**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0089**

**REFERENCIA: Expte. 42888/92, 31101/08 y 23470-SV-19.-**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. Hugo Leonel Mosquera, con D.N.I. N° 13.845.989, domiciliado en calle Los Mandarinos 441 B° Tres Cerritos de esta ciudad, solicita a fs. 46 la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 038 y del vehículo con dominio HEX-233, el cual es titular, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 47, rolan Certificados de; Libre Deuda, Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio HEX-233.

**QUE** a fs. 49, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa Pericias Mecánicas perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana que el vehículo que se da de baja "No presenta característica de Transporte Escolar", documentación perteneciente al dominio HEX-233.

**QUE** a fs. 50, obra informe emitido por el Departamento de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet informando que el solicitante cumplió con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211, para proceder a la Baja de la unidad y de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante.

**QUE** a fs. 51, rola Dictamen emitido por la Asesora Dra. Florencia Sallent dependiente del Subprograma de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 038;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** a la unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio HEX-233, Año 2008, de propiedad del Sr. Hugo Leonel Mosquera, DNI N° 13.845.989, con domicilio en calle Los Mandarinos 441 B° Tres Cerritos de esta Ciudad, al cual se le adjudico la Licencia de Transporte Escolar N° 038, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio HEX-233 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 038 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault, Modelo Master, Año 2008, Dominio HEX-233, de propiedad del Sr. Hugo Leonel Mosquera .-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** por el Subprograma de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Hugo Leonel Mosquera.-

**ARTICULO 5º.- TOMAR** razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0090****REFERENCIA: EXPTE. N° 13819-SV-19, 16234-SV-19 y Nota Siga N°7373/20, 7398/20.**

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Insp. Diego Tapia, DNI N° 28.037.453 a fs. 61, planteando la Prescripción y Recurso Revocatoria en contra de la RESOLUCION N° 0015/21, emitida por esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, en la cual se ordena la Instrucción de Sumario al mencionado inspector, previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 65 y 66, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho del cual se desprende que el Recurso fue interpuesto en legal y tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley 5348 art. 177, que es indudable, que la Disposición atacada, es un acto administrativo que reúne las exigencias legales para que se tome regular y legítimo.

**QUE** corresponde aclarar que la prescripción extintiva – instituto invocado por el Insp. Tapia constituye una forma de extinción de los derechos, pues implica que un derecho sustantivo se extingue por el transcurso del tiempo y su falta de ejercicio.

**QUE** de la misma definición se desprende los presupuestos para que ella opere: *el transcurso del tiempo y la falta de ejercicios*. En cuanto al segundo de los requisitos, de un somero análisis de los presentes, se tiene que desde la comisión de la falta hasta el día de la fecha, la presente causa fue impulsada, por lo que resulta improcedente el planteo efectuado y corresponde su rechazo In Limine.

**QUE** el Recurso de Revocatoria implica una crítica al acto administrativo que impugna y el recurrente debe realizar un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestren el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que esta Secretaria considero conducentes para la resolución justa de la cuestión su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión.

**QUE** el procedimiento realizado ha resguardado el derecho de defensa del agente, habiendo tenido la posibilidad de formular descargo, ofrecer pruebas como así también todo otro elemento que hiciera a su derecho.

**QUE** la sanción a imponerse será decidida por el Subprograma de Sumarios en virtud de que la sanción podría superar los 10 (diez) días, como asimismo resulta destacar que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 173 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Salta, no resultan impugnables las resoluciones que no producen efecto jurídico inmediato, tal como la presente que dispone la elevación a sumario del agente.

**QUE** a ellos se agrega además de su inimpugnabilidad, la resolución atacada no afecta derecho alguno del inspector Tapia, ya que no produce estado alguno y le permite volver a ejercer su derecho de defensa, formulando descargo, ofreciendo y produciendo pruebas ante la instrucción sumarial.

**QUE** analizado los argumentos esgrimidos no logra demostrar error alguno, haciendo meras apreciaciones personales y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su art. 83, establece: *"En el caso particular de la Dirección General de Transito, que cuenta con dependencias conformadas por personal uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio"*. Por lo tanto, lo ordenado en la Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Secretaria.-

**QUE** por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Inspector **TAPIA DIEGO**, DNI N° 28.037.453, en contra de la Resolución N° 0015/21, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** lo resuelto en la Resolución N° 0015/21 emitida por esta Secretaria.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Agente Sr. Diego Tapia a través del Dpto. Organización de Personal, haciendo saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0091****REFERENCIA: Expte. N° 16512-SV-22, Nota Siga N° 3636/22.**

**VISTO:** La Novedad Interna N° 21200/22, que se tramita bajo – Expte. N° 16512/22, donde se hace conocer que el día 12/02/22, no se presentó a prestar servicio el Insp. Carlos Salas, dando aviso a la guardia de su inasistencia, la cual se toma como FALTA CON AVISO, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03, rola Informe del Dpto. Organización de Personal en referencia al incumplimiento del Insp. Salas que por dicho Dpto. no se registra dispensa alguna justificando su inasistencia, asimismo se informa que no es delegado gremial y registra incumplimientos similares por lo cual no encuadra dentro del Art. 16 del Dcto. 530.

**QUE** a fs. 06 a 08, rola Providencia con Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Salas Carlos.-

**QUE** a fs. 09 y 10, rola Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Salas quien manifiesta a preguntas de la instrucción "el motivo de no prestar servicio el día 12/02/22 fue por problemas familiares, ya que soy padre soltero y tengo a cargo a mis tres hijos...si tome conocimiento del Memorandum N° 039/2022 por lo que pedí falta con aviso...no pedí carpeta medica porque no tenía como justificarla al ser problemas familiares...".

**QUE** a fs. 12, rola Informe del Dpto. Organización del Personal, que el Insp. Lamas tiene antecedentes informado mediante Expte. 46923-SV-21 con Resolución N° 0057/22 en la cual se le aplica 4 días de suspensión.-

**QUE** a fs. 13 y 14, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se aplique la sanción de 01 día de suspensión sin goce de haberes.-

**QUE** mediante novedad interna el Insp. Salas se comunica telefónicamente con la Oficina de Guardia que no se presentaría a trabajar por razones familiares, en idéntico sentido, en su descargo expresa que por problemas familiares no se presentó a trabajar.-

**QUE** se encuentra acreditado y reconocido en las presentes actuaciones que el Inspector incurrió en falta con aviso el día 12/02/22, alterando el servicio de esta Secretaria que debe velar por el normal desarrollo del orden y circulación vial.-

**QUE** el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquellas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B, "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, P. 828) porque se trata de un hecho objetivo.-

**QUE** la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).-Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).-

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).-

**QUE** la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector es decir su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. De ello, que la sanción sugerida resulta acorde a la falta incurrida por el Insp. Salas.-

**QUE** esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que resulta ajustado a derecho lo actuado, que la conducta es reiterativa por lo que no corresponde morigerar la sanción a aplicar y lo sea la sugerida, es decir 01 (un) día.-

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APLICAR** al Inspector **SALAS CARLOS, D.N.I. 28.738.940**, la sanción de **UN (01) DÍA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0092****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18442-SV-22.-**

**VISTO:** Las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESCOLAR**), realizada por el Sr. Francisco Luciano Grifasi, D.N.I. N° 35.904.285, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Escolar N° 105, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03, rola Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de libre deuda, documentación perteneciente al rodado con dominio FEY-299.-

**QUE** a fs. 04, rola boleta por pago de Sellado Trib. Varios emitida por la Dirección Gral. de Rentas Secretaria de Hacienda.-

**QUE** a fs. 05, rola copia del Cuaderno de Habilitación donde consta que a través del Dpto. Pericias Mecánicas se verifico que la unidad dada de baja no presenta característica de transporte escolar.-

**QUE** a fs. 06 a 14 y 16, rola Certificado de libre deuda, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la compañía SEGUROS RIVADAVIA, recibo de pago por concepto de seguro, Titulo del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Planilla de Revisión Técnica, Transporte Escolar - Verificación de Unidad, RTO, documentación perteneciente al dominio NOQ-469.-

**QUE** a fs. 15, rola Certificado emitido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta.-

**QUE** a fs. 17, rola copia del Cuaderno de Habilitación donde consta que a través del Dpto. Pericias Mecánicas se verifico que la unidad a dar de alta está en condiciones técnicos mecánicas.-

**QUE** a fs. 18 el Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet manifiesta que ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente.-

**QUE** a fs. 20, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la unidad con dominio FEY-299 y el Alta de la unidad con dominio NOQ-469 y manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 105.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** a la unidad con dominio FEY-299, perteneciente al Sr. Francisco Luciano Grifasi, D.N.I. N° 35.904.285, con Domicilio en B° Docente Block J P B Dpto. 1, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio FEY-299 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica de transporte especial.-

**ARTICULO 3°.- INCORPORAR** al servicio la Unidad Marca Citroen, Modelo Jumper, Año 2014, Dominio NOQ-469, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESCOLAR N° 105.-

**ARTICULO 4°.- EL Adjudicatario** de la Licencia de Transporte Escolar N° 105, Sr. Francisco Luciano Grifasi, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR N° 105.-

**ARTICULO 5°.- DEJAR** establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehiculo afectado al servicio.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Francisco Luciano Grifasi.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA 20 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0093****REFERENCIA: Expte. N° 62.965-SV-2021.**

**VISTO** el Expte. de referencia, a fs. 01 con la Novedad Interna N° 20.942/21, poniendo en conocimiento el Insp. Hugo Chávez que los días 15/12 – 16/12 y 17/12 el Mecánico Alejandro Ali Kiaya, no se presentó a prestar a prestar servicios. Agrega que lo llamó vía telefónica obteniendo respuesta negativa, por lo que se toman dichas faltas como Falta sin Aviso.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola Cédula de Notificación emitida por el Departamento de Organización del Personal al Mecánico Alejandro Ali Kiaya a fin que se presente a regularizar su situación laboral.

**QUE** a fs. 03, rola informe por el Departamento de Organización del Personal que el Mecánico Alejandro Ali Kiaya no registra pedido de justificación alguna y que el día 20/12/2021 se reintegro a sus funciones.

**QUE** a fs. 05, rola Providencia ordenando notificar al Agente de mención a realizar el Descargo correspondiente.

**QUE** a fs. 07, 08 y 09, rolan Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Mecánico Alejandro Ali Kiaya otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

**QUE** a fs. 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, rolan Pliego de Preguntas, -Segunda- Cédula de Notificación, Acta de Incomparencia y fotocopia simple del Mecánico Alejandro Ali kiaya otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

**QUE** a fs. 17 y 18, rolan Ultimo Aviso de Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Mecánico Alejandro Ali Kiaya otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

**QUE** a fs. 20 y 21, rolan el Departamento de Organización de Personal, comunica que no dispensa pedido de justificación alguno por las Inasistencias del Mecánico Alejandro Ali Kiaya y que no es Delegado Gremial. Adjuntan Planilla de Asistencia correspondiente al mes de Diciembre de 2021.

**QUE** a fs. 22 y 23, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo en el mismo 03 (tres) días de suspensión sin goce de haberes al Mecánico Alejandro Ali Kiaya

**QUE** las presentes actuaciones se inician mediante Novedad Interna N° 20.942/21, informando que los días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2021, el Mecánico Alejandro Ali Kiaya no se presentó a trabajar, lo cual es corroborado por la planilla de asistencia obrante a fs. 21.

**QUE** el procedimiento realizado ha resguardado el derecho de defensa, ya que conforme cédulas de Notificación- fs. 02, 07, 15, 17- en 4 oportunidades se notificó al agente de mención para que formule Descargo y acompañe la prueba que hiciera a su derecho, no obstante el mismo no presento justificativo alguno por lo que cabe tener por injustificadas las faltas debiéndose aplicar la sanción pertinente.

**QUE** la conducta del Mecánico Alejandro Ali Kiaya, resulta contraria a los deberes previstos en el Art. N° 3 del CCT de Empleados Municipales, el cual establece la obligación de prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia: *"Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente convenio colectivo de trabajo, tienen los siguientes deberes: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..."*.

La gravedad de las faltas atribuidas al agente, surge también del convenio colectivo de empleados municipales, específicamente de los artículos que se transcriben:

- Art. N° 67° *Inasistencias por más de 24 horas. "Cuando las inasistencias se prolonguen por más de 24 (veinticuatro) horas el Jefe de la Oficina respectiva, emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia a regularizar su situación y si en el tercer día no hubiera tenido repuesta, nuevamente lo intimará dejándose constancia de la recepción. Si se comprobará que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será encuadrado en cesantía y mediando el correspondiente sumario".*

- Art. N° 68° *Inasistencias injustificadas. "Para el computo de inasistencias seguidas, sin justificar, el agente será considerado como si hubiese hecho abandono del puesto de trabajo, pudiendo hacerse pasible de cesantía previo sumario si no justifica su situación".*

**QUE** habiendo analizado los hechos relatados y la normativa aplicable, esta Oficina de asuntos legales considera adecuado a la falta cometida aplicar al Agente Mecánico Alejandro Ali Kiaya, la sanción de suspensión de 3 (tres) días de suspensión sin goce de haberes.

Sin perjuicio de la sanción sugerida al Agente en los presentes, debiera ponerse en conocimiento del mismo, que en virtud de los artículos ut supra transcriptos, en caso que nuevamente se ausentara de su trabajo por más de 24 horas sin justificación, se elevaran a sumario las actuaciones, conforme lo dispuesto en la normativa legal.

**QUE** a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-APLICAR al Mecánico Sr. ALEJANDRO ALI KIAYA, D.N.I. N° 29.893.499, la sanción de 03 (TRES) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR,** Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA 24 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0094**

**REFERENCIA: Expte. N° 2.206-SV-2022.**

**VISTO** la Novedad Interna N° 20.961/21, que se formulara a fs. 01, en relación a la Solicitud de Carpeta Médica -Sin Justificar- del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta, el día 20/12/21 el cual debía prestar servicio en el turno de 07:00 a 13:00, según diagrama mensual vigente.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola informe del Departamento de Organización del Personal, que el Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta incurrió en Falta con Aviso el día 20/12/2021, quien es Delegado Gremial en representación de A.T.E. Municipal.

**QUE** a fs. 04, rola Planilla de Asistencia del mes de Diciembre 2021, del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** a fs. 05, rola Providencia ordenando notificar al Agente de mención a realizar el Descargo correspondiente.

**QUE** a fs. 06, 07 y 08, rolan Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

**QUE** a fs. 09 y 10, rolan Cédula de Notificación -segundo aviso- y Acta de Incomparencia del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

**QUE** a fs. 11 y 12, rolan Cédula de Notificación -último aviso- y Acta de Incomparencia del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

**QUE** a fs. 13 y 14, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo en el mismo 01 (uno) día de suspensión sin goce de haberes al Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

**QUE** surge de la Novedad Interna N° 20.961/21, que el día 20/12/21 el Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta se comunicó telefónicamente con el Radioperador Insp. Sergio Raúl Vega a la Oficina de Guardia, solicitando Carpeta Médica a consultorio.

**QUE** no obstante, el Agente no presentó en ningún momento Certificado Médico que acredite patología o dolencia alguna, por lo que corresponde que la falta del día 20/12/21 se tenga como Falta sin Aviso, no justificada.

**QUE** por su parte, el Agente en cuestión reviste múltiples Faltas con Aviso e Inasistencias en su legajo, por lo que no corresponde contemplar morigeración alguna.

Así, como es ampliamente conocido por todos los Agentes de ésta Secretaría, todas las faltas del Personal Uniformado generan graves perjuicios al normal funcionamiento del servicio de Tránsito.

**QUE** el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al Agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquellas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

**QUE** si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

**QUE** al no justificar su inasistencia, en debido tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige al Personal Uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de 1 (un) día de suspensión, en razón que el Agente solicitó Carpeta Médica pero no justificó la misma presentando el Certificado Médico pertinente.

No obstante lo expuesto, el Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta goza del plazo de un año de tutela sindical, por haber sido Delegado Gremial de A.T.E. Municipal, por el período 13/06/19 al 12/06/21 y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18.

**QUE** por tal motivo, deberá dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a los resultados del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

Cabe destacar, que pese haber sido debidamente notificado a formular descargo en 3 oportunidades -conforme fs. 07, 09 y 11 - el Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta no se presentó ante ésta Oficina, ni formuló descargo, incumpliendo lo dispuesto en el Art. N° 62 B) Inc. 17 del Decreto N° 530/02 "No comparecer estando citado por la autoridad competente o su Superior", por lo que sugiero se saque copia de dichas fojas y se proceda a iniciar las actuaciones pertinentes ante ese nuevo incumplimiento, ya que es obligación del agente comparecer ante la orden de un superior.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-APLICAR** al Insp. Uniformado **CRISTIAN ROBINSON PANTALEON ACOSTA, D.N.I. N° 27.176.206**, la sanción de **01 (UNO) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO** que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Procuración Gral. y **PREVIO** al cumplimiento de la sanción, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0095**

**REFERENCIA: EXPTE.N° 24832-SV-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Director de Licencia de Conducir solicita la baja del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 0040/22 a la Sra. Balacco Mariana Esther, quien por razones personales y particulares no puede cumplimentarlas. Que a su vez solicita el cupo de horas para las Sras. Balmoria Sandra y López Paola.

**QUE** a fs. 02 vta., obra informe de la Dirección Gral. De Coordinación, que es factible el otorgamiento dado que es una baja y alta en el horario extensivo.-

**QUE** el Adicional por Horario Extensivo es de cumplimiento efectivo y toda vez que el incumplimiento afecta el desarrollo de las actividades programadas, corresponde la modificación solicitada.

**QUE** es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria, debido a la necesidad de servicio del área correspondiente al Sub Programa de Gestión Licencia Única de Conducir.

**QUE** el incremento de las horas otorgadas, no genera erogación al municipio, por encontrarse dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaría.

**QUE** a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA** al Adicional por Horario Extensivo a la agente **BALACCO MARIANA ESTHER DNI N° 22.785.624**, otorgado mediante Resolución N° 0040/2022 conforme Art. 44° inc.b) 2 C.C.T. 45 horas, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Adicional por Horario Extensivo a las agentes **BALMORIA SANDRA PATRICIA DNI N° 17.893.028** conforme Art. 44° inc.b) 1 C.C.T. 60 horas y **LOPEZ PAOLA VIVIANA DNI N° 32.631.477** conforme Art. 44° inc.b) 2 C.C.T. 45 horas, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 3°.-DEJAR ESTABLECIDO** que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios.

**ARTICULO 4°.-DEJAR SIN EFECTO** toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0096**

**REFERENCIA: Expte. N° 49.179-SV-2021 y NOTA SIGA N° 556/2022, 1.719/2022.-**

**VISTO** las presentes actuaciones que a fs. 20 y 21 se emite Resolución N° 0039/22 en la cual, resuelve - **"ARTICULO N° 1.- ORDENAR Aplicar la sanción de SUSPENSIÓN de 5 (cinco) DIAS SIN GOCE DE SUELDO** al Insp. JOSE EDUARDO REYES, D.N.I. N° 20.858.060.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 23 vta., rola que el Agente fue notificado de la Resolución N° 0039/22 de fecha 05/03/22.

**QUE** a fs. 24, 25 y 26, rola Recurso interpuesto por el Insp. José Eduardo Reyes en fecha 08/03/22 en contra de la Resolución N° 0039/22.

**QUE** a fs. 27, rola informe del Dpto. de Organización del Personal que se procedió a cursar Cédula de Notificación al Insp. José Eduardo Reyes con el objeto que tome conocimiento de la Resolución N° 039/22, en la cual se le impone la sanción de 5(cinco) días de suspensión sin goce de haberes.

**QUE** a fs. 28, 29, 30, 31 y 32, rolan fotocopias simples de Memorándum N° 078/21 de fecha 01-04-2021, 079/21 de fecha 02-04-2021, 091/21 de fecha 16-04-2021 y 302/21 de fecha 16-08-2021.

**QUE** en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma. Ahora bien, con relación a los motivos por los cuales considera el agente que debe revocarse la Resolución recurrida, se pasa a analizar los mismos. Expresa que mediante la resolución que ataca se le aplica la sanción de 5 días de suspensión por supuestas inasistencia, de ser reincidente de actuado de manera deliberada para no ser notificado y evadir sus responsabilidades. Conforme actuaciones de fs. 02, 03, 04 y 05, la Oficina de Guardia curso novedades externas sobre supuestas inasistencias pero como expresa en su descargo no recuerda haber sido notificado. Menciona que el Departamento de Personal informa que omite notificarse de los memorándums de los fines de semana, pero –a su criterio- omitir no es lo mismo que negarse. Continúa diciendo que los días 01 y 02 de Abril era jueves y viernes santo, mientras que el día 16/04/21 era Asueto por la Fundación de la ciudad de Salta, entiende que esos días se trataba de no laborables por lo que al haber cumplimentado con la jornada normal, debía el Departamento de Organización del Personal notificarle en debida forma de los recargos dispuestos y recién en caso de no asistir, si le corresponde la aplicación de sanciones. Respecto a tales fechas, expresa que solo existen informes de la inasistencia, no así de los informes de su supuesta negativa a notificarse, que en ningún momento se le notificó de esos servicios, evadiendo el Departamento de Personal su responsabilidad en la falta de personal para los servicios diagramados.

En cuanto a los dichos de los Insp. Sebastián Echenique y Lucía Salvatierra quienes manifiestan haberlo notificado en forma telefónica primero y la segunda en forma personal, refuta que no obran actuaciones sobre su supuesta negativa y que en ese caso ambos Inspectores se estarían desligando de su responsabilidad ante la falta de cumplimiento por no haberlo notificado.

Menciona que -a su criterio- es el Departamento de Personal o la Oficina de Guardia quienes tienen la obligación de buscar y notificar a los inspectores, ya que ninguno va a ir a preguntar si tiene que recargarse, por cuanto históricamente es el personal de guardia quien se hace presente en la sala de academia para notificar.

Interpreta que la Instrucción actúa de manera subjetiva, sin un análisis profundo de la situación y reitera que no recuerda haber sido notificado y le llama la atención la falta de informes sobre su supuesta negativa.

Entiende que existe animosidad hacia su persona y se reserva el derecho de iniciar acciones legales, destaca que es delegado gremial, que es empleado municipal con más de 30 años. Pide se reconsidere la sanción impuesta y se le excluya de la imputación de las inasistencias, se requiera a los informantes de cada novedad interna las razones por las que no cursaron el correspondiente informe sobre su negativa a notificarse, hace reserva de acudir a la justicia ordinaria.

**QUE** las faltas atribuidas al Agente de mención son las reiteradas Faltas sin Aviso, las cuales luego de informadas las novedades internas dieron lugar al proceso administrativo pertinente, posibilitando al recurrente formular descargo, ofrecer toda la prueba que hiciera a su derecho e interponer los recursos que considerara pertinente –conforme constancias de fs. 10, 13, 15, 15 vta., 23, oportunidades en las cuales el Inspector Reyes pudo ejercer plenamente su derecho de defensa.

Habiendo contado con la posibilidad de formular descargo, y expresar los motivos por los cuales no se presentó a prestar servicios los días en cuestión, se limitó a expresar en su descargo "que no recordaba haber sido notificado".

**QUE** una vez notificado de la resolución, plantea un recurso contra la misma, invocando entre sus agravios que: no fue notificado que debía prestar servicios los días que registra las inasistencias y que –a su criterio- era la oficina de Personal quien debía notificarlo, también discrepa respecto al significado de las palabras omitir y negarse. Menciona que las fechas se corresponden a feriados o no laborables, por lo que debería ser el empleador a

través del departamento de Organización de Personal el que lo notifique sobre los recargos dispuestos y en caso de no asistir, recién se le apliquen las sanciones correspondientes. Expresa que no existen informes respecto a su supuesta negativa a notificarse.

En relación a la obligación de notificarse, se destaca todos los Agentes deben presentarse los días viernes ante la Oficina de Guardia para notificarse de los Memorándums.

En cuanto a la diferencia del significado de las palabras omitir o negarse, dicha diferencia carece de fines prácticos, por cuanto la obligación exigida a los Agentes es notificarse de los respectivos Memorándums y firmarlos (acción positiva), obligación que el Agente de mención incumplió.

Finalmente menciona que: "... sólo existen informes de la inasistencia no así los informes sobre mi supuesta negativa a notificarme...", por lo que pareciera desconocer que en la Novedad Interna N° 19.875/21 (fs.01) en su región N° 7/8 en forma expresa el oficial de servicios informa: "...Dejando en claro que el mismo no firmo el Memorándum, realizando lo mismo en reiteradas oportunidades", en idéntico sentido en la Novedad Interna N° 19.921/21 (fs.04) región N° 3: "... no habiendo registrado firma, pese a que la Jefa de Guardia Insp. Lucía Salvatierra le informó que debía notificarse, tomando conocimiento de alguna manera...".

**QUE** de ello resultan ficticias las afirmaciones del Inspector sobre la falta de informes de su negativa a notificarse, por cuanto fueron informadas juntamente al informar sus inasistencias.

**QUE** los agravios del Agente no logran demostrar el error alguno en la Resolución que ataca, por cuanto la aplicación de la sanción respondió al hecho objetivo de la Inasistencia y la omisión de notificarse de los Memorándums respectivos.

**QUE** el Agente es quien en su escrito de fs. 25 menciona que tiene 30 años de servicio, por lo que no podría desconocer que es obligación de todos los agentes notificarse los días viernes de los Memorándums en la Oficina de Guardia, independientemente que sea feriado o no, ya que el servicio del Personal Uniformado, reviste el carácter de esencial.

**QUE** por lo expuesto, los agravios del recurrente no demuestran error alguno en la resolución, sino una mera disconformidad con lo resuelto. Se destaca que la finalidad de todo recurso es demostrar el yerro incurrido en la decisión que se ataca.

La crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante racionios que demuestren el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que el Sr. Secretario consideró conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

**QUE** por lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana **RECHAZA** el Recurso interpuesto a fs. 24/25 por el Inspector José Eduardo Reyes en contra de la Resolución N° 039/22.

**QUE** por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración y Suspensión del Acto Administrativo Interpuesto por el Inspector **JOSE EDUARDO REYES, D.N.I. N° 20.858.060** contra de la Resolución N° 0086/21, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** lo resuelto en la Resolución N°0039/22 emitida por esta Secretaría.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. **JOSE EDUARDO REYES** y a través del Dpto. Organización del Personal.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0097**

**REF: EXPTE. N° 26438-SV-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **MAIRA PAOLA TAPIA**, DNI N° 35.194.422 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y la Licenciada Maira Paola Tapia, DNI N° 35.194.422 M.P. N° 1666, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

**QUE** expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

**QUE** la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

**QUE** el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

**QUE** el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

**QUE** el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

**QUE** resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

**QUE** el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.06, INFORME DE ASPIRANTE APROBADO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 35194422-400).

**QUE** a fs. 02, adjunta copia de DNI N° 35.194.422.-

**QUE** a fs. 03, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 1666 desde el 29/04/2022, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

**QUE** a fs. 04 rola Constancia de título y certificado analítico en trámite.-

**QUE** oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Maira Paola Tapia, DNI N° 35.194.422, M.P. N° 1666, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al requirente por el Área de Despacho

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°0097**

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los días del mes de Mayo de 2.022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología Maira Paola Tapia Velazco, DNI N° 35.194.422, M.P. N° 1666, con domicilio en calle Luis D'Andrea N° 535, B° Centro, el Carril, Chicoanade Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

**PRIMERA:EL MUNICIPIO** otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

**TERCERA:EL PRESTADOR** Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

**CUARTA: EL PRESTADOR** Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

**QUINTA:**En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

**SEXTA:EL PRESTADOR** Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaria de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

**SEPTIMA:**El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

**OCTAVA:** Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

**NOVENA:** En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

**DECIMA:** Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

**UNDECIMA: EL PRESTADOR** Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0098**

**REF: EXPTE. N° 27754-SV-2022**

**VISTO:** Las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme a lo informado a fs. 01 por el Sr. Director General, Miguel Ángel Bautista y dado el público conocimiento en redes sociales y diarios digitales del accionar de la inspectora Roxana Durán.

**QUE** asimismo se informa que se trata de personal que cuenta con buen concepto de conducta y asistencia sugiriendo el reconocimiento formal de tales circunstancias a los fines de incentivar al personal en general.

**QUE** es Objetivo de la Administración Municipal en general y de esta Secretaria en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario para ello la colaboración de los agentes públicos.

**QUE** si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los Agentes dispuestos a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta, y se encuentra por otra parte contemplado en el Decreto 530, art. 69.

**QUE** entendiendo que el reconocimiento resulta necesario y justo y que estimula la búsqueda de la excelencia, así como también incluye en la trasmisión de valores y objetivos, esta Asesoría considera, salvó más elevado criterio, se proceda a felicitar al personal nombrado.

**QUE** en el uso de las facultades contenidas por la Ordenanza N° 15710.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- FELICITAR** a la inspectora **ROXANA MARIA DE LOS ANGELES, DURAN**, DNI N° 28.887.167, por las razones invocadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** el contenido del presente a los interesados por el Dpto. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL.-

**ARTICULO 3º.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de Personal para el registro en su legajo personal.

**ARTÍCULO 4 º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0099**

**REFERENCIA: EXPTE N° 15174-SV- 2022 yNota Siga N° 3884/2022**

**VISTO** la Novedad Interna N° 21082 en el cual se informa FALTA SIN AVISO por parte de la Inspectora Mirta Condori el día 16/01/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fs.1 rola Novedad Interna N° 21.082/22 de fecha 16/01/22, sobre la Falta sin Aviso dela Inspectora Mirta Condori, la cual debía prestar servicio en la fecha mencionada.

**QUE** a fs. 02 rola informe de Depto. Organización del Personal, tomando conocimiento de la Novedad Interna N° 21.082 e informa que la inspectora demencióregistra antecedentes de incumplimientos similares y que no es delegado gremial.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Memorándum N° 011/22, del cual surge que la Agente se encontraba debidamente notificada.

**QUE** a fs. 08, 09, 10rola providencia, cedula de notificación y descargo de la agente Condori, expresando que: "1.- No me presente a prestar servicio el día domingo 16/01/22, porque no tenía quien lo pueda cuidar a mi hijo menor de edad al momento de ir a prestar servicio, comunicándome con personal de guardia para informar tal situación. 2.- No pude comunicarme con antelación, porque el inconveniente surgió de forma imprevista. Solicito a Ud. considere dicha falta, ya que no Registro en mi legajo antecedentes similares. Soy sostén de familia y cualquier descuento de mis haberes me afectaría económicamente".

**QUE** a fs. 11 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO.

**QUE** a fs. 01 rola Novedad Interna N° 21.082 comunicando la falta con aviso de la Inspectora Condori, quien se comunicó telefónicamente e informo que no se presentaría a trabajar por problemas familiares.

**QUE** toda falta genera graves perjuicios a la prestación del servicio - el que tiene carácter de esencial- a la normalidad de la circulación y a la seguridad vial, poniendo en riesgo a una gran cantidad de personas que transitan por las calles de nuestra Ciudad.

**QUE**a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

**QUE** la falta que incurrida por la Inspectora sería la prevista en el art. 62 inc. A punto 7) del Dcto. 530, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión.

**QUE** la agente Condori comunicó mediante vía telefónica que no se presentaría a trabajar por encontrarse con problemas familiares, y que ante la imprevisión no pudo comunicarse con anterioridad.

**QUE** de las presentes actuaciones surge que ésta es la primera inasistencia de la Inspectora, por lo que a los fines de la aplicación de la sanción en el caso concreto, corresponde se tengan en cuenta todas las circunstancias, por un lado la falta de antecedentes por parte de la Inspectora Condori siendo el único antecedente informado por el Departamento de Personal, el relacionado con la presente.

**QUE** asimismo, debe destacarse que comunicó de manera telefónica que se encontraba con un problema familiar y que por ello no se presentaría a trabajar.

**QUE** compartiendo lo dictaminado porelPrograma de Asuntos Legales y Despacho, corresponde MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicara por única vez.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** APLICAR a la inspectora MIRTA CONDORI DNI N° 28.261.641, la sanción de APERCIBIMIENTO, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 4°.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUN 2022

**RESOLUCION N° 0100**

**REFERENCIA: Expte. N° 16499 SV 2022 y Nota Siga N° 3243/2022.**

**VISTO** la Novedad Interna N° 21.029 en la cual se informa la FALTA SIN AVISO por parte de la inspectora Liliana Guerra el día 01/01/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fs. 1 rola Novedad Interna N° 21.029/22 de fecha 01/01/22, sobre la Falta sin Aviso de la inspectora Liliana Guerra, la cual debía prestar servicio en la fecha mencionada.

**QUE** a fs. 02 rola informe de Dpto. Organización del Personal, tomando conocimiento de la Novedad Interna N° 21.029 e informa que la inspectora demenció registra antecedentes de incumplimientos similares y que no es delegada gremial.

**QUE** a fs. 05, 06, 07 rola providencia con pliego de preguntas, Cédula de notificación y descargo de la Insp Guerra expresando que: "...1. Preste servicio desde hs. 19 del día 31/12/21 hasta horas 01:00 del día 01/01/22 siendo notificada sobre mi turno asignado. Al salir de mi turno, no fui notificada en otro horario para realizar otro turno de jornada laboral. 2. Nunca tome conocimiento de tal memorándum hasta la fecha en la cual me notifican que tenía un informe por falta de servicio, por lo cual cuando leo el memorándum es que me percaté que en el lugar de notificación de mi persona se realiza una firma como si yo estuviera notificada, por lo cual desconozco rotundamente esa firma porque no es mía. 3. No solicite carpeta médica ni artículo porque no tenía conocimiento del memorándum en cuestión, de otra forma me hubiese presentado en el horario correspondiente".

**QUE** a fs. 10 rola copia del Memorándum N° 431/21, emitido el día 13/12/21 poniendo en conocimiento de los inspectores que el día 01/01/22 debía prestar servicios operativos. Se resalta que en el mismo, se encuentra plasmada la firma de la inspectora Guerra al lado de su nombre, a fs. 10vta.

**QUE** a fs. 11 y 12 rola pedido del Programa de Asuntos Legales y Despacho donde se requiere a la Oficina de Guardia que informe sobre el procedimiento para la notificación al personal uniformado de los servicios que deben cumplir, informando posteriormente la oficina de Guardia que los días jueves sale la diagramación del Subprograma de Servicios y Fiscalización para que la oficina de Guardia notifique al personal y designe un retén de turno para dar cumplimiento al memorándum.

**QUE** a fs. 13 el Programa de Asuntos Legales y Despacho solicita a la Oficina de Guardia que amplíe el informe, lo que realiza conforme fs. 14/15 expresando que: "1. Los memorándums para los distintos servicios de fin de semana, feriados, los realiza el Subprograma de Servicios y son entregados a la oficina de guardia, para que los integrantes de la misma procedan a notificar a los inspectores los días jueves. 2. Los responsables de proceder a notificar a los inspectores de los distintos memorándums, son los integrantes de las distintas guardias o reten, estampando la firma en presencia de los mismos. 3.- Los integrantes de las distintas guardias son los responsables de notificar a los inspectores. 4.- Se cursara un memorándum para que los oficiales de servicios, jefes de guardias, presten especial atención, de notificar al personal y evitar estos inconvenientes. 5.- La inspectora Guerra Liliana no registra antecedentes similares, para mayor ilustración se adjunta una copia de memorándum, con la firma de la inspectora en cuestión. Se hace notar que la totalidad del personal uniformado tiene conocimiento que para completar las horas del SEAC, deben prestar servicios los días sábados o domingo".

**QUE** la falta atribuida a la Agente Liliana Guerra, es la falta sin aviso, el día 01/01/22, en el horario de 19:00 a 01:00.

**QUE** en su descargo, menciona la inspectora Guerra que no fue notificada del memorándum N° 431/21 y que no es su firma la plasmada en el memorándum de fs. 10vta.

**QUE** a raíz de lo expuesto, conforme constancias obrantes en las presentes, se procedió a indagar la manera en la que se notifica al personal uniformado para cumplir con el SEAC, cuál era el procedimiento implementado para estampar la firma en los Memorándums, si la firma se estampaba delante del retén o de personal alguna, entre otras cuestiones.

**QUE** la Oficina de Guardia informa (fs. 15) que la notificación se realiza estampando su firma cada inspector, en presencia de los integrantes de la guardia o retén. Adjunta copia de Memorándum donde consta la firma de la inspectora Guerra, resaltando que es muy similar a la del memorándum N° 431/21 de fecha 13/12/21.

**QUE** asimismo, se destaca que es conocido por todos los inspectores que los días jueves se notifica mediante la Oficina de Guardia la diagramación de los servicios de los fines de semana, para completar las horas de SEAC. Así, son los integrantes de las guardias quienes notifican a los inspectores, por lo que debería haber realizado la Inspectora Guerra, la denuncia correspondiente, en el caso de no ser su firma la que se encontraba allí plasmada.

**QUE** el Memorandum N° 431/21 se encontraba suscripto por la agente de mención, por lo que cabe tener a la misma como notificada.

**QUE** menciona en su descargo la agente, que al salir del servicio de su turno no se le informó que tenía otro servicio, no obstante el encontrarse plasmada su firma y a los fines de que no se la tenga por notificada debió haber realizado la denuncia correspondiente.

**QUE** al no presentarse a prestar servicios, la agente generó una alteración en el servicio, dejando sin cobertura la zona que le fue asignada y poniendo en riesgo la seguridad vial.

**QUE** es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

**QUE** conforme lo informado por el Departamento de Personal (fs. 02) la inspectora reviste la calidad de incumplimientos similares, por lo que no cabe aplicar morigeración alguna.

**QUE** esta Secretaria comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales en unos de sus párrafos reza lo siguiente "la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

**QUE** en otro párrafo del dictamen del cual nos hacemos eco "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

**QUE** la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 62 inc. A pto. 7) del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de Suspensión.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APLICAR** a la Inspectora LILIANA GUERRA DNI N° 24.092.936, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 02 JUN 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0101**

**REFERENCIA: Expediente N° 26546-SV-2022.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. Cruz Fernández Vicente, DNI N° 18.668.398, con domicilio B° Tres Cerritos calle Los Tilos N° 726 Salta Capital, a fs.01, mediante la cual solicita se transfiera la Licencia de Taxi Flet N° 81 Parada 9, al Sr. Cruz Aldo Enrique, DNI N° 22.946.531, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 06, 10, rolan copias certificadas del: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Ticket de pago por póliza de seguro, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la compañía ANTARTIDA, RTO, toda documentación perteneciente al dominio BSA-567.

**QUE** a fs. 07 a 09, 11, rolan fotocopias del: DNI, Licencia de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Constancia de CUIL, documentación perteneciente al Sr. Cruz Aldo Enrique.

**QUE** a fs. 12, rola copia del cuaderno de habilitación que por el Departamento de Pericias Mecánicas se verifico a la unidad con dominio BSA-567 que se da de alta, que la misma está en condiciones técnico mecánicas.

**QUE** a fs. 15, rola dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho en la cual se sugiere hacer lugar al cambio de titularidad de la Licencia 81 Parada 9 de Taxi Flet y la incorporación de la nueva unidad con dominio BSA-567.

**QUE** en virtud a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza N°4921 y su modificatoria N°5770, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho cambio de titularidad y el alta a la unidad con dominio BSA-567.

**QUE** de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** al Sr. **CRUZ ALDO ENRIQUE, DNI N° 22.946.531**, con domicilio en calle Los Tilos N° 276 B° Tres Cerritos, Salta Capital, la titularidad de la Licencia N° 81 Parada 9, habilitando al rodado, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- DAR** de baja al Sr. **CRUZ FERNANDEZ VICENTE, DNI N° 18.668.398**, con domicilio en calle Los Tilos N° 276 B° Tres Cerritos, como titular de la Licencia de Taxi Flet N°81 Parada 9.-

**ARTICULO 3º.- INCORPORAR** al servicio la Unidad Marca Ford, Modelo F-100, Dominio BSA-567, Año 1997, manteniendo la Licencia de **"TAXI FLET N° 81 PARADA 9.-"**

**ARTICULO 4º.- HACER** conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer Recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio de los interesados.-

**ARTICULO 6º.- CURSAR** a la Gerencia Gral. Secretaria Institucional y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar la Baja al Sr. Cruz Fernández Vicente, DNI N° 18.668.398, titular de la Licencia de Taxi Flet y el alta en el Sistema Informático al Sr. Cruz Aldo Enrique, DNI N° 22.946.531.-

**ARTICULO 7º.- REMÍTANSE** las presentes actuaciones al Subprograma de Transporte Publico y Taxi Flet.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

PEREYRA

Salta, 8 de junio de 2022

**RESOLUCION N° 045  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES**

**VISTO** que el día 12 de junio del corriente año se llevará a cabo en nuestra Ciudad la primera edición del evento "Media Maratón Salta", organizado por KeepRunning Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** tanto en Argentina como en el mundo el Running viene creciendo de manera exponencial y Salta no es la Excepción. Es por ello que este desafío nace con la intención de ganar las calles de la ciudad creando una carrera para disfrutar de nuestra ciudad de Salta.

**QUE** la carrera constará de 21 km. Durante los cuales los participantes podrán conocer los puntos más destacados de la capital salteña. El circuito tendrá como escenario, atractivos como el Monumento 20 de febrero, Plaza España, Plaza 9 de Julio, Catedral Basílica de Salta, Museo Histórico del Norte - Cabildo, Iglesia San Francisco, Convento San Bernardo, Monumento a Güemes y Distrito de Murales.

**QUE** quienes practican el running en nuestra región, arribarán a la ciudad de Salta y disfrutarán de la oferta de productos, actividades y servicios, motivando la consolidación y sostenibilidad del destino.

**QUE** las actividades programadas en el evento resultan de interés y serán de gran aporte a la agenda de actividades tendientes al desarrollo turístico y deportivo de la ciudad de Salta.

**QUE** es criterio de la Secretaría de Cultura y Turismo y la Secretaría de Juventud y Deportes apoyar y promover, todas aquellas actividades que desarrollen y promocionen acciones tendientes a incentivar el desarrollo turístico y deportivo en el ámbito Municipal.

**QUE** es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación ente el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

**QUE** es misión de la Secretaría de Juventud y Deportes delinear y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir y desarrollar las prácticas deportivas en todos sus aspectos, sus valores, en todos los sectores sociales y en todos los ámbitos y formas en que el deporte se relaciona con los ciudadanos y organizaciones intermedias.

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
Y LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESULEVEN**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURISTICO Y DEPORTIVO MUNICIPAL** la primera Edición de la " **MEDIA MARATÓN SALTA**" que se realizará el día 12 de junio del año 2022 en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** del contenido de la presente a los organizadores de dicho evento, KeepRunning Salta.\_

**ARTÍCULO 3°: TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo y la Secretaría de Juventud y Deportes con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

GARCIA SORIA - CHAVEZ DIAZ

SALTA, 14 JUN 2022 .-

**RESOLUCIÓN N° 006 .-**

**SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA**

**REFERENCIA: EXPTE N° 025934 – SG – 2022.-**

**VISTO** que mediante la Resolución N° 43/22, emitida por Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de ésta Secretaría, solicita el cambio del Adicional en el horario Extensivo Art.44 Inc. B1, por Art.46 inc.B para la agente María Gimena Petralia DNI N° 33.762.752;

**QUE** a fs. 02 obra copia de Resolución N° 238/22, emitida por la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, donde autoriza el traslado, y en el Art. 2 se le asigna la función de Preventora Urbana a la agente María Gimena Petralia, DNI N° 33.762.752.

**QUE** a fs. 09, la Dirección de Auditoría, informa que lo solicitado, no produce erogación al ser modificación;

**QUE**, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la agente, se llevará a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** a partir del día de la fecha la categoría en la que se encuentra incluida en el adicional del Horario Extensivo a la agente María Gimena Petralia, DNI N° 33.762.752, la que pasará a estar encluida en el Art. 46 inc. B.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la agente mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a través de la Despacho de Protección Ciudadana.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

# ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 248 C.D.-****Ref.: Expte. C°N° 135 - 1475/22.-****Autores: Cjales. María Emilia Orozco, José Miguel Gauffin, Agustina Estela Álvarez Eichele, Emanuel López, Eduardo José Virgili.-****VISTO**

La construcción de viviendas que realiza el Instituto Provincial de Vivienda - I.P.V. en nuestra ciudad;

**CONSIDERANDO**

Que, desde hace años existen numerosos expedientes paralizados que impiden a los vecinos escriturar sus viviendas;

Que, de un relevamiento previo se detectan miles de viviendas construidas por el I.P.V. en la ciudad de Salta que no cuentan con sus planos de arquitectura e instalaciones aprobados por los organismos competentes;

Que, resulta imprescindible para los adjudicatarios que los organismos del Estado involucrados en la regularización de su documentación técnica y escrituración de los mismos, agilicen definitivamente las gestiones para concluir con esta situación irregular;

Que, es necesario analizar las causas de este retraso para poder implementar acciones y/o o impulsar iniciativas legislativas que busquen regularizar el problema que tienen los vecinos de Salta;

Que, esta información permitiría a este organismo estudiar dichos expedientes y ejercer sus facultades de excepción para resolver esta situación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITA** al Instituto Provincial de la Vivienda informe a este Cuerpo, en relación a las viviendas construidas y adjudicadas en ciudad de Salta, lo siguiente:

- a) Detalle de todos los grupos habitacionales, indicando cantidad, localización y si se encuentran pendientes de aprobación por falta de documentación técnica correspondiente a su arquitectura y/o de su urbanización que impidan su aprobación y escrituración definitiva.
- a) b) Detalle de los grupos habitacionales que tienen expedientes de aprobación en trámite en la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°249 C.D.-**

**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1503/22.-****Autor: Cjal. José Miquel Gauffin.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad de la jornada de capacitación virtual denominada "Uso Responsable del Gas en el Hogar"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la misma es organizada por el Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS), con la participación de la empresa GASNOR S.A. - Salta, la Asociación de Distribuidoras de Gas (ADIGAS) junto a la Asociación Toxicológica Argentina, y se realizará de manera virtual el próximo 16 de junio del corriente;

Que, es de gran importancia capacitar y concientizar a todos los ciudadanos, debido a los altos índices de accidentes y muertes que se producen anualmente en periodos de fríos a causa de este gas altamente tóxico;

Que, los temas que abordará la actividad son de gran relevancia como la prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono y la eficiencia energética, los que serán ilustrados por Walter Silvero Morales y Juan Steve Cáceres Pacheco, técnicos especialistas de ENARGAS;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal la jornada de capacitación virtual denominada "Uso Responsable del Gas en el Hogar", organizada por el Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS), con la participación de GASNOR S.A - Salta, la Asociación de Distribuidoras de Gas (ADIGAS) y la Asociación Toxicológica Argentina, a realizarse de manera virtual el próximo 16 de junio del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente Resolución a la Delegación Noroeste del Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS), sito en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 250 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -1598/22.-**  
**Autor: Cjal. Ignacio Daniel Palarik.-**

**VISTO**

El aporte social, educativo y comunicacional, abordando temas referidos a la educación inicial de la revista Tinkukuy;y

**CONSIDERANDO**

Que, perteneciente al Instituto de Investigación Social Económica y Política Ciudadana (ISEPCi) esta revista tiene como objetivo principal la construcción de un espacio de discusión, debate y difusión de actividades relacionadas con la educación y las infancias;

Que, nació como iniciativa de un grupo de educadoras populares, estudiantes junto a docentes de nivel inicial y psicopedagogía que advirtieron la necesidad de debatir sobre la educación inicial y las infancias en los contextos actuales;

Que, la palabra Tinkukuyproviene de la lengua quechua, su significado es "encontrarse", "hacer contacto con alguien"; así, esta publicación persigue dar a la educación espacios de encuentros, donde se tejen tramas a partir de miradas, sentires de ideas de praxis y de transformación;

Que, con una edición mensual esta revista tiene más de un año de vidaabordando diferentes temas de educación en infancias, entre ellos: educación en contextos rurales, educación de las emociones, para niños y niñas con discapacidad etc., representando un proyecto de gran valor para nuestra cultura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipalla publicación mensual de la Revista Tinkukuy, perteneciente al Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana (ISEPCi), por su aporte social, educativo y comunicacional, abordando temas referidos a la educación inicial.

**ARTÍCULO 2º.-HACER**entrega de copia de la presente resolución a representantes de la revista Tinkukuy.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 251 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1655/22.-**  
**Autora: Cjal. Alicia del Valle Vargas.-**

**VISTO**

El desmedido aumento en el cobro del Impuesto Inmobiliario que afecta la economía de nuestros vecinos; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta (ENRESP) recibió una considerable cantidad de reclamos por parte de usuarios que se sintieron afectados por este incremento. Asimismo, el municipio recepcionó 500 presentaciones por el cobro indebido del Impuesto Inmobiliario bajo la especificación de Catastro;

Que, los contribuyentes al consultar con el área de Inmuebles sobre si efectivamente estaba el número de catastro impreso, este negó tal acción, por esta situación el Ente decidió intervenir ante el municipio a fin de obtener una explicación

Que, el Municipio de manera inconsulta realizó un procedimiento de actualización en las facturas, perjudicando así a miles de contribuyentes;

Que, desde este Cuerpo debemos bregar por los intereses de los contribuyentes que son los que sostienen mes a mes con el pago de sus tasas e impuestos las obras de la ciudad

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal informe en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, el monto discriminado y total del cobro realizado en concepto denominado Parcela Urbana Provisoria estipulado en el artículo 102 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario, desde el mes enero de 2.021 hasta el dictado de la Resolución N° 016/2022 emanada por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de fecha 20 de mayo de 2022 indicando:

- a) Cantidad de altas de Parcelas Urbanas Provisorias;
- b) Cantidad de cuentas tributarias creadas a tal efecto, con fecha de alta.

**ARTÍCULO 2º.-REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de corresponder, confeccione las notas de crédito correspondientes por el monto cobrado en concepto de Parcela Urbana Provisoria a los propietarios de los inmuebles afectados.

**ARTÍCULO 3º.-INSTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en caso de corresponder, cese con el cobro en concepto de Parcela Urbana Provisoria a los contribuyentes de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 252 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1730/22.-**

**Autora: Cjal. Carolina Telma Am.-**

**VISTO**

La campaña Invierno Seguro organizado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad del Gobierno de la provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el objetivo es educar y prevenir sobre los accidentes domésticos ocasionados por intoxicación por monóxido de carbono y conexiones precarias de energía eléctrica;

Que, la llegada de la época invernal aumenta los accidentes como consecuencia del mal uso de artefactos eléctricos y de gas, lo que trae como consecuencia la pérdida de vidas humanas;

Que, el monóxido de carbono es un gas de alta toxicidad, capaz de provocar envenenamiento sin importar la edad y entorno social;

Que, en muchos casos el estado precario de las instalaciones eléctricas son un peligro latente, razón por la que resulta de vital importancia que las conexiones eléctricas y de gas sean realizadas por personal matriculado;

Que, en este contexto la campaña articula una red con organismos que tienen conocimiento en el área, tales como la Policía de la Provincia, a través de la Dirección de Prevención y Orientación Comunitaria, Bomberos de la Policía de Salta, Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes, Bomberos Voluntarios Campo Castañares, empresas distribuidoras de gas licuado de petróleo, empresa prestataria del servicio eléctrico EDESA S.A., establecimientos educativos, centros vecinales y referentes sociales;

Que, asimismo se realizan campañas masivas de difusión con la entrega de folletería y se brindan talleres de prevención;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal la campaña Invierno Seguro, organizado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad del Gobierno de la provincia de Salta por su aporte a la difusión, capacitación y sensibilización en la prevención de accidentes domésticos por intoxicación por inhalación de monóxido de carbono y conexiones eléctricas deficientes.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución a la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad del Gobierno de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 253 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1737/22.-**

**Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcázar, Darío Héctor Madile, Carolina Telma Am, José Miguel Gauffin, Alberto Salim, María Soledad GramajoSalomón.-**

**VISTO**

La existencia de una importante pérdida de agua en inmediaciones de calles del barrio Solís Pizarro de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, este reclamo proviene de vecinos de calle Las Garzas, entre calles Las Guineas y Los Pingüinos del mencionado barrio;

Que, la pérdida de agua existente es considerable, causando importantes inconvenientes a los transeúntes, inundando no solo la zona también casas de vecinos aledaños;

Que, asimismo y existiendo calles de tierras, se agrava la situación debido al paso vehicular;

Que, atento a que ésta pérdida se trata de agua potable, y en razón de la escasez de la misma y los cortes permanentes en diferentes zonas, es menester la urgente reparación de esta pérdida;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A. a fin que repare con carácter urgente la pérdida de agua ubicada en calle Las Garzas, entre calles Las Guineas y los Pingüinos de barrio Solís Pizarro de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 254 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1389/22.-**

**VISTO**

La constante labor social que lleva adelante el entrenador de fútbol Sergio Vera, en las divisiones inferiores del Club Atlético Pellegrini ubicado en barrio Palmeritas; y

**CONSIDERANDO**

Que, sus inicios como entrenador de fútbol infantil se remontan al año 2016, con la apertura de una escuela en Club Atlético Pellegrini, con tan solo siete (7) alumnos;

Que, en la actualidad, gracias a su constancia, asisten más de trescientos jugadores, tanto de categorías infantiles como de divisiones formativas;

Que, el salteño Sergio Vera realiza, desde la inauguración de su primera escuela, una importante misión en la zona oeste alta de nuestra ciudad, como es la de cautivar con el deporte a cientos de adolescentes;

Que, su gran compromiso no solo abarca lo deportivo, sino también el plano socio-afectivo de todos los chicos que conforman la gran familia del Club Atlético Pellegrini;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria del señor Sergio Vera, por su destacada labor social y deportiva con niños y adolescentes de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Sergio Vera.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 255 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -0748/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el cese de toda actividad, cercado perimetral, movimiento del suelo o cualquier otra acción que no autorizada, en el predio destinado a espacio verde público, ubicado en la Manzana 831 A, entre avenidas Juan Manuel de Rosas, Nuestra Señora del Valle y pasajes sin nombre N°s 5 y 11 de barrio Estación Alvarado. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes y remita a este Cuerpo Deliberativo informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0804/22.-**

**VISTO**

La reunión del Consejo Directivo de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos (FACO); y

**CONSIDERANDO**

Que, dicho encuentro nacional fue organizado por el Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta;

Que, se refirieron a controles de los Colegios de Odontólogos de la República Argentina, habilitación de consultorios y ramas auxiliares, reforma del estatuto de la FACO, encuadre tributario para la profesión odontológica, cálculo de aranceles, declaración de odontología y profesión de riesgo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal a la reunión del Consejo Directivo de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos (FACO), organizado por el Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta, realizada los días 31 de marzo y 1 de abril de 2022 en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución al Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 257 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C°N° 135 - 0890/22.-**

**VISTO**

La Ordenanza N°15.115; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha ordenanza crea, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, un sistema de prevención de eventos de muerte súbita y establece la obligatoriedad de la instalación de desfibriladores externos automáticos en espacios públicos o privados de acceso público;

Que, la norma tiene el objeto de reducir la mortalidad súbita de origen cardiovascular;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 15.115 y en particular de la observancia de los artículos 6° y 14.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 258 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C° N°s135 - 0974/22 y 135-1466/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, previa inspección ocular, un informe sobre el estado de los puentes peatonales, vehiculares y rampas para personas con discapacidad en el ejido municipal y lo remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.aren](mailto:mentrada@cdsalta.gob.aren) un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 259 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -1003/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, previo estudio técnico de factibilidad, la construcción de una escalera en el espacio verde público que conecta calle Adolfo Alsina y avenida Juan Domingo Perón, entre calles Juan Esteban Pedernera y Luis Patrón Costas.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 260 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1231/22.-**

**VISTO**

La presentación realizada por la Asociación Civil Salteña de Cirugía Infantil (A.CI.Sa.C.I.); y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita declarar de interés municipal las Primeras Jornadas de Cirugía e Instrumentación Quirúrgica del Norte Grande;

Que, dichas actividades son organizadas por la Asociación Civil Salteña de Cirugía Infantil y el Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Público Materno Infantil;

Que, se abordarán temas inherentes a las atenciones quirúrgicas pediátricas de urgencias, programadas y las patologías regionales más frecuentes en las provincias del Norte Grande;

Que, es necesario reconocer toda actividad e intervención social cuya finalidad consiste en fomentar la capacitación de disciplinas que tienen su eje central en la salud de la población;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal las Primeras Jornadas de Cirugía Pediátrica e Instrumentación Quirúrgicas del Norte Grande "Dr. Enrique Enrique Huésped", organizada por la Asociación Civil Salteña de Cirugía Infantil (A.CI.Sa.C.I.) y el Servicio de Cirugía Infantil del Hospital Público Materno Infantil, a llevarse a cabo los días 30 de junio y 1 de julio de 2.022, en la sede del Hospital Público Materno Infantil de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución a las entidades organizadoras.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 261 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1311/22.-**

**VISTO**

La realización del 2º Curso de Formación de Operadores Preventivos Sociales; y

**CONSIDERANDO**

Que, tiene por objeto brindar herramientas para la prevención, abordaje, asistencia y contención de víctimas de violencia, grooming, abuso contra la integridad sexual, prevención de suicidios, jóvenes con consumo problemático de sustancias, entre otros, desde una mirada psicosocial y espiritual;

Que, a través de equipos de trabajo interdisciplinarios se atenderán las demandas sociales en los barrios para dar respuestas reales, concretas y eficaces;

Que, se instruirá sobre la realización de programas y proyectos de intervención social bajo la modalidad presencial en el Salón de Casa de la Bendición y virtual para el interior de la provincia de Salta y otras provincias del país;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal el 2º Curso de Formación de Operadores Preventivos Sociales, organizado por la Fundación Lazos con Propósitos, a realizarse entre el 11 de mayo y el 20 de noviembre del año 2022.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega la copia de la presente resolución a la presidenta del equipo de voluntarios de la Fundación Lazos con Propósitos, Tec. Psicopedagoga Carina Alejandra Guari.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 262 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1322/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelación, con concreto asfáltico, en todas las bocas de registro de las arterias pavimentadas del micro y macrocentro de la Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza N° 8.778, referente al cobro de adicionales originados por obras específicas no ejecutadas, que sea de competencia de la empresa prestataria del servicio sanitario, Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 263 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1327/22.-**

**VISTO**

Los cursos que dicta el Centro de Formación Profesional N° 3174 San José en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, inició sus actividades en el año 2015, capacitando en diferentes oficios con el objetivo de brindar las herramientas necesarias para una salida laboral;

Que, actualmente ofrece cursos de electricista domiciliario, instalaciones sanitarias, restauración y pintura en obra, armador y montador de tabiques y cielorrasos de placas de roca de yeso;

Que, los cursos cuentan con la certificación oficial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y se dictan en forma gratuita a jóvenes a partir de los 18 años de edad, brindando un apoyo real en tiempos de crisis;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal los cursos dictados por el Centro de Formación Profesional N° 3174 San José, en el Colegio Salesiano, por ser formadores de oficios y apoyo para los jóvenes de la Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución a los directivos del Centro de Formación Profesional.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 264 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1350/22.-**

**VISTO**

La tarea social, educativa y comunitaria de la Fundación del Alma; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta fundación tiene como objetivo promover el desarrollo equitativo creando caminos de oportunidad para las personas;

Que, a tales efectos, brinda asistencia a comedores y merenderos, participando activamente, estableciendo vínculos recíprocos con vecinos y vecinas, detectando necesidades e interviniendo desde una perspectiva integral de derechos, con un posicionamiento ético que garantice el respeto de la dignidad;

Que, además, promueve la recreación como espacio de desarrollo personal, brinda capacitaciones como herramientas para la inserción laboral que incluyen oficios y formación en distintas áreas de conocimiento como contención de adicciones, violencia intrafamiliar, de género, con entrega de certificados de acreditación a través de acuerdos con las áreas ministeriales correspondientes;

Que, realiza colectas de alimentos, artículos de limpieza y útiles escolares para donarlos, previo relevamiento de necesidades y de acuerdo a un cronograma definido;

Que, también organiza la creación de huertas para promover la generación y producción de alimentos de forma autosustentable tanto en comedores y merenderos como en el ámbito familiar y asesora en la realización de trámites administrativos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR**de Interés Municipal la tarea social, educativa y comunitaria, que lleva a cabo la Fundación del Alma.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la Fundación del Alma.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 265 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1372/22.-**

**VISTO**

La realización del taller de pictogramas y tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especializado en programación digital educativa y educación abierta en entornos virtuales; y

**CONSIDERANDO**

Que, tiene como objetivo dar a conocer programas comerciales y educativos, en formato digital, destinados a personas con trastornos del espectro autista (TEA) y con problemas de comunicación;

Que, dichas personas tienen derecho a una inclusión digital que le permita participar en los procesos relacionados con la información y comunicación;

Que, los disertantes presentados por la Agrupación Madres de TEA, son especialistas en la materia y buscan mejorar, a través del aprendizaje, la vida de las personas con autismo y de sus familiares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal el taller de pictogramas y tecnologías de la información y la comunicación (TIC), organizado por la Agrupación Madres de TEA, destinado a personas con autismo, sus familiares y público en general, realizado el día 7 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 266 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1377/22; 135- 1378/22 y 135- 1511/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, repare las pérdidas de agua de las bombas ubicadas en los siguientes lugares de barrio Palermo I:

- a) Avenida Las Costas esquina calle Hipódromo de San Isidro;
- b) Avenida Las Costas, frente a plaza Don Juan El Zorro, reclamo N° 3338776;
- c) Manzana 434 A, Lote 8.

**ARTÍCULO 2°.-REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 267 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1385/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el incremento de puntos de recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y realice una masiva campaña de difusión en distintos medios de comunicación y mediante el Programa Salta Separa en el sitio web de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 268 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1387/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y limpieza de los espacios verdes públicos ubicados en las Manzanas 154A, 154B, 154C y 154D de barrio Welindo Toledo.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 269 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1392/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, disponga la instalación de carteles de señalización de estacionamiento medido y pago en calle Necochea, entre calle Vicente López y avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y en calle Vicente López, entre Alsina y avenida Entre Ríos del área centro.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 270 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1406/22; 135 - 1407/22; 135 - 1512/22 y 135 - 1544/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones de arterias:

- Calles Coronel Moldes y Coronel Vidt, en inmediaciones de la Escuela N° 4.647 Mariano Boedo de villa Chartas;
- Calles Coronel Vidt y Ayacucho de barrio 25 de Mayo;
- Avenida Pontussi (Ruta Provincial N° 59) y calle Néstor Carlos Kirchner de barrio Solidaridad;
- Calles Radio Santiago del Estero y Radio Nacional de barrio Intersindical.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 271 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1408/22.-**

**VISTO**

Las trayectorias deportivas del entrenador Diego Rodríguez y del jugador de rugby Benjamín Elizalde; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el año 2018, el profesor Diego Rodríguez, en su calidad de entrenador, obtuvo el campeonato en el Beach Rugby con la selección argentina Los Pumas 7 en Ipanema Brasil y, en el año 2019, en los Juegos Sudamericanos de Playa, en Rosario de Santa Fe;

Que, además, en el año 2019 integró el staff de entrenadores de Los Pumitas 7 en los Juegos Olímpicos de la Juventud, en Buenos Aires, donde obtuvo la medalla de oro;

Que, en los III Juegos Sudamericanos de la Juventud 2022, realizados en Rosario de Santa Fe, obtuvo el campeonato como entrenador de Los Pumitas 7;

Que, Benjamín Elizalde, jugador de la división menores de 19 años de Tigres Rugby Club, fue capitán del seleccionado argentino Los Pumitas 7 y participó en los III Juegos Sudamericanos de la Juventud 2022;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-RECONOCER** la Trayectoria Deportiva del profesor Diego Rodríguez, integrante del staff de entrenadores de las selecciones argentinas de Rugby Los Pumas 7 y Los Pumitas 7.

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR** Deportista Destacado al señor Benjamín Elizalde, por su gran actuación en los Juegos Sudamericanos de la Juventud, Rosario 2022 como capitán de la Selección Argentina de Rugby Los Pumitas 7.

**ARTÍCULO 3º.-HACER** entrega de copias de la presente resolución y placas recordatorias a los señores Diego Rodríguez y Benjamín Elizalde.

**ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 272 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1411/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente disponga, por única vez, la provisión de equipos e indumentaria de higiene y seguridad a los recuperadores de las cooperativas que desarrollan sus tareas en el Relleno Sanitario San Javier.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 273 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1412/22.-**

**VISTO**

El 45º aniversario del Cine Opera de la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, fue inaugurado en el año 1977 de la mano del empresario sirio Honorio Abdenur, quien, en su infancia, proyectaba cine móvil por los pueblitos del interior de nuestra provincia;

Que, inició su emprendimiento en Rosario de Lerma, para luego construir primero el cine Rex y luego el Opera, el que incluía espacios aptos para funcionar también como teatro;

Que, supo reinventarse frente a emprendimientos de mayor magnitud que llegaron con nuevas propuestas para el público cinéfilo, acompañando la realidad económica con precios accesibles;

Que, en el año 2016 se realizó la remodelación de su fachada, se tapizaron butacas, modificaron las dos salas principales, quitaron alfombras e iluminación y sumaron producciones en 3D;

Que, al menos, tres generaciones recuerdan la visita a sus salas. Emplazado en pleno centro salteño, hoy se encuentra a cargo de Pablo Abdenur como uno de los propietarios;

Que, los cines son parte importante de la cultura y la historia de la Ciudad y, en especial el cine Opera, que desarrolló una mirada empática en cruzadas solidarias y puso a disposición sus salas a fin de brindar servicios de inclusión;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal el 45º aniversario del cine Opera, emblemático negocio generacional que lleva adelante su actividad comercial, cultural y solidaria en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al representante del Cine Opera.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 274 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1416/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte, informen a este Cuerpo, en referencia a las unidades del transporte público de pasajeros adaptadas para personas con movilidad reducida, lo siguiente:

- Cantidad que se encuentran en funcionamiento, indique a qué corredores pertenecen;
- Detalle sobre la incorporación gradual de unidades realizadas hasta la fecha y previstas, conforme lo establece la Ley Nacional N° 22.431 referente al Sistema de Protección Integral de los Discapacitados;
- Medios de difusión utilizados para dar a conocer horarios, recorridos y corredores.

**ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR** a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor incorpore en la aplicación oficial SAETA APP, la identificación de las unidades adaptadas para personas con movilidad reducida en el recorrido de cada corredor del transporte público de pasajeros.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 275 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1421/22.-

**VISTO**

La realización del 9º desfile cívico, militar y cultural conmemorando la Independencia el próximo 9 de julio; y

**CONSIDERANDO**

Que, el desfile es organizado cada año por la Asociación Independencia, junto a vecinos de villa San Antonio de nuestra Ciudad;

Que, participarán municipios de la Provincia y más de ochenta delegaciones entre ellas: Policía de la provincia de Salta, Servicio Penitenciario, veteranos de guerra, asociaciones civiles, cuerpos de rescate, bomberos voluntarios, entre otras;

Que, el objetivo es reafirmar los 206 años de nuestra historia hacia el camino de la libertad, la independencia y la revalorización de los principios patrióticos;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal el 9º desfile cívico, militar y cultural a llevarse a cabo el próximo 9 de julio de 2022 en conmemoración al día de la Independencia de nuestro País, organizado por la Asociación Independencia, a realizarse en villa San Antonio de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución al señor Horacio Chuchuy, presidente de la Asociación Independencia.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 276 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1426/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza integral y mantenimiento periódico del canal de Velarde en toda su extensión.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 277 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1430/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** a la Autoridad Metropolitana de Transporte informe sobre las gestiones realizadas para la adjudicación de licencias a conductores de taxis por antigüedad, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de AMT N° 1493/2009, Título II, Capítulo VI-Adjudicación de Licencias de Taxis, reglamento del servicio público impropio de transporte por automotor de personas.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 278 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1432/22.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad de las IV Jornadas Musicales de Formación Instrumental y Vocal; y

**CONSIDERANDO**

Que, son organizadas por el Colegio N° 5021 Ciudad del Milagro y se llevarán a cabo del 06 al 10 de junio del corriente año en el Teatro Municipal, ubicado en el Centro Cívico Municipal;

Que, el colegio Ciudad del Milagro posee una orientación en arte y música y cuenta con un estudio de grabación único entre las escuelas públicas salteñas;

Que, las jornadas tienen como objetivos brindar herramientas para la formación musical de estudiantes, docentes e interesados en general, así como sostener, aún en contextos de globalización, el patrimonio intangible de las diversas culturas que se desarrollan en los países miembros de la UNESCO;

Que, es necesario reforzar y preservar los valores culturales propios de la región, siendo la escuela el ámbito propicio para hacerlo y mantenerlo en el tiempo;

Que, de esta forma se busca afirmar la identidad cultural regional, el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural y el respeto de los derechos humanos como protección de la integración;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR** de Interés Municipal a las IV Jornadas Musicales de Formación Instrumental y Vocal, organizadas por el Colegio N° 5021 Ciudad del Milagro, a realizarse del 06 al 10 de 2022 en el Teatro Municipal, sito en el Centro Cívico Municipal.

**ARTÍCULO 2°.-HACER** entrega de copia de la presente resolución a los directivos de la institución organizadora.

**ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 279 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1439/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, la distribución de agua potable en camión cisterna en asentamiento San Javier, con una frecuencia de al menos dos veces por semana.

**ARTÍCULO 2°.-REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 280 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1450/22.-

**VISTO**

La necesidad de brindar a los vecinos de la Ciudad espacios adecuados para la recreación y la práctica de deportes; y

**CONSIDERANDO**

Que, el playón deportivo de barrio Portal de Güemes se encuentra en inadecuada condición edilicia y sin iluminación propia, lo que dificulta la concurrencia en horario nocturno lo que genera condiciones de inseguridad para los vecinos de la zona;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el mantenimiento e instalación de luminarias en el playón deportivo de barrio Portal de Güemes.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 281 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1485/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que integre la comisión de Seguimiento y Control de las actividades de la Sociedad del Estado "Pan Solidario", de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 13.482.

**ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 282 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1495/22.-****VISTO**

La presentación formulada por la presidenta del Centro de Apoyo al Discapacitado, Fundación Santiago; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita declarar de interés municipal a la Primera Expo Inclusiva Provincial;

Que, dichas actividades tienen como objetivo visibilizar los derechos de las personas con discapacidad, así como reflexionar sobre las situaciones críticas de discapacidad que afectan a la sociedad;

Que, la Fundación Santiago propicia fortalecer y fomentar el desarrollo humano de las personas con discapacidad, apoyándolas y fortaleciéndolas en su rehabilitación integral, concientizando sobre la importancia de la integración plena;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal la Primera Expo Inclusiva Provincial, organizada por el Centro de Apoyo al Discapacitado, Fundación Santiago, a desarrollarse los días 29 y 30 de julio de 2022 en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución a los representantes de la Fundación Santiago.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 283 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1514/22 y otros que corren por cuerda separada 135 - 1517/22 y 135 - 1518/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras en los polideportivos situados en los siguientes barrios:

a) Castañares, ubicado en las intersecciones de calle Dr. Humberto Canepa y avenida Padre Rafael Anduaga:

1. Reposición de redes de vóley;
2. Demarcación de canchas;

b) Ciudad del Milagro, ubicado en la intersección de avenidas Ejército Argentino y Héroes de la Patria:

1. Arreglo y reposición de luminarias;
2. Demarcación de canchas;
3. Colocación de tableros de básquet;
4. Arreglo y mantenimiento de cerco perimetral;

c) Leopoldo Lugones, ubicado en la intersección de avenidas Escuadrón de los decididos y 17 de Junio:

1. Arreglo y reposición de luminarias;
2. Demarcación de canchas;
3. Arreglo y mantenimiento de cerco perimetral;
4. Colocación de cestos de basura.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 284 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1515/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute la obra de bacheo en avenida San Martín altura 1.900, entre calles Ayacucho y Talcahuano, dado el tiempo transcurrido de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 285 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1516/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la correcta señalización vertical del sentido de circulación del tránsito vehicular en avenida Uruguay, en el tramo comprendido entre calles Republica de Israel y Gabriel Puló, inmediaciones del Monumento a Güemes.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 286 C.D.-****Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1548/22 y 135 - 1552/22.-****VISTO**

El 1º Campeonato Mana de Newcom provincia de Salta, a realizarse en la ciudad de Salta, los días 2 y 3 de julio del presente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Newcom es una adaptación del voleibol para adultos mayores, donde la pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red y los equipos se conforman con jugadores masculinos y femeninos;

Que, el evento es el primero que se realizará en nuestra provincia, en las instalaciones del DELMI y micro estadio de nuestra ciudad, destinado a homenajear a deportistas adultos mayores que participan activamente en el impulso de esta disciplina;

Que, contará con la presencia de equipos de las provincias de Jujuy, Tucumán, Chaco, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Córdoba, Buenos Aires y Salta, contando con aproximadamente quinientos deportistas;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal al 1º Campeonato Mana de Newcom provincia de Salta, organizado por Deportistas Adultos Mayores, a realizarse los días 2 y 3 de julio del presente año, en las instalaciones del DELMI y micro estadio de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al comité organizador del torneo.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 287 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1553/22.-**

**VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del XIX Campeonato Argentino de Maxi Básquet Femenino, desde el 17 al 23 de julio del corriente año; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Federación Femenina de Maxi Básquet de Argentina designó a la provincia de Salta como sede para la organización del torneo, a través de la Asociación de Jugadoras de Básquet y Maxi Básquet de Salta;

Que, al evento asistirán aproximadamente mil (1.000) mujeres entre los treinta (30) y setenta (70) años de edad, de provincias como Salta, Chubut, Rio Negro, Buenos Aires, Entre Ríos, Córdoba, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán, entre otras;

Que, se disputará en los estadios Delmi, Micro Estadio Delmi, instalaciones de la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta, Club 9 de Julio, Complejo Nicolás Vitale y Club Social Sporting Quijano;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal al XIX Campeonato Argentino de Maxi Básquet Femenino, organizado por la Asociación de Jugadoras de Básquet y Maxi Básquet de Salta, a realizarse en nuestra ciudad entre los días 17 y 23 de julio del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de la Asociación de Jugadoras de Básquet y Maxi Básquet de Salta, señora Mercedes Elizabeth Aguilar.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 288 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1578/22.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad del 4° Expo Macacha "Salta Cuna de Valientes"; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha jornada es organizada por la biblioteca popular Macacha Güemes y se llevará a cabo el próximo 03 de junio del corriente año, en plaza Macacha Güemes de Tejada, con el objetivo de homenajear a Macacha Güemes, mediadora salteña y al General Martín Miguel de Güemes, defensor de la Patria y héroe nacional;

Que, participarán instituciones educativas que expondrán trabajos de investigación elaborados por alumnos de 4° y 5° grado de los ámbitos públicos y privados;

Que, además, se realizará un reconocimiento a gendarmes y veteranos de Malvinas de la provincia de Salta;

Que, María Magdalena DámasaGüemes nació en 1787 en Salta, su familia, que la apodó Macacha, era rica y pertenecía a la elite. Magdalena Goyechea, su madre, descendía de los conquistadores y Gabriel de Güemes Montero, su padre, era funcionario de la corona española. Fue él quien le enseñó a Macacha a leer a los 5 años, algo nada frecuente en esa época considerando su género. Compartió juegos, sueños y cabalgatas con su hermano Miguel, al que siempre fue muy unida. Se casó a los 16 años con Román Tejada Sánchez, el capitán del Regimiento de Patricios;

Que, en 1810, con el advenimiento de la Revolución, los hermanos Güemes organizaron un ejército de gauchos que más tarde sería conocido como Los Infernales de Güemes;

Que, entre 1813 y 1823, Macacha coordinaba tareas de espionaje y misiones con otras mujeres patrióticas, llevando al ejército de gauchos información sobre la estrategia de los españoles. En 1816, durante el conflicto con José Rondeau que comandaba las fuerzas del gobierno, gracias a la mediación de Macacha se acordó que Salta seguiría con la guerra gaucha bajo la conducción de Güemes y ayudaría a las tropas enviadas desde Buenos Aires;

Que, desbarató varias conspiraciones contra de Güemes y, cuando en 1819 los opositores organizaron el partido Patria Nueva, ella formó el Patria Vieja, hasta que fue detenida junto a su madre, esposo y otras personas. Entonces el gauchaje se sublevó para liberar a la "Madre del Pobrero", protagonizando lo que se conoció como la "Revolución de las Mujeres". Más tarde se sumó al Partido Federal y hasta 1840, siguió participando en la agitada vida de la Provincia. En 1866, murió en Salta a los 90 años ya retirada de la actividad política;

Que, Macacha Güemes fue una imponente figura en la historia de nuestro país, rompiendo los paradigmas de su época quien, junto a su hermano el General Martín Miguel de Güemes, dieron ejemplo de la igualdad entre géneros y el respeto a los habitantes sin distinciones sociales y, en aquella Salta de luchas emancipadoras, mostraron su valentía y deseos de libertad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR** de Interés Municipal la 4º Expo Macacha denominada "Salta Cuna de Valientes", organizada por la biblioteca popular Macacha Güemes, a llevarse a cabo el próximo 03 de junio del corriente año, en la plaza Macacha Güemes de Tejada.

**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución al presidente de la Biblioteca Popular Macacha Güemes.

**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 289 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1765/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-ESTABLECER** el Programa Concejales por un Día, destinado a jóvenes estudiantes alumnos del cuarto y quinto año del nivel secundario, con el objetivo de enseñar sobre la labor legislativa de la institución, propiciar el debate y la participación ciudadana, conforme reglamento que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es Autoridad de Aplicación de la presente resolución la Coordinación General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.-DE LOS CONCEJALES ESTUDIANTILES.** El Programa Concejales por un Día estará conformado por dos concejales estudiantiles, representante de cada establecimiento educativo inscripto en el Programa, los que durarán un año en sus funciones.

**ARTÍCULO 4º.-EQUIPO DE TRABAJO.** El equipo de trabajo está integrado por la Coordinación General y las comisiones de Cultura, Educación y Prensa y de la Mujer y Juventud, que serán las responsables de desarrollar y llevar a cabo los objetivos del Programa.

**ARTÍCULO 5º.-TAREAS Y FUNCIONES.** La Autoridad de Aplicación planificará los instrumentos de acción necesarios para cumplir con la realización del Programa y tendrá a su cargo el armado y puesta en marcha de las actividades planeadas. Asimismo, designará las tareas y funciones propias para la ejecución del Programa, en base a los siguientes parámetros:

a) Comisiones de Cultura, Educación y Prensa y de la Mujer y Juventud:

1. Incentivar las actividades del Programa;
2. Colaborar activamente con los objetivos planeados para cada año;
3. Participar de las sesiones y reuniones realizadas por los participantes, acompañándolos en el armado de sus proyectos;

b) Área de Prensa y Difusión:

1. Difundir por los distintos medios oficiales y de comunicación, los alcances y actividades programadas con el objetivo de hacer visible la labor para incentivar la participación de los jóvenes;

c) Área de Ceremonial y Protocolo:

1. Comunicar y hacer partícipes de todas las actividades a concejales y autoridades;

2. Recibir a los alumnos y acompañar en la visita guiada por la institución;
- d) Departamento de Taquigrafía:
  1. Tendrá a su cargo la toma y transcripción de la versión taquigráfica de la sesión simulada final;
- e) Área de Mayordomía:
  1. Asistir en las actividades a los concejales y participantes del programa;
- f) Oficina de Violencia de Género:
  1. Ofrecer talleres sobre violencia de género a cada colegio inscripto para la actividad, cumpliendo así con la Resolución N° 630/2017 y demás normas relacionadas a violencia y diversidad de género.

**ARTÍCULO 6°.-RECONOCIMIENTO.** Otorgar un reconocimiento a cada alumno que jure como concejal estudiantil, mediante la entrega de diplomas, menciones y premios.

**ARTÍCULO 7°.-IMPLEMENTAR.** Visitas guiadas y charlas informativas, en las instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destinadas a alumnos de nivel primario e instituciones y organizaciones civiles, a modo de introducción a la vida cívica

**ARTÍCULO 8°.-PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Las erogaciones que demande la ejecución del presente programa serán imputadas en la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 9°.-DEROGACION.** Derogar la Resolución N° 217/00 C.D.

**ARTÍCULO 10.-COMUNIQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

#### ANEXO

#### REGLAMENTO PROGRAMA CONCEJALES POR UN DÍA

**PRIMERO.- DE LA INSCRIPCION.** Los colegios interesados en participar deberán inscribirse desde la primera semana del mes de marzo hasta la segunda semana del mes de abril de cada año, ingresando sus datos personales en el formulario de registro online en la página web del Concejo.

<https://www.cdsalta.gob.ar>

No podrán participar los colegios que posean información errónea o su inscripción sea extemporánea.

**SEGUNDO.- PROTECCION DE DATOS.** El Concejo Deliberante manifiesta que los datos suministrados por los colegios y/o estudiantes participantes se encuentran amparados por la Ley Nacional N° 25.326 de protección de datos personales.

**TERCERO.- DE LA INFORMACION.** Todo estudiante que participe en el programa contará con la información necesaria para realizar las actividades sugeridas. Se pondrá a disposición una cartilla informativa, modelos de proyectos y normas vigentes.

**CUARTO.- DE LOS PERMISOS.** La participación de los concejales estudiantiles en el Programa implica la expresa autorización de padres o tutores y directivos, sin compensación alguna.

**QUINTO.- DE LOS TALLERES Y PLENARIOS.** Los concejales estudiantiles participarán en talleres sobre legislación municipal; reuniones plenarias para el análisis de las temáticas propuestas por el equipo de trabajo.

**SEXTO.- REUNIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES.** Las reuniones y sesiones simuladas podrán ser presenciales o virtuales, conforme lo defina el equipo de trabajo, en cuyo caso se coordinarán las tareas con el Departamento de Sistemas del Concejo Deliberante.

**SEPTIMO.- SESION INICIAL.** Los concejales estudiantiles se incorporarán en sesión inicial simulada la que será convocada por el equipo de trabajo constituido en el artículo 3° de la presente resolución.

**OCTAVO.- DIA Y HORA DE SESIONES SIMULADAS.** El equipo de trabajo decidirá y comunicará los días y horas en que se realizarán las sesiones.

**NOVENO.- DE LA ELECCION DE AUTORIDADES.** En cada sesión simulada que se realice, se elegirá un concejal estudiantil presidente, el que tendrá a su cargo ordenar el debate, oficiando de secretario la persona que designe el equipo de trabajo del Concejo Deliberante.

**DECIMO.- DE LA TEMATICA** La temática en la que trabajarán durante el ejercicio anual será libre o la que decida el equipo de trabajo.

**DECIMO PRIMERO.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.** Los concejales estudiantiles podrán presentar proyectos que se pondrán en conocimiento en las sesiones simuladas en las que se debatirán, modificarán o aprobarán.

**DECIMO SEGUNDO.- INGRESO DE LOS PROYECTOS.** Los proyectos presentados y aprobados, ingresarán por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante para su tratamiento en la comisión del Concejo Deliberante que corresponda.

DECIMO TERCERO.- DEL ASESORAMIENTO. En la redacción de los proyectos los concejales estudiantiles podrán ser asesorados por profesores, directivos o el equipo de trabajo del Concejo Deliberante.

DECIMO CUARTO.- DE LA SESION SIMULADA FINAL. Concluido el ciclo anual del ejercicio se realizará una sesión simulada final en la que se dará a conocer el proyecto ganador y se hará entrega del premio al colegio y del certificado a padres o tutores que intervinieron.

DECIMO QUINTO.- DE LOS PUNTAJES. Los colegios participantes serán premiados con puntos positivos, que serán otorgados por las comisiones mencionadas en el artículo 4°, inciso a) de la presente resolución, conforme al siguiente criterio:

- a) Asistencia (0 a 10 puntos);
- b) Participación activa (0 a 10 puntos): incluirá debate, oratoria, conocimiento de la cartilla informativa y desenvolvimiento en la sesión final y plenarios;
- c) Innovación del proyecto (0 a 10 puntos);
- d) Alcance de la iniciativa (0 a 10 puntos): definida conforme a la cantidad de personas que puedan ser alcanzadas por los beneficios de la propuesta;
- e) Alcance de la iniciativa (0 a 10 puntos): definida conforme a la cantidad de personas que puedan ser alcanzadas por los beneficios de la propuesta;
- f) Pertinencia de la propuesta (0 a 10 puntos): debe corresponder a la competencia municipal;
- g) Perspectivas de inclusión (0 a 10 puntos): proyectos de integración a personas con discapacidad, diversidad cultural, religiosa o sexual, perspectiva de género, personas en contexto de vulnerabilidad, participación juvenil;
- h) Sustentabilidad ambiental (0 a 10 puntos);
- i) Investigación legislativa (0 a 10): proyectos que demuestren investigación, que posean pedidos de modificación de ordenanzas, pertenezcan a otros concejos municipales, posean fuentes científicas o académicas que sustenten su fundamento. (0 a 20 puntos).

DECIMO SEXTO.- DEL COLEGIO GANADOR. Se nombrará un solo colegio ganador y el premio será entregado a las autoridades del colegio.

DECIMO SEPTIMO.- DE LOS PREMIOS. La Autoridad de Aplicación dispondrá del premio al establecimiento ganador del Programa Concejales por un Día.

DECIMO OCTAVO.- DE LOS PROFESORES O TUTORES. A los profesores o tutores que acompañen en las actividades y colaboren con la realización del proyecto presentado por los alumnos, se les hará entrega de un certificado por su participación.

DECIMO NOVENO.- DEL REGLAMENTO. La Participación del Programa implica aceptación sin reservas del presente Reglamento.

VIGESIMO.- DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO. El Concejo Deliberante podrá modificar el presente reglamento, sin que ello genere una compensación a favor de un partido político o un participante en particular.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 290 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1766/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DESIGNAR** como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la Comisión de Seguimiento y Control de las actividades de la Sociedad del Estado, "Pan Solidario", conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza N° 13.482, a las concejalas Malvina Mercedes Gareca y María Soledad Gramajo Salomón.

**ARTÍCULO 2°.-REMITIR** copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 291 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1767/22 (fotocopia).-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-EL** Defensor del Pueblo deberá recepcionar y gestionar los reclamos de los contribuyentes afectados por el cobro de impuesto inmobiliario, conforme a lo establecido al artículo 102, Parcelas Urbanas Provisorias, Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 2º.-**EL Defensor del Pueblo deberá accionar, por vía administrativa, ante la Municipalidad de Salta respecto de los reclamos recibidos de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-**EL Defensor del Pueblo deberá dar difusión de lo dispuesto en la presente resolución por los medios de comunicación a su alcance.

**ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 292 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0734/2020 y otros que corren por cuerda separada, 135-0738/2020 y 135-0784/2020.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0734/2020, 135-0738/2020 y 135-0784/2020, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 293 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -1494/2020 y otros que corren por cuerda separadas, 135-1542/2020;135-1527/2020; 135-2171/2020 y 135-2015/2020.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1494/2020; 135-1542/2020; 135-1527/2020; 135-2171/2020 y 135-2015/2020, para su resguardo documental.

**ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 294 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1840/22.-**

**Autora: Cjal. María Soledad Gramajo Salomón.-**

**VISTO**

Laproximidad de laconmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, el próximo 12 de junio de cada año; y

**CONSIDERANDO**

Que, su objetivo es alertar a la sociedad ante el aumento sustancial en la cantidad de niños y niñas entre 5 y 11 años que trabajan, representando más de la mitad de trabajo infantil a escala mundial;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclama que la infancia debe tener asistencia acorde a su edad y que su familia debe proporcionarle un ambiente de felicidad, amor y comprensión;

Que, asimismo la Declaración de los Derechos del Niño, reza que, ante su falta de madurez física y mental, los mismos necesitan protección y cuidados especiales, lejos de su explotación laboral;

Que, los principios proclamados por distintas normativas internacionales, nacionales, provinciales y municipales en derechos inalienables de niños y niñas, se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca de no al trabajo infantil;

Que, la cifra de niños se eleva a 160 millones en esa situación. Además de este panorama sombrío, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF advierten que 9 millones de niños se encuentran en riesgo a raíz de la pandemia Covid-19;

Que, las largas jornadas laborales interfieren en su derecho a la educación, ya que en muchos casos esas situaciones derivan deserción escolar, con el consecuente agotamiento mental, depresión y niveles elevados de estrés;

Que, el Estado debe tomar medidas tendientes a garantizar su protección frente a cualquier forma de discriminación o castigo a causa de su condición de infante, persiguiendo siempre el interés superior del niño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, con motivo de conmemorarse el próximo 12 de junio de 2022 el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, impulse una campaña de concientización garantizando los derechos de los niños y niñas con el lema: "No a la Explotación Infantil", extendiéndose a medios gráficos, radiales, digitales, televisivos y medios masivos de comunicación.

**ARTÍCULO 2º.- CURSAR** invitación a la Secretaría de Trabajo y al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, a fin de adherir y promover la campaña mencionada en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0662/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al Loteo Ladera Norte Eco Urbanización, colindante a barrio Universidad Católica, lo siguiente:

- a) Copia de las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 82-76422-SG-2022, con los informes técnicos correspondientes y opinión fundada;
- b) Si se detectaron conexiones irregulares del servicio de agua potable;
- c) Estudios técnicos de factibilidad realizados por la empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.) Aguas del Norte.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1353/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si existen guarderías infantiles gratuitas en la ciudad de Salta;
- b) En caso de existir, cantidad, ubicación y aspectos sobre el funcionamiento de las mismas.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 046 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1546/22.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Titular dominial del predio descampado que se encuentra frente a la Manzana 454 B de barrio Solidaridad;
- Intimaciones o acciones administrativas efectuadas para que se realice el desmalezado y limpieza del inmueble. En su caso, resultado de dichas actuaciones: si cumplió con las tareas, si hubo mora y si se aplicaron las multas correspondientes;
- Procedimientos o trámites en proceso a fin de solucionar la problemática de malezas en dicho lugar.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 047 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1547/22.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, con relación a la Ordenanza N° 14.860, Programa Municipal de Oficinas Sustentables, lo siguiente:

- Plan estratégico elaborado referente a reducir la demanda y utilización de insumos, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 14.860;
- Convenios de cooperación firmados con organizaciones especializadas en la temática, remitiendo, en su caso, copia de los mismos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1597/22.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Programas e incentivos para el fomento y promoción de artistas locales;
- Herramientas para el desarrollo de las actividades culturales creadas desde el inicio de la gestión;
- Planes integrales de abordaje o ayudas económicas otorgadas, así como actividades que se realizan en el municipio;
- Indique la partida presupuestaria asignada para el Ejercicio 2.022, destinos y montos asignados para promover la cultura.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1628/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Si existe un relevamiento de comerciantes con puestos fijos ubicados en el parque San Martín, previo al proceso de ordenamiento de dicho espacio verde;
- Si los comerciantes que fueron retirados del parque San Martín, y no reubicados, cuentan con ayuda social por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Si el municipio cuenta con espacios para la reubicación de los comerciantes. En su caso, indique cuales se encuentran en funcionamiento y métodos utilizados para la reubicación;
- Si existe un programa destinado para los comerciantes que no tienen lugar designado y que se encuentran censados por la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Cualquier otro dato de relevancia.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1837/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación al transporte público de pasajeros, lo siguiente:

- Cantidad de paradas en la Ciudad;
- Cantidad de paradores existentes y su estado actual;
- Si existe relevamiento de paradas donde sea necesaria la construcción de un parador, describiendo la cantidad y ubicación de las mismas;
- Autoridad municipal competente de gestión de los paradores;
- Organismo a cargo del mantenimiento y limpieza de los mismos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO - GAUFFIN



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”